TOMO XCVIII — Montevideo, Viernes 7 de Febrero de 1930 — Núm. 7079

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga pensión a la señora Virginia Musto de Albornoz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 3659|929.

Vista la gestión de la señora Virginia Musto de Albornoz, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Lauro Albornoz, fallecido en el goce de ese derecho el día 25 de Setiembre de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Virginia Musto de Albornoz, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 608.79.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CIMA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga pensión a la señora Adela Errandonea de Mendoza e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 3335|929.

Vista esta gestión iniciada por la señora Adela Errandonea de Mendoza y Angela Adela Mendoza, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex jubilado don Bernabé Mendoza, fallecido el día 11 de Agosto de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Adela Errandonea de Mendoza e hija, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones vigentes de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 365.46.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CIMA. —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga pensión a la señora Sara Bessio de Cantón e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 3472|929.

Vista la gestión de la señora Sara Bessio de Cantón y Nelsa Leonor y Juan Rodolfo Cantón, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos respectivamente del ex Auxiliar de la Usina Eléctrica de Montevideo, don Rodolfo Cantón, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 26 de Octubre de 1929, contando con 15 años, 9 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Sara Bessio de Cantón y sus hijos Nelsa Leonor y Juan Rodolfo Cantón, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 258.31.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CIMA. —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se otorga pensión a la señora Dominga Semper de Aunzo e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 3518|929.

Vista esta gestión iniciada por la señora Dominga Semper de Aunzo, y señorita Marta Esther Aunzo González, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex jubilado don Alfredo Aunzo, fallecido en el goce de ese derecho el día 29 de Agosto de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Dominga Semper de Aunzo y señorita Marta Esther Aunzo Gonzá-

Se advierte a los funcionarios y suscriptores que [illegible] que están al día los índices de "Diario Oficial", habiendo aparecido en los números 7057 y 7062 los que corresponden al cuarto trimestre de 1929.

lez, ésta como hija del primer matrimonio del causante, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 235.62.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CIMA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carmen García de González e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 3187|928.

Vista la gestión de la señora Carmen García de González y Adelina, Carmen y Juana González, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas respectivamente del ex peón de la Administración Nacional del Puerto, don Antonio González, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 21 de Setiembre de 1928, contando con 19 años, 6 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen García de González y sus hijas Adelina, Carmen y Juana González, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 233.61.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CIMA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga pensión a la señora Isidra Goñi de Ipar e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 1447|926.

Vista la gestión de la señora Isidra Goñi de Ipar y Carmen Ipar, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex Comisario de la Jefatura de Policía de Artigas, don Silvano Ipar, que renunció el día 31 de Agosto de 1909, contando con 13 años y 4 meses de servicios efectivos, más 3 años de bonificación por los policiales, de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 16 años y 4 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el causante falleció el día 25 de Julio de 1923, o sea dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;
Considerando: Que por tal circunstancia, las peticionarias están amparadas por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Isidra Goñi de Ipar y su hija Carmen Ipar, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 163.10.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CIMA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga pensión a la señora Eufrasia Saraví de Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 1662|927.

Vista la gestión de la señora Eufrasia Saraví de Alvarez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Colonia don Juan Angel Alvarez, fallecido el día 1.° de Diciembre de 1926, contando con 6 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Eufrasia Saraví de Alvarez, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 127.66.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CIMA. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga pensión a las menores Amalia y Juliana Parodi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 2567|926.

Vista la gestión de las menores Amalia y Juliana Parodi, representadas por su tutor don Anselmo A. Moreno, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijas naturales reconocidas del ex jornalero de la Dirección de Arquitectura don Sebastián Parodi, fallecido el día 9 de Noviembre de 1928, contando con 5 años y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por las menores Amalia y Juliana Parodi, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: CIMA. —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga pensión a la señora Cándida Nieto de Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 3327|929.

Vista la gestión de la señora Cándida Nieto de Rodríguez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex peón del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Manuel Rodríguez, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 10 de Abril de 1924, contando con 6 años, 2 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;
Considerando: Que por tal circuntancia la peticionaria está amparada por la excepción establecida en el artículo 63 de la citada ley;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Cándida Nieto de Rodríguez, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CIMA**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga pensión a la señora Rosalía López de Calzada e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 1896|928.

Vista la gestión de la señora Rosalía López de Calzada y Práxedes Julia, Magdalena, Juana María Esther, María Salomé y Catalina Elisa Calzada, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas respectivamente del ex empleado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, don Juan L. Calzada, fallecido el 19 de Mayo de 1927, contando con 13 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rosalía López de Calzada y sus expresadas hijas, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CIMA**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga pensión a la señora Clotilde Tallón de Zirio e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 973|928.

Vista la gestión de la señora Clotilde Tallón de Zirio y María Zirio, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija respectivamente del ex empleado de la Colonia Educacional de Varones don Francisco Zirio, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 5 de Enero de 1928, contando con 5 años, 2 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Clotilde Tallón de Zirio y su hija María Zirio, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CIMA**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a la señora Juana Chacharro de Figueroa e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 443|929.

Vista la gestión de la señora Juana Chacharro de Figueroa y Florencia, Regino, Isabel, Juana, Wenceslada, Feliciano Alfonso, Juan Santiago, Ignacio y Feliciana Figueroa a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Salto don Feliciano Figueroa, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 18 de Setiembre de 1928, contando con 13 años y 18 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Chacharro de Figueroa y sus expresados hijos, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CIMA**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a la señora María Gómez de Sosa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 3510|927.

Vista la gestión de la señora María Gómez de Sosa, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre viuda del ex herrador de la Jefatura de Policía de Montevideo don Isabelino L. Sosa, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 21 de Abril de 1926, contando con 8 años y 8 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María Gómez de Sosa, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CIMA**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se otorga pensión a la señora Felicia Nieto de Barbat e hijo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 736|927.

Vista la gestión de la señora Felicia Nieto de Barbat y Luciano Barbat, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijo respectivamente del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Noé Barbat, fallecido el día 1.° de Febrero de 1927, contando con 13 años, 6 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Felicia Nieto de Barbat y su hijo Luciano Barbat, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CIMA**. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se niega la pensión solicitada por las señoritas María Agustina y Elida Luisa Cabanes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 2229|929.

Vistos estos antecedentes relativos a la gestión iniciada por el señor Francisco Cabanes a nombre de sus hijas Marta Agustina y Elida Luisa Cabanes, para que se les otorgue pensión de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hermanas del ex empleado del Banco de la República don Alfredo Pablo Cabanes, fallecido soltero el día 21 de Junio de 1929, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que no corresponde el otorgamiento de la pensión solicitada por las hermanas del causante, pues, en el presente caso, sería el padre de las comparecientes el único con derecho a ese beneficio, de acuerdo con el inciso 2.° del artículo 42 de la citada ley de 1925, si se encontrara imposibilitado para el trabajo, pero, como según el informe médico agregado, no está probado ese extremo exigido por la mencionada disposición, carece también del derecho a que se le acuerde pensión;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CIMA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a la señora Carlota Pérez de la Paz e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 21 de 1930.—Número 2840|926.

Vista la gestión de la señora Carlota Pérez de la Paz y Juana, Ambrosia Sixta, Leoncia, Etelvina y Aníbal la Paz, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos respectivamente del ex peón del Concejo de Administración Departamental de Durazno don Bruno La Paz, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 23 de Octubre de 1922, contando con 9 años, 4 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por tal circunstancia, los peticionarios están amparados por el artículo 63 de dicha ley;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carlota Pérez de La Paz y sus hijos Juana, Ambrosia Sixta, Leoncia, Etelvina y Aníbal La Paz, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CIMA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación al señor Toribio Antúnez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1930.—Número 2175|929.

Vista la gestión del señor Toribio Antúnez, de 50 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Cerro Largo, en virtud de haber quedado cesante el día 28 de Mayo de 1924, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, según así lo informa el Ministerio del Interior, contando hasta esa fecha con 8 años, 6 meses y 28 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 10 años, 6 meses y 28 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Ootorgar la jubilación solicitada por el señor Toribio Antúnez, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 217.26 que será bonificada con el 10 y 15 o|o que establecen los artículos 71 y 13 de las leyes de 6 de Febrero y 26 de Octubre de 1925, respectivamente.

En consecuencia pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.**—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación al señor Juan María Beledo

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Enero 7 de 1930.—Número 1147|929.

Vista la gestión del señor Juan María Beledo, de 62 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber quedado cesante en Noviembre de 1922, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha, con 4 años y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el interesado se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y además tiene 60 años de edad;

Considerando: Que por tales circunstancias está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan María Beledo, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación al señor Pedro V. Benavente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1930.—Número 1949|926.

Vista la gestión del señor Pedro V. Benavente, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón del Concejo de Administración Departamental de Lavalleja, en virtud de haber quedado cesante el día 11 de Octubre de 1924, por supresión de la cuadrilla que trabajaba, contando hasta esa fecha con 7 años, 1 mes y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad, según partida acompañada;

Considerando: Que por tal circunstancia, está amparado por lo establecido en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pedro V. Benavente, con derecho a disfrutar de conformidad con las

disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación al señor Dionisio Colman

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 7 de 1930.—Número 798|927.

Vista la gestión del señor Dionisio Colman, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja en Diciembre de 1903, sin que las causas que dieron origen a esa baja le priven del derecho a la jubilación, contando con 5 años y 3 meses de servicios efectivos, más un año de bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 6 años y 3 meses de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública y tiene más de 60 años de edad;

Considerando: Que por tales circunstancias está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Dionisio Colman, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga jubilación al señor José María Varela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1930.—Número 858|928.

Vista la gesión del señor José María Varela, a efecto de que se le otorgue jubilación como peón de la Asistencia Pública Nacional, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 26 años, 2 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José María Varela, con derecho a disfrutar de conformidad con las dispvosiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 328.76.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación al señor Alejo S. Iturburo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1930.—Número 1075|929.

Vista la gestión del señor Alejo S. Iturburo, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Auxiliar 2.° de la Administración de Rentas de Cerro Largo, en virtud de haber renunciado el día 8 de Abril de 1918, contando con 17 años, 5 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que el interesado tiene más de 60 años de edad, según partida que acompaña;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alejo S. Iturburo, con derecho a disfrutar de conformdad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 282.51.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación al señor Juan Bautista Buriano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1930.—Número 1959|929.

Vista la gestión del señor Juan Bautista Buriano, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, en virtud de haber quedado cesante en Febrero de 1926, por terminación de las obras, contando con 10 años, 6 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes:

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Bautista Buriano, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 218.97.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación al señor Eladio Gumersindo Cardozo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1930.

Vista la gestión del señor Eladio Gumersindo Cardozo, a efecto de que se le otorgue jubilación como Teniente Alcalde de la 3.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Noviembre de 1929, con 19 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eladio Gumersindo Cardozo, con derecho a disfrutar de conformdad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 194.17.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación al señor Carlos Villagrán

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 14 de 1930.—Número 1269|925.

Vista la gestión del señor Carlos Villagrán, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Agente de 2.ª clase de la Policía de Investigaciones, en virtud de haber renunciado el día 11 de Junio de 1915, contando con 15 años y 3 días de servicios efectivos, más 1 año de bonificación de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, por los servicios policiales, forman un total de 16 años y 3 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario tiene actualmente más de 60 años de edad, según partida adjunta;

Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos Villagrán, con derecho a disfrutar de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 128.08, la que será bonificada con el 15 o|o que establece el artículo 13 de la ley de 25 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria privilegio número 2274

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Número 2485.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Brichetto, de Buenos Aires, República Argentina, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2274 relativa a "Construcciones económicas", concedida el 14 de Marzo de 1929;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Juan Brichetto, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2274 referente a "Construcciones económicas" venciendo dicho plazo el día 14 de Marzo de 1931.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria privilegio número 2270

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Número 2270.

Vista la gestión iniciada por el señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2270, relativa a "Mejoras en filtros para pipas y boquillas", concedida el 27 de Febrero de 1929;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires, República Argentina, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2270, referente a "Mejoras en filtros para pipas y boquillas", venciendo dicho plazo el día 27 de Febrero de 1931.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria privilegio número 2233

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Número 2560.

Vista la gestión iniciada por los señores W. M. Still y Sons, Limited, de Inglaterra, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2233, relativa a "Mejoras en aparatos para calentar agua", concedida el 6 de Diciembre de 1928;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores W. M. Still y Sons Limited, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2233, referente a "Mejoras en aparatos para calentar agua", venciendo dicho plazo el día 6 de Diciembre de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria privilegio número 2273

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Número 2265.

Vista la gestión iniciada por el señor M. L. Magnani, de Montevideo, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2273, relativa a "Fabricación de tubos de cemento y amianto", concedida el 7 de Marzo de 1929;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la

ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor M. L. Magnani, de Montevideo, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2273, referente a "Fabricación de tubos de cemento y amianto", venciendo dicho plazo el día 7 de Marzo de 1931.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria privilegio número 2218

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Número 2528.

Vista la gestión iniciada por la Centry Safety Control Corporation, de Estados Unidos de América, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2218, relativa a "Mejoras en dispositivos de seguridad para proyectores cinematográficos", concedida el 15 de Noviembre de 1928;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885:

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Centry Safety Control Corporation, una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2218, referente a "Mejoras en dispositivos de seguridad para proyectores cinematográficos", venciendo dicho plazo el día 15 de Noviembre de 1930.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria privilegio número 2240

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Número 2561.

Vista la gestión iniciada por los señores W. M. Still y Sons Limited, de Inglaterra, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2240, relativa a "Mejoras en aparatos para hacer café", concedida el 13 de Diciembre de 1928:

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885:

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores W. M. Still y Sons Limited una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2240 referente a "Mejoras en aparatos para hacer café", venciendo dicho plazo el día 13 de Diciembre de 1930.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se mantiene la resolución recaída en la patente de invención de don Evaristo Vignoli e hijos

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Número 2489.

Vista la gestión iniciada por los señores Evaristo Vignoli e hijos, de Montevideo, solicitando reconsideración de la resolución recaída en este expediente con fecha Junio 22 de 1928;

Considerando: Que de los nuevos informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 20 vuelta. la Cámara de Industrias a fojas 18 y el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno a fojas 21, se deduce que el invento que se desea patentar no reune las condiciones exigidas por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Mantener la resolución recaída en la patente de invención solicitada por los señores Evaristo Vignoli e hijos, para "Mejoras en cierres de presión para envases", con fecha 22 de Junio de 1928.

Vuelvan estos obrados a la oficina de procedencia a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Miguel Biere

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Número 11023.

Vista la gestión iniciada por el señor Miguel Biere, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Autocamión "El Fantasma" ";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias se deduce que el referido invento carece de novedad requerida por el artículo 4.º de la ley de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Miguel Biere, para "Autocamión "El Fantasma"."

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Carlos M. Algorta Guerra

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Número 2815.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos María Algorta Guerra, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nueva jabonera y jabón adaptable a la misma";

Considerando: Que del informe producido por la Inspec-

ción de Minas e Industrias se deduce que el referido invento carece de novedad requerida por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Carlos María Algorta Guerra para "Nueva jabonera y jabón adaptable a la misma".

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por don Carlos Kun

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Número 1239.

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Kun, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Un aparato lavador de vasos y botellas denominado "Panamá" ";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias se deduce que el referido invento carece de novedad requerida por el artículo 4.o de la ley de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Carlos Kun, para "Un aparato lavador de vasos y botellas denominado "Panamá" ".

Vuelvan estos obrados a la oficina de procedencia a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se declara planteada la industria correspondeinte al privilegio número 2211

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Número 2499.

Vistos y resultando: Que el 17 de Octubre de 1928 se concedió a los señores Adolfo Boito y Pison Albino, de Montevideo, patente de invención para un "Cajón de embalaje, con cierre inviolable", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Que la Inspección de Minas e Industrias informa, a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que en efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2211 de propiedad de los señores Adolfo Boito y Pison Albino, referente a un "Cajón de embalaje con cierre inviolable".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se declaran cumplidas las obligaciones del señor Clodomiro Parrado para concederle el privilegio industrial número 6797.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Número 1036.

Vistos y resultando: Que el 31 de Octubre de 1924, se concedió al señor Clodomiro Parrado, del Departamento de San José, República Oriental del Uruguay, un privilegio industrial para la "Fabricación de sombreros de cuero para el campo", estableciéndose en el decreto de concesión, que en la nueva industria se deberá invertir un capital de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), no debiendo ser la capacidad productiva anual de la fábrica, inferior a cinco mil sombreros, a contar del tercer año de explotación privilegiada;

Que según se desprende del informe de la Inspección de Minas e Industrias a fojas 28 vuelta y 29, ésta pudo comprobar que el concesionario había cumplido las condiciones que se le señalan en el decreto de concesión;

Considerando: Que por tal concepto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, en lo que se refiere a capital invertido y la producción anual mínima.

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención e Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar cumplidas las condiciones que se señalan al señor Clodomiro Parrado, al concederle el privilegio industrial número 1797, respecto a la "Fabricación de sombreros de cuero para el campo".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **TERRA.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 3.00
Por semestre adelantado	" 6.00
Por año adelantado	" 12.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración: CALLE FLORIDA N.o 1478

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 31 de Enero de 1930.

1—Se desestima el reclamo interpuesto por el Auxiliar de la Policía Sanitaria de los Animales señor Luis Conte contra el nombramiento de la señora María Zanini de Ramuñán para el cargo de Auxiliar de la Inspección de Minas e Industrias, y se confirma a la mencionada señora en el cargo para que fué nombrada.

2—Mensaje a la Asamblea General incluyendo en sesiones extraordinarias el proyecto de ley que reforma la reorganización de la Oficina Nacional del Trabajo.

3 y 4—Desestímase el reclamo interpuesto por los señores Enrique Soto y José Marán ante el nombrámiento del señor Pablo Nualart paar el cargo de Clasificador de 2.ª clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. (Carpeta número 2056|1929).

5—Concédese al señor Carlos Nitzke patente para un invento denominado "Nuevo aparato portátil evaporador para terapia inhaladora". (Acta número 2832).

6—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la órden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de la marca "Phonefilm". (Acta número 15976).

7—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00 abonada por derecho de registro de la marca denominada "Yampa". (Acta número 15822).

8—Concédese al señor Enrique Valli patente para un invento denominado "Mejoras en relojes de veinticuatro horas". (Acta número 2766).

9—Concédese a la señorita Erna Buschmann patente para un invento denominado "Tacho papelera". (Acta número 2711).

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00, importe de los derechos abonados para el registro de la marca "Arrow". (Acta número 17842).

11—Desestímase el registro de la marca "Serocutina" solicitado por el Instituto Seroterápico Argentino. (Acta número 16433).

12—Concédese al señor Humberto Zirollo, un certificado adicional por el término que vencerá con el de la patente principal, referente a un invento denominado "Mejoras introducidas al aparato preservativo higiénico completo para cuarto de baño". (Acta número 2894).

13—Cancélase el registro de la marca "Meltonea Cream" número 15969 de propiedad del señor Antenor Aguirre.

14—Desestímase el registro de la marca "Esthosan" solicitado por los señores Buendía y C.ª. (Acta número 17088).

15—Desestímase el registro de la marca "Poudre D'Ilusión" solicitado por la señora Florence M. Lewis. (Acta número 18428).

16—Concédese al señor Emilio Maggiore patente para un invento denominado "Mejoras en máquinas para el llenado mecánico de cajas de fósforos o de artículos semejantes". (Acta número 1706).

17—Concédese a la Cooperativa de Lecherías (Sociedad Anónima) liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 15. (Carpeta número 1652|1929).

18—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de portero de la Inspección de Sanidad Marítima al señor Enrique Gato. (Carpeta número 153|1930).

19—Resolución por la cual se pone a disposición del Comité Ejecutivo de la Exposición Regional de la producción del Oeste a realizarse en Mal Abrigo (Departamento de San José) en el corriente año la suma de $ 4.000.00 acordada por ley de 20 de Diciembre último como contribución del Estado a dicho acto. (Carpeta 2547|1929).

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 110.16, importe de fletes y pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Mayo de 1928. (Carpeta número 765|1928).

21—Autorízase a la Dirección de Agronomía para facilitar en préstamo por intermedio de la Sección Forestal, herramientas de trabajo a los agricultores de Toledo. (Carpeta número 2153|1929).

22—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de pesos 47.29, importe de fletes y pasajes expedidos a favor de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria de los Animales en los meses de Enero a Marzo de 1926. (Carpeta número 1437|1926).

23—Desestímase la acción de nulidad entablada contra la marca "Inecto rapid" de propiedad de la señora Julia Pongiboro, iniciada por el señor Jos; Bordegaray. (Acta número 16629).

24—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1872 de propiedad del doctor Miguel Becerro de Bengoa, referente a "Mejoras introducidas en el sistema de ordenación de índices, archivos y bibliotecas", denominado "Sintético universal". (Acta número 1825).

25—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, con carácter interino y por el término de seis meses a la señorita Adela A. Cantarini para partera en Nueva Helvecia. (Carpeta número 174|1930).

26—Nómbrase, en las condiciones de decreto de 28 de Mayo de 1925, con carácter interino y por el término de seis meses al señor César Rodríguez Bonavita, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Ecilda Paullier. (Carpeta número 175|1930).

27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 79.95, importe de pasajes y fletes expedidos por cuenta de la Dirección de Agronomía en el mes de Noviembre de 1927. (Carpeta número 647|1929).

28—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 142.08 para pago de una cuenta de la Dirección por fletes y pasajes expedidos durante el mes de Setiembre de 1927. (Carpeta número 647|1927).

29—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de $ 208.68, importe de fletes y pasajes expedidos por la Dirección de Agronomía en el mes de Diciembre de 1927 (Carpeta número 647|1927).

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los Ferrocarriles del Estado la suma de $ 1.00, importe de flete expedido por el Vivero Nacional de Toledo en el mes de Noviembre de 1927. (Carpeta número 613|1927).

31—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de pesos 1.591.50, importe de pasajes expedidos en Agosto de 1928 a los delegados del VI Congreso Rural de Colonia Suiza. (Carpeta número 828|1918).

32—Resolución prorrogando por el término de dos meses la licencia que por razones de enfermedad viene haciendo uso la empleada de la Oficina Nacional del Trabajo señora María del P. de Peyrot. (Carpeta número 1706|1916).

33—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del "Diario Oficial" la suma de $ 252.00, importe de las suscripciones al "Diario Oficial" desde el 1.° de Julio de 1929 hasta el 30 de Setiembre último. (Carpeta número 1749|928).

34—Se hace lugar al registro de la marca solicitado bajo acta número 16873 por el señor Lorenzo Balerio.

35—Desestímase el registro de la marca "Ray-O-Vac" solicitado por los señores Eugenio Barth y C.ª.

36—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del ingeniero agrónomo Romeo Bacigalupo el pago de las diferencias de sueldo que le corresponde entre los cargos de Secretario de la Dirección de Agronomía y Director de la Sección Economía y Estadística Agraria desde el 1.° de Mayo de 1929 al 2 de Enero del corriente año. (Carpeta número 72|1929).

37—Concédese a los señores Moscalinos. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 2. (Carpeta número 1946|1929).

38—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 99.81 importe de pasajes y fletes expedidos a cuenta de la Dirección de Agronomía en los meses de Abril, Mayo y Julio de 1928. (Carpeta número 907|1928).

39—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 193.82. importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de la Dirección de Agronomía en los meses de Febrero y Marzo de 1928. (Carpeta número 907|1928).

40—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 564.30 importe de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio en los meses de Julio a Diciembre de 1927. (Carpeta número 1806|1927).

41—Concédese a la Sociedad Anónima Urreta y C.ª liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2 (Carpeta número 2324|1929).

42—Concédese a Fontana y Candela liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2. (Carpeta número 2034|1929).

43—Concédese a los señores Forno Bozzolo y Piana liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 50. (Carpeta número 1413|1929).

44—Resolución prorrogando por veinte días la licencia de que viene haciendo uso el Auxiliar de la Dirección de Agronomía don Alfredo Weiss. (Carpeta número 1577|1928).

45—Nómbrase una Comisión con el cometido de estudiar el Reglamento para el personal de talleres de la Imprenta Nacional. (Carpeta número 1395|1917).

46—Mensaje a la Asamblea General declarando incluído entre los asuntos que deben ser motivo de estudio en el actual período de sesiones extraordinarias, la ley reglamentaria del trabajo de mujeres y niños. (Carpeta N.° 412|1929).

47—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para disponer de la cantidad de 4.000 kilogramos de semilla de trigo de pedigree para distribuirla gratuitamente con destino a premios entre las exposiciones de carácter agrícola que se realicen duran-

te el año en curso. (Carpeta número 192|1930).

48—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 3.936.91 para atender varios gastos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente (Carpeta número 1050|2|1929).

49—Concédese a los señores Gregorio Aznárez e hijos beneficio de la admisión temporaria para arroz con cáscara y fijándosele un plazo de noventa días para su reexportación. (Carpeta N.º 114|928).

50—Autorízase a la Oficina Nacional del Trabajo para liquidar a favor del Inspector José Piñeyro la suma de pesos 30.00 mensuales para locomoción mientras ejerza las funciones de Inspector en Río Negro. (Carpeta número 234|1929).

51—Relación de pasajes y fletes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Octubre de 1929. (Carpeta número 9|10|1929).

52—Concédese a Víctor De Angeli liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 4. (Carpeta número 1812|1929).

53—Concédese a los señores Ameglio y Podestá liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 11. (Carpeta número 2110|1929).

54—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del operario del "Diario Oficial" señor Enrique Rodríguez una liquidación por la suma de 234.00 pesos, importe de la diferencia del sueldo del cargo de Subregente del mismo diario que ejerció durante el tiempo que el titular estuvo en uso de licencia durante 18 meses. (Carpeta N.º 1696|1927).

55—Se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía del Gas de Montevideo la suma de $ 7.98, importe del gas suministrado a la Oficina de Patentes de Invención en los meses de Abril a Setiembre de 1929. (Carpeta número 970|1929).

56—Autorízase la confección de un uniforme para el portero del "Diario Oficial" por la suma de $ 27.00. (Carpeta número 2103|1929).

57—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado la suma de 12.45 por fletes y pasajes expedidos por orden de este Ministerio en los meses de Julio y Agosto de 1927. (Carpeta número 435|1928).

58—Resolución prorrogando por dos meses y a los fines de terminar el expediente de su jubilación, la licencia de que viene haciendo uso el empleado de los talleres del "Diario Oficial" don Enrique Rodríguez Bao. (Carpeta N.º 2233|929).

59—Concédese a la Fábrica Nacional de Papel liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 18. (Carpeta número 2063|1929).

60—Concédese al señor Gilberto Costa liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1. (Carpeta número 2097|1929).

61—Nómbrase para ocupar los cargos de Caldereros de la Sección Control de Aparatos Generadores de Vapor en la Inspección de Minas e Industrias a los señores Juan Bautista Mossino, César M Cassinelli, Juan Carlos Tuimil y Juan B. Scarsi, agradeciéndose al mismo tiempo a los miembros del Jurado que prestó servicios en esta oportunidad señores ingenieros Abel Fernández, Juan P. Pastamiglio y Guillermo Martínez. (Carpeta número 2068|1928).

62—Se autoriza al Ministerio de Industrias para disponer de la cantidad de $ 5.577.00 de los fondos votados para los necesitados del Cerro para el pago de los jornales extraordinarios y diferencia de sueldo mínimo del personal del Vivero de Toledo por el término de Octubre a Diciembre próximo pasado.

63—Mensaje a la Asamblea General dando cuenta de lo que se dispone en la anotación anterior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

(Acuerdo número 1354). — En Montevideo, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Abel J. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos de Síndicos y de Defensores de Oficio, durante el año 1930, en los Departamentos que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Colonia. — Síndicos: Don Juan Bautista Lastreto, don Vicente Randazo, don José M. Pérez, don Arturo Pintaluba, don Manuel Boggio, don Miguel Fontana Viñas, don Jorge Kramer y don Elías Miguel.

Defensores de Oficio — Don Raúl V. Martínez, don Gualberto Barbot, don Zoilo Risso, don Alejandro Oroma y don Pedro Camoiano.

Departamento de Treinta y Tres. — Síndicos: Don Rodolfo Ramos, don Alfredo Amil, don Antonio Batista, don José M. Suárez, don Pantaleón D'Alessandro, don Isidro J. Izmendi, don José Ignacio Olascoaga y don César Macedo.

Defensores de Oficio. — Don Nilo L. Goyoaga, Escribanos: Lisandro J. Suárez, don Carlos Hontou Aguiar, Ademar Magallanes, Joaquín F. Amilivia y Raúl Rodríguez Dutra, y señores Felipe M. Dellin y Patricio Guzmán.

Departamento de Salto — Síndicos: Don Aníbal Chiazaro, don Aquiles Ambrosoni, don Humberto Varese, don Atilio Dondo don Ernesto Popelka, don Leopoldo Amorin, don César Osimani y don Roberto A. Cesio.

Departamento de Rocha. — Síndicos: Don Baltazar Diez, don Mayo Borsani, don Francisco Cotelo, don Carlos N. Rocha, don Juan F. Muzzio, don Juan J. Arboleya don José M. Morales y don Valentín B. Gutiérrez.

Que nombra también, para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

Departamento de Soriano — Tenientes Alcaldes de los distritos 1.o y 2.o de la 14.a sección, a don Jacinto Anchorena y Juan Farfans, respectivamente.

Departamento de Río Negro — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 9.a sección, a don Pablo Porcal.

Que se comunique, anote y publique.— Méndez del Marco. — Martínez. — Pinto —Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

(Acuerdo número 1355): En Montevideo, a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Miguel V. Martínez, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo renunciado del cargo de Delegado de la Corte ante el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores el señor don Oscar J. Maggiolo, nombra para sustituirlo al doctor don Dardo Regules.

Que se comunique, anote y publique. — Méndez del Marco. — Martínez. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Enero 27 — Trámite — Concejo de Administración Departamental de Montevideo, contra María C. de Vizca y otros. Banco de Crédito contra M. y R. Grazes. Daniel Penadés contra José S. Nari. Aurelio Tilve contra el Estado. Russo y Pessano, quiebra. Valentina Lema de Menéndez, concurso. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Fidencio Nunes Ribeiro contra Manuel E. Sosa. — Lorenzo Márques, Secretario.

Enero 28 — Trámite — Paulino Alonso contra Sociedad Comercial de Montevideo. Francisca Aranda contra E. F. de Chiappori y otros.

Administrativas — Tres notas de la Alta Corte de Justicia. — Lorenzo Márques, Secretario.

Enero 29 — Trámite — Héctor Storace contra Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Eduardo Grauert contra el Fisco. El Estado contra sucesión Juan Sorrouet. Dirección General de Impuestos Directos contra sucesión Eduardo Morgan. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutoria — Francisco Queirolo, sucesión.—Lorenzo Marques, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Enero 30 — Trámite — Municipio de Montevideo con Doroeto Gómez. Municipio de Montevideo con Carlos Buzler. Fisco con Enrique J. Vidal. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Juan Da Cunha Paiva, consignación. Municipio de Montevideo con María D. Staricco de Arcos Pérez. Dirección General de Aduanas con Angel B. Siri. Municipio de Montevideo con Valentina P. de Iglesias. —Leonardo Sollier, Actuario.

Enero 31—Trámite—Alfredo Sotal.Municipio de Montevideo con María D. Staricco de Arcos Pérez. Municipio de Montevideo con María D. Staricco de Arcos Pérez. Anglo Mexican Petroleum Company Limited con Estado. Fisco con Alberto Lalanne. Municipio de Montevideo con José Cirillo. José B. Catoira y otros. Municipio de Montevideo con María D. Staricco de Arcos Pérez. Estado con Lloyd Brasileiro. José J. Canabal, denuncia la mina Asbestina. Canabal José J. y otros, denuncia la mina Santa Ernestinita. Oficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Comisión Parlamentaria del Palacio Legislativo. Fisco con Gilberto Corradi. Dirección General de Aduanas con Uboldi y Manzo.— Leonardo Sollier, Actuario.

Día 1.o — Trámite — Crocker y Cía. con Balerio y Cía. E. Chiancone y Cía con el Estado. Concejo Departamental de Montevideo con José Cirillo. Dirección General de Impuestos Directos con Olavo Fontoura de Almeida. Receptoría de Aduanas de Mercedes con Florencio Montero. Dirección General de Aduanas con el Banco Británico de la América del Sur. Receptoría de Aduana de Santa Rosa con Florentino Legal y Eusebio Duarte. Dirección General de Aduanas con José Castillo. José Benito Fernández con Estado. Gregorio Geremías Gadea con Caja de Jubilaciones Civiles. Agustín Estevarena denuncia La Central. Agustín Estevarena denuncia La Indispensable. Concejo Departamental de Montevideo con Francisco Piria. Carta acordada de la Alta Corte de Justicia. Dirección General de Aduanas con Martín Martínez. Fisco con sucesión Lezica. Concejo Depar-

tamental de Montevideo con Alejandro Maino. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 3 — Trámite—María Genoveva Moreira con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Sara Peña con Estado. Andrés Cendán Bacela. Dirección General de Impuestos Directos con Compañía de las Aguas Corrientes. Concejo de Administración Departamental con María Castro de Visca. Receptoría de Aduana de Rivera con Dalmiro González. Sumario por aprosamiento de bultos de bolsas vacías que se descargaban del vapor francés "Germaine". L. D. Jorge Carbonell y Migal con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Eduardo Sánchez, denuncia.

Definitiva — Concejo de Administración Departamental con Pilar Jiménez de García. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 27 — Trámite — Tres cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Genoveva María Moreira con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Luisa Faget de Mortet con Fisco. Concejo Departamental de Montevideo con Manuel Ferreño. Receptoría de Aduana de Rivera con Thales Prado Marcondes. Federico Mendoza con Estado. Receptoría de Rivera con J. Torres. Receptoría de Rivera con Natividad Coppe. Municipio con José Guasco. F. García Martínez con Estado. Municipio con Antonio J. Botta. Tres cartas acordadas de la Alta Corte de Justicia. Receptoría de Rivera con E. Arzeno. Receptoría de Rivera con Jacinto Méndez. Usinas del Estado con R. Gnochi. Dirección de Aduanas con L. Vatteone. José J. Canabal denuncia mina Perú. Dirección de Impuestos Directos con O. Rodríguez. Teófila Cardozo con Estado. T. Díaz Sienra. Municipio con Pilar H. de Arteaga. G. V. de Moreira con Estado. Dirección de Aduanas con Houlder Brothers y Compañía. Receptoría de Cerro Largo con Cardozo Hermanos. Municipio con J. M. Durán. Fisco con Elvaro Arzeno. Oficio de la Caja Civil. Dirección de Aduanas con César A. Delfino. Relación de Depósitos Judiciales. Hugo Lowenthal. Denuncia mina Casualidad. Eduardo Labharte denuncia mina Positiva. Eduardo Lerena con Caja Civil. Celiar Ortiz con Estado. Florinda Migone de Piovano con Estado. Municipio con Antonio J. Botta. Dirección de Aduanas con Trabucatti y Compañía. Oficio del Ministerio de Hacienda. Oficio del Juzgado Departamental de Rivera. Juan Rodeiro, mina Euritinia.

Interlocutorias — Carlos Carbajal con estado. J. Prado Azcarate con Concejo Departamental de Montevideo.

Definitivas. — Dirección de Aduanas con Carrau y Compañía. Receptoría de Rivera con Velocinio Ramos. Receptoría de Rivera con J. y Esteban Blanco. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 23 — Trámite — Fisco con Dulce María De León y otros. Lucas Cándido Silva con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Impuestos Directos con Banco Agrícola Ganadero. Ferrocarril Central del Uruguay consignación Manuel Guelfi y Compañía con Concejo Departamental de Montevideo, Fisco con Lucio Barboza y otros. Fisco con Leandro Villar. Fisco con Rodríguez y Compañía. Usinas Eléctricas del Estado con Luisa Chiappe de Lanata. Estado con Carlos Escayola. Concejo Departamental de Montevideo con Santiago Deambrosis. Fisco cón Alberto M. Pitaluga. José J. Canabal, denuncia. Samuel Blixen. Justo R. Artigas con Estado. Juan Luis Chassagne con Estado. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Carta acordada de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria — Fisco con Pedro Ureta. Municipio de Montevideo con Fermín Elizalde y otro. Fisco con Gilberto Corradi.

Definitivas — Fisco con Elbio Ipar. Fisco con Juan Curi. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 29 — Trámite — Municipio de Montevideo con María Starico de Arcos Pérez. Padrón 5829. Banco de la República con la Cámara de Comercio. Fisco con Ramón Reguera y otro. Fisco con Chiancone y Compañía. E. Chiancone y Compañía con el Estado. Municipio de Montevideo con Manuel Carrera. Ferrocarril Central del Uruguay con el Estado. Municipio de Montevideo con Doroteo Gómez. José J. Canabal denuncia Santa Barbara Grande. Municipio de Montevideo con Juan Rey. Municipio de Montevideo con Alejandro Maino. Municipio de Montevideo con Francisco Piria. Municipio de Montevideo con Rosa Sicardi de Caprile

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Rosa Urta de Canale.

Definitiva — Fisco con Ramón Reguera. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e I. de tercer turno

Día 30 — Trámite — Margarita Stajano de Risso. Oficio 238. Suc. Juan Lérida Test. Emilia Nóblega de Ribas. Test. María F. Muchada. Suc. José Gargiulo. Suc. Miguel Rizzi. Enrique Buero con Felipe y Ricardo Gadea. Suc. Fernando Dupin. Suc. José T. Cardoso. Suc. Juan Ayala Torres. Eduardo Frontini con Silvestre Castro. Juan Otero con Lúcas Rodríguez. Juana Oneglia con Laura Carreras de Bastos. Anuncia Ferro de Bonacih. Suc. Angela Regusci de Bauzá. Paula Duplesis de Ruy. Banco de la República con suc. Luis Topolanski. Blanca María Caviglia de Bellini. Pablo Solari y otros. Test. Victoria Gauna de López Jaureguy. Suc. Angela Peratta de Campanela. Juan H. Scott. Domingo Salgueiro con José Martinelli y otra Idalina A. Freitas de Viñales con L. Taroco. Marcial Toupet y Cía. y otros con Caja de Jubilaciones. Juan F. Peluffo. Suc. Luciano Blanco. Suc. Clara A. Madrid. Suc. Simón Galeano. Francisco Pisano con Luis H Barbeito. Banco Italiano del Uruguay. Sucesión Justo Ventura Murchie.

Interlocutorias — Suc. María García de Miramonte. Arturo Frione y otro. Suc. Dolores Giralt de Cosentino. Suc.—Amelia Alvarado de Costa. Esteban Toledo. Test. Bartolo Delbono. Suc. Marcelino Aragón. Suc. Virginia Aguinaga de Gonella. Gualberto y Juan A. Chieffi.

Definitivas — Suc. José Blengio. Clemente Tropiano. Gregoria Correa Lemos de Alvarez. Suc. Nicolás Folle. Suc. Vicente Paganini Rossi. Suc. Carlos Heldman Suc. María Elena Rodríguez López. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Febrero 1.o — Trámite — Bernardo Camiansky, quiebra. Calificación. Nicolás Di Bello, quiebra, calificación. Viuda de Grau y Porxas, quiebra, calificación. Manuel Peinado, quiebra, calificación. Tomás Alonso, quiebra, calificación. [illegible] S. Mendaro contra Euclides Medeiros. Saint Hermanos contra Luis Pastor. Pastori y Compañía contra Francisco Ferrera y Blas A Ferrera. Enrique Abal y Compañía contra Bernardo Salaberry. Blas Homero Grazide, quiebra. Benito Buschiazzo contra Calvo y García. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Marcos Sanella y Américo R. Briano, 2 providencias Ricardo Tambussio contra Aquilino Vidal y Juan Cavallero. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Florisman Fernández. Banco de la República Oriental del Uruguay contro Juan Negrón. Enrique Abal y Compañía contra Emilia Firpo de Walker. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Viuda e Hijos de Pompeo Vasco. Demarco Hermanos contra Alberto M. Abellá. José María Arocena y Compañía contra Julio Menditeguy. Roque Albano contra Ricardo Sierra y otro. Fernando Abella, quiebra, exhorto número 73 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú librado en autos Francisco Rocco y Compañía contra Juan Luciano. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando el hallazgo de un bote un remo y un trasmallo. Luis Pfannl contra Héctor Duce. Juan Shaw contra Manuel A. Rama y Manuel Rama. Iribarne y Larré contra Carlos Marín.

Interlocutoria — Pablo Lotito, concordato extrajudicial. Pincos Spinak, quiebra, calificación. Alejandro Sapone, calificación.

Definitivas — Manuel Segal e Hijos contra Elías Hofstadter. Alfeo Sgaravatti contra Esteban Scabini. Manuel J. Salgadiho Junior contra César B. Tasselli. José Fraga Iglesias contra José Maximino Lens. Ferraro y Stella contra José Valenzuela. Ferraro y Stella contra Pablo J. Polero. Ferraro y Stella contra Emilio C. Tiscornia.

Providencias reservadas: 5. Oficios: 14. Ordenes: 4. Libros rubricados: 10.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Firpo Mtkowsky y Compañía con Francisco Roa. Frechou Hermanos y Labat con Silvestre Tesore. Pedocchi y Avangnino con Enrique Chiancone y Compañía. Banco Italiano con Miguel Aguirre y otro. Mayon Limitada con Moreno y Compañía. Zarotti y Bassignana con E. Quattrocochi. Rodolfo Larraya con María C. Iraola. Eugenio Barth y Compañía con Norberto González. Pastorino Hermanos y Compañía con Froilán Peña. Rodolfo Larraya con Juan F. Crovetto. Banco Popular con Luis de Amilivia hijo Iriarte Hermanos y Bofill con Alberto Pozzi. Eugenio Barth y Compañía con Juan Aicardi. José Contoris con Maximino García. Salvador Sala y otros con Generoso Amado. Rodríguez y Compañía con Amarando González. Chiarino Hermanos con E. Bernardi e hijos. National Paper y Type Company con Juan Caletti. Banco de Crédito con Manuel Cardozo y otro. Banco de Crédito con Mario Mauriello y otro. José Zenatti con A. Aliseris. Carlos Lahorgue con Demoro y Colace. Calveiro Vega y Compañía con José Pons Tordecillas. Banco Mercantil cón Eloy Pérez. Ferraro y Stella con Comesaña y Ruocco. Iriarte Hermanos y Bofill con Repetto Hermanos. Curt Berger y Compañía con José Ma Brandon. Ramón A. Bardier con Rodolfo Fischer. Nocetti Ratti y Compañía con E. Zabalúa y Compañía. Valentín Martínez y Compañía con Juan Velázquez. Banco de Crédito con Julio Romero y otro. Eulogio C. Maglio con Modesto Pérez. Juan Pons con Riziere Giannechini. Curt Berger y Compañía con S. Noblia hijo. Strauch y Compañía con N. González. Banco Italo Belga con el propietario del inmueble empadronado con el número 34.289. Luis Grau, concordato. Pesquera y Compañía con Pedro Duhalde hijo. Juan J. Amézaga con Dionisio Pinedo. Banco de Crédito con V. Goldaracena y otro. Rafael O[illegible]rau con Gilberto B. Guidi. Alfredo Beherens y Compañía con Isakoff. Solana y Grolero con E. y R. Ackermann. Marcelino Costa y Compañía con Fiocchi y Compañía. Carnelli y Compañía con Hijos de Luis Dilandro. Liga de Defensa Comercial con Hermenegildo Rivera. José Arrechea y Compañía con Juan B. Nogara. Julio C. Caldeiro con F. Quintas. Gabriel Romero con José Ma. Magadán y otro. Carlos Lahorgue con Abraham Tehemterlhotz. Banco de la República con Eduardo Camarña Simón Lijtenstein, quiebra. Banco de la República con José Fuentes y otro. Antecedentes relativos al naufragio del vapor motor nacional. San Francisco. Administración Nacional del Puerto con Lorenzo S. Piccinino. Enrique Avalo con Manuel

Rodríguez. Administración del Puerto de Montevideo con vapor Alexandros. Antecedentes relativos colisión paylebot Manuel Antonio y chata J. S. M. número 5. Banco Italiano con Eduardo Eastman. José Alvarez García con Carlos Steimberg. Martín Arregui Zabala con Hijos de Santos García. Antecedentes relativos a las averías causadas por el vapor Powerful al vapor Ciudad de Buenos Aires. Administración Nacional del Puerto con José Simonetti. Administración Nacional del Puerto con César Delfino y otro. P. Libert y Compañía y otros con León Tsuik. Aicardi Hermanos con Zafiglio Florindo y otro. Banco de Crédito con Pascual Novelli y otro. Banco Popular con Fernando Acosta y Lara y otro. Frechou Hermanos y Labat con Eusebio Olazábal. R. Carli y Compañía con José Moreira. Luis A. Surraco con Raúl Braceras. Carlos M. Rodríguez con César Delfino. The Aut y Wiborg Argentine Company con Alfredo Piquinela. Caviglia Hermanos con Galeano y de los Santos.

Definitiva — Banco de Seguros del Estado con Compañía de Navegación Munson Steamship Line.

Reservadas — Cuatro providencias. — Teófilo M. Rial, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

ESCRIBANÍA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Febrero 8 de 1928. Vistos: Por lo que resulta de estos obrados y considerando que habiéndose comprobado y reconocidos los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D), parte final, de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas;

Considerando: lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que se refiere estos obrados no se encuentra en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado;

Por tales fundamentos esta Dirección General, resuelve: Declarar el comiso de los cigarrillos y cigarros de hojas que contiene la pieza referenciada la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, é imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 4 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la Dirección de Impuestos Internos, a la División de Contaduría y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, archívese el expediente. E. Vázquez. Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República, Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a ocho de Febrero de mil novecientos veintiocho. — Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

6760.

COPIA — Montevideo, Marzo 11 de 1927. Visto este sumario mandado instruir en razón de haber denunciado el señor Ricardo Pérez Vila, Jefe de la Oficina de Control de Tránsito, que dos bultos conteniendo máquinas de coser desarmadas y un paquete, venido por Ferro Carril Central del Uruguay, procedente de Rivera, con conocimiento de encomienda número 118 y consignado a la Compañía Singer, vienen sin el correspondiente certificado aduanero que determina el decreto de fecha 20 de Diciembre de 1923, y

Resultando: Que las mercadería detenida fué clasificada por el Verificador de Despacho señor Avelino Arredondo como costados y frentes de dos máquinas "Singer" y piezas para las mismas máquinas, con un valor de $ 24.00, adeudando por concepto de derechos $ 1.22, según la liquidación correspondiente.

Que habiendo oído a las partes en la oportunidad y por el tiempo que marca la ley de 18 de Diciembre de 1918, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio.

Considerando: Que por las resultancias del sumario se evidencia que se ha incurrido en la infracción definida en el artículo 7.o, inciso E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918 ya citada y que también clasifica el decreto de 20 de Diciembre de 1923 en su artículo 4.o, correspondiendo, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en las mismas y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por los artículos 8.o y 19 de la mencionada ley y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduanas y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los objetos que fueron secuestrados a la Compañía Singer e imponer a ésta una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 11 y 11 vuelta, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor.

Hágase saber, anótese, donde corresponda, pase a sus efectos a la División Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. E. F. Areco. Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a 11 de Marzo de mil novecientos veintisiete. Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

6759.

COPIA — Montevideo, Junio 18 de 1929. Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D) parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas.

Considerando: Lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduanas y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinados por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de un kilo impresos de una tinta que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes, e imponer al infractor desconocido una multa igual en monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 3 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes en el presente, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente, con carácter de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la Dirección de Contabilidad y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, con las debidas constancias, archívese el expediente. E. Vázquez. Lo proveyó y lo firmó el Sr. Director General de Aduanas de la República Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Junio de mil novecientos veintinueve. Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

6761.

COPIA — Montevideo, Junio 18 de 1929. Vistos: Por lo que resulta de estos obrados, y considerando que habiéndose comprobado y reconocido los extremos de la denuncia de fojas 1, según consta en la diligencia de fojas 2 vuelta y 3, es evidente que, en el caso se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso D) parte final de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por tanto, aplicar las sanciones pertinentes establecidas correlativamente por la misma y por las ordenanzas;

Considerando: Lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la precitada ley de 18 de Diciembre de 1918, 280 y 284 del Reglamento de Aduanas y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, con sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862 y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, así como que el destinatario de la pieza recomendada a que refiere estos obrados no se encuentra comprendido en ninguno de los casos determinado por el artículo 9.o ya citado.

Por tales fundamentos esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los doscientos gramos impresos de una tinta que contiene la pieza referenciada, la que será entregada al empleado de Correos denunciante, previo pago de los derechos e impuestos correspondientes e imponer al infractor desconocido una multa igual en su monto al valor que la mercadería decomisada tiene según la liquidación de fojas 3 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo publicarse esta sentencia en la forma dispuesta por el artículo 25 del decreto de 27 de Enero de 1919 y remitirse el expediente con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, póngase en conocimiento de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos con las debidas constancias, archívese el expediente. E. Vázquez. Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Junio de mil novecientos veintinueve. Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

6762.

Dirección de Cementerios

Día 3

María Elena Quagliatta, oriental, 3 meses, 24 de Setiembre 3474.

Miguel Angel Cabezas, oriental, 3 meses, Belén sin número.

Rubens Ocaño, oriental, 4 meses, Plutarco 52.

Petrona Haydée Aguilar, oriental, 9 meses, Possolo 2986.

Emilio Rodríguez, oriental, 18 meses, Chacabuco 1729.

eGorge Williams, inglés, 26 años, soltero, Morales y Avenida Italia.

Guillermo García, oriental, 43 años, soltero, Hospital Maciel.

Ema Perfetti, oriental, 36 años, soltera, Nicaragua 1203.

Dante Divenuto, oriental, 44 años, casado, Tacuarembó 1115.

José Canet, español, 75 años, viudo, Hospital Maciel.

Visitación Guiriquin, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Lila Blanca Almeida, oriental, 7 meses, Nueva York 1520.

Edmundo Crosa, oriental, 48 años, casado, Hospital Maciel.

José Macke, húngaro, 29 años, soltero, Hospital Maciel.

Angel Garré, italiano, 84 años, soltero, Hospital Maciel.

Rafael Américo Pellajero, oriental, 3 meses, Santiago de Chile 1000.

Ulises Barreto, oriental, 21 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Pedro Manuel Guerra, oriental, 31 años, casado, Juan M. Blanes 1190.

Pura Iglesias de Vigano, española, 44 años, casada, San José 928.

Eduardo Esteban Tarigo oriental, 16 años, soltero, Gil 1064.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil, (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

TOMO LXXXIII
correspondiente a:
TOMO XCVIII
de "Diario Oficial"

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

253.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 9 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 7078 Poder Legislativo, página 312 B)

sión legislativa respecto de este problema, a pedir del señor Presidente se sirva expresar a esta Cámara la opinión de esta entidad en el sentido de que se incorporen a los trabajadores de la conducción del automóvil al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Se obviaría de esta manera la posibilidad de una nueva y perjudicial postergación, ya que por un simple decreto el Parlamento podría solucionar satisfactoriamente para los deseos de los obreros peticionantes, un asunto largamente discutido y que suscitó a través de todas sus alternativas la preocupación de miles de interesados.

Confiados en que dará usted curso inmediato a la solicitud que formulamos, así como que pondrán los señores Representantes particular atención en las razones aducidas, nos es grato saludar a usted con nuestra más alta consideración.

Montevideo, Diciembre 9 de 1929.

(Firmado): F. Santos, Presidente. — Juan N. Dobal, Secretario."

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez — Quiero dejar constancia de que se me acaba de comunicar que la Confederación General del Trabajo enviaba una nutrida delegación para hacer entrega de una nota a la Presidencia de la Cámara, nota que no ha entregado, porque la policía quiso imponerle que viniera hasta la Cámara custodiada por ella, lo que constituye un nuevo y evidente atropello del cual tendrá que dar cuenta también el Ministro del Interior en la sesión a que concurra para dar las correspondientes explicaciones.

Señor Rossi (don César J.) — La nota a que se refiere el señor Diputado es una de las que acabo de entregar.

Señor Presidente — Continúa el debate sobre jubilaciones generales.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo había quedado explicando en la sesión en que empezó a tratarse este asunto, cuáles son los motivos en que fundan su resistencia al cumplimiento de la ley de Jubilaciones de obreros y empleados de las sociedades anónimas, las numerosas empresas en conflicto con la Caja respectiva.

Esos motivos se refieren a tres puntos de dicha ley, dictada en el mes de Agosto de 1928. Uno de esos puntos es el relacionado con la interpretación que debe darse, según lo recordé en aquella sesión, a la expresión "giro igual" o "giro similar". El otro punto es el relacionado con la fecha que la ley fija para determinar el alcance de su jurisdicción en el tiempo; es decir, esa ley establece que quedarán comprendidos en los beneficios de la de jubilación de empleados y obreros de servicios públicos, los asalariados de las sociedades anónimas que existían antes del año 25. Pero ocurre que la Caja, o el Directorio de la Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Servicios Públicos, comprendió en el alcance de esta ley a numerosas empresas, por virtud del principio del "giro igual", arrastradas con motivo de la existencia de una sociedad anónima existente el año 1925, pero que había desaparecido en el interregno que media desde dicha fecha al día de la promulgación de la ley.

Las empresas entendían,—o muchas de ellas, al menos las que se presentaron protestando y que se encuentran actualmente en conflicto con esa Caja ante los Tribunales,—que no procedía el arrastre de las casas de giro igual que no tengan la misma estructura jurídica de una sociedad anónima en virtud de [illegible] tes de comenzar a regir la ley. Pero el Directorio de la Caja se atiene, a su vez, a los términos estrictos, claros y categóricos de las disposiciones legales que no establecen distingo alguno entre las sociedades anónimas anteriores al 9 de Octubre de 1925, desde el punto de vista de su existencia después de dicha fecha, o de su desaparición. Como el legislador no ha establecido ningún distingo, la Caja entendió que todas las sociedades anónimas existentes antes del 7 de Octubre de 1925 tenían la virtud de arrastrar a todos los comercios o establecimientos de giro similar.

El otro punto es el relacionado con el momento en que deben empezar a contarse o a abonarse los reintegros. El Directorio de la Caja exige a las empresas incluidas en la ley por el concepto de "giro igual", que abonen los reintegros desde la fecha de la promulgación de la ley misma, es decir, desde el 16 de Agosto de 1928. Las empresas entienden, por su parte, que los reintegros no pueden contarse desde entonces, sino desde el día en que han sido notificadas por el Directorio o por el Consejo de la Caja, considerándolas incluídas en el alcance de las disposiciones legales.

Estas divergencias, señor Presidente, han dado motivo, como antes he dicho, a una actitud de resistencia de las empresas, que se traduce en litigios entablados ante Juez competente, los cuales mantienen a la Caja en una situación de incertidumbre que por el momento le impide cumplir con las obligaciones contraídas para con los obreros que van cayendo en situación de tener derecho a ciertas pasividades.

El perjuicio es, pues, muy grande, señor Presidente, para una gran cantidad de trabajadores que están ya en condiciones de exigir los derechos que la ley les acuerda, que tienen tiempo suficiente y están en condiciones de ampararse a los beneficios de la [illegible] funciona con regularidad, porque las empresas que deben cotizar por estos trabajadores se han levantado contra la Caja, entablando, como antes he dicho,

pleitos ante los Jueces competentes. Esa fué la situación que determinó al Poder Ejecutivo, al Consejo Nacional, a formular un proyecto en el cual se tendía a buscar solución al conflicto arbitrando, desde luego, algunos recursos para que la Caja se pusiera de inmediato a servir las pasividades a que está obligada frente a los obreros correspondientes a las empresas protestantes.

Conjuntamente con el proyecto formulado por el Consejo Nacional de Administración llegaron al seno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara, algunos otros proyectos. Uno de ellos, el del Directorio de la Caja modificando el del Consejo Nacional en puntos fundamentales, y otros provenientes de asociaciones de empleados y obreros amparados por la ley de que se trata. Como dije cuando empecé a ocuparme de este asunto, la Comisión de Trabajo realizó una especie de tarea de síntesis adoptando algunos de los artículos de dichos proyectos, los que consideró más convenientes, pero partiendo de principios completamente distintos.

En efecto: la Comisión entendió que esta era la oportunidad indicada para consagrar en la ley un principio reparador cuya incorporación al cuerpo de nuestras leyes viene siendo reclamado insistentemente por todos los obreros y trabajadores del país. La Comisión entendió que la mejor manera de evitar los conflictos pendientes y de solucionar todas las dificultades consistía, precisamente, en ir derechamente, y desde ahora, a las jubilaciones generales. Por eso el artículo 1.o del proyecto confeccionado por la Comisión y que somete a la consideración de la Cámara, dice que la actual Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Sociedades Anónimas, que es la que hace también el servicio de las jubilaciones de los obreros y empleados de sociedades anónimas y de los obreros y empleados gráficos y periodistas, se denominará en adelante "Caja Nacional de Jubilaciones Generales", para abarcar obligatoriamente a todos los empleados y obreros y a cuantos trabajen por cuenta de otros, sea cual fuere la forma de retribución y siempre que en el momento de ser sancionada esta ley no se encuentren afiliados a otras Cajas.

A continuación de este artículo, la Comisión consideró también aceptable lo que vino propuesto en los otros proyectos, o sea la inclusión del derecho jubilatorio para los patrones dentro de ciertos límites y de ciertas condiciones. Aquí, el punto de vista adoptado por la Comisión difiere también en gran parte del adoptado por los autores de aquellos otros proyectos, ya que entendemos a lo menos así opina el que habla, que la jubilación acordada a los patrones, solamente se concibe sobre la base de que los patrones se financien completamente el servicio de su propia jubilación. De ahí que nosotros hayamos establecido la limitación de la edad, es decir, la exigencia de los cincuenta y cinco años de edad para los patrones y la limitación del monto de la jubilación que pudiera corresponderles como máximo y que no podría pasar nunca de 120 pesos mensuales. La justificación o defensa de esta disposición la dejo para la discusión particular del proyecto. Como estamos ahora recién en la discusión general, y yo estoy formulando con la mayor brevedad de que soy capaz el informe oral de la Comisión de que formo parte, voy a limitarme a hacer el enunciado de las consideraciones generales para reservarme, a los efectos de la discusión particular, las consideraciones de carácter analítico que corresponden.

Otro artículo que nosotros hemos adoptado de los proyectos sometidos a nuestra consideración, es el que se refiere a la situación en que quedan las empresas en litigio actualmente con la Caja. Debo declarar que mi opinión al respecto era la de que debía obligarse a las empresas rebeldes a pagar las cotizaciones que adeudan o los reintegros correspondientes, concediéndoles, por toda concesión, una liberalidad en la forma de pago. Tanto es así que yo había formulado un artículo que sometí a consideración de otros miembros de la Comisión del Trabajo, en el cual se establecía que las empresas excluídas por el consejo de la Caja de Servicios Públicos que aún no hayan satisfecho los reintegros que adeudan a contar desde el 15 de Agosto de 1928 satisfarán esas sumas en un plazo que no excederá de diez años en cuotas trimestrales o semestrales, aplicando a los saldos un interés del 4 o|o. Pero yo he tenido que renunciar al deseo de imponer este artículo en el interés de aunar voluntades para el mejor éxito del proyecto que sometemos a consideración de la Cámara.

Yo he admitido, entonces, la fórmula propuesta por el consejo de la Caja de Jubilaciones, el cual propone que se declare que todas las involucraciones realizadas por dicho consejo son perfectamente válidas; que, por tanto, las empresas que han caído bajo el alcance de la ley por el concepto de "giro igual", o sea arrastradas por la fuerza de dicho concepto, se consideran obligadas desde la época de la promulgación de la misma, o sea desde el 16 de Agosto de 1928. Esto, naturalmente, a los efectos de asegurar a los empleados y obreros de las mismas el derecho a las pasividades correspondientes, contando desde dicha fecha. Pero en lo que respecta a las cotizaciones, la fórmula de la Caja que la Comisión ha concluído por aceptar el artículo transaccional, es la de que esas empresas no abonarán las cotizaciones correspondientes a los meses que median desde dicha época al 1.o de Noviembre de 1929. En cambio, esas empresas quedan obligadas a costear ellas las pasividades de sus propios obreros, con causal para percibirlas, y esto lo establecemos en el artículo 8.o del proyecto que dice: "Quedan a cargo de las empresas arrastradas por expresión de "giro igual" la obligación de servir durante el período 27 de Agosto de 1928 hasta el 1.o de Noviembre de 1929, las pasividades generadas a favor de su personal con causal para percibirlas, quedando encargada la Caja de efectuar la recaudación a esos efectos. Desde esta fecha en adelante la Caja continuará los servicios por su cuenta. No obstante lo expuesto en este artículo y en el tercero de esta ley, las empresas beneficiadas podrían exonerarse del pago de tales facilidades entregando a la Caja, de inmediato, el importe de las contribuciones propias y de todo su personal que correspondan al período 27 de Agosto de 1928 a 1.o de Noviembre de 1929."

Es interesante advertir, señor Presidente, que por el artículo 3.o de este proyecto los patrones y obreros que aún no están comprendidos en el alcance de ninguna de las leyes de jubilaciones vigentes, según las determinaciones hechas por la Caja, comenzarán a cotizar al año de promulgada la presente ley; pero el servicio de las pasividades comenzará a los tres años de la promulgación, salvo las excepciones establecidas en los incisos A), B) y C) del artículo 7.o de la ley de 16 de Agosto de 1928 — que son las que se refieren a casos excepcionales — que serán servidas desde que comiencen las contribuciones luego de producidas las causales pertinentes."

La lectura de estos artículos bastará para convencer a los menos avisados de que la solución propuesta por nosotros tiende a tranquilizar todos los espíritus, a garantir los derechos de los trabajadores sin alterar, por el momento, absolutamente, en nada, en lo fundamental, las reglas adoptadas por las leyes anteriores. Continuarán, pues en vigencia las disposiciones de la ley de jubilaciones de obreros y empleados de servicios públicos y la de jubilaciones de obreros y empleados de Sociedades Anónimas.

Señor Gómez — ¿Me permite?...

¿Cómo dice el señor Diputado que no altera absolutamente en nada, y de acuerdo con la ley del 28 la capitalización se iba a hacer en 36 meses y, en cambio, por el proyecto que el señor Diputado presenta la capitalización únicamente alcanza a 21 o 22 meses?

—Me parece que es una alteración fundamental en contra de los obreros.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Frugoni — No altera para nada, porque la financiación permanece inmutable.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—La Caja de Jubilaciones de Obreros y Empleados de Sociedades Anónimas comenzará a funcionar en el servicio de todas sus pasividades a los tres años, es decir, el año 1932.

(Interrupciones).

—Todo lo que se dice es una objeción aparente, porque el artículo mantiene exactamente los términos de la ley de que estamos tratando.

Señor Gómez — En este año habrían entrado, según los informes de la Caja, para capitalizar, dos millones y medio de pesos, y esa capitalización se pierde.

Señor Frugoni — Pero es que los señores Diputados olvidan que uno de los propósitos perseguidos por la Comisión de Trabajo al proponer este proyecto es que la Cámara se aboque en el plazo de un año; es decir, en el tiempo que media desde que dictemos esta ley hasta que comiencen a regir las cotizaciones correspondientes, se aboque al estudio de la financiación definitiva de la Caja.

(Interrupción de los señores Representantes Quijano y Gómez).

—Es indiscutible que la Caja de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas, es una de las tantas Cajas de Jubilaciones de nuestro país que están pésimamente financiadas. La financiación de esas Cajas hay que modificarla, y modificarla a breve plazo. Precisamente por eso este proyecto crea para la Cámara la obligación de estudiar a fondo el problema de la financiación definitiva en el plazo que media desde la promulgación de la ley a la época en que empiezan a regir las cotizaciones.

Señor Gómez — Ese proyecto lo que hace es abrir las puertas para que los obreros se queden sin jubilación.

(Aplausos en la Barra). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa vuelve a prevenir a la Barra que no puede hacer manifestaciones y que si insiste será desalojada.

Señor Gómez — Los obreros pierden un año de capitalización y un año de derecho a la jubilación, según lo ha manifestado el señor Diputado. Ya sabemos cómo la Cámara estudia estos asuntos: estará la puerta abierta para que se cometan todos los atentados contra las jubilaciones. Ya estamos viendo que se pueden cometer todos los atentados con jubilaciones. Ya estamos viendo que se pueden cometer todos los atentados cuando existe una ley, por la voluntad expresa de los patrones.

Señor Frugoni — Esa objeción carece de fundamento, y yo me explico la gran preocupación del señor Diputado comunista en demostrarles a sus partidarios que esta ley es engañosa.

(Interrupción del señor Representante Gómez). — (Aplausos en la Barra). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Por última vez se

previene a la Barra que no puede hacer manifestaciones. La Mesa se va a ver obligada a cumplir el Reglamento y proceder a hacer desalojar la Barra.

Señor Frugoni — Repito que me explico el empeño del señor Diputado comunista en pretender demostrar que esta ley es engañosa para los trabajadores. Desde luego, lo que es engañoso para los trabajadores es la actual ley de Jubilaciones de Servicios Publicos y Sociedades Anónimas. Esa sí es una ley perfectamente engañosa, porque está financiada de modo tan desastroso que dentro de muy poco estará en bancarrota y habrá defraudado, por consiguiente, las esperanzas y los intereses de todos sus beneficiarios. Lo que se debe tratar, por consiguiente, es por todos los medios posibles de poner a la Cámara en la obligación de estudiar a fondo una financiación seria, científica y definitiva, que consolide esta Caja para siempre que la ponga por completo a cubierto del peligro de una bancarrota más o menos instantánea que dejaría en la calle y defraudados, en realidad, robados, a una gran cantidad de obreros que han estado cotizando durante años para que, al fin de cuentas, la Caja no esté en condiciones de responder a las obligaciones contenidas en la ley.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite una aclaración?

Con el doctor Ghigliani aparecemos firmando el repartido como si nosotros no hubiésemos puesto reservas al proyecto. El proyecto que nosotros sostenemos, es el proyecto batllista. Si hemos firmado el proyecto de la Comisión es para que el asunto de las jubilaciones generales pueda ser discutido en Cámara, y entonces, en la discusión particular poder sostener nuestro proyecto paralelamente.

(Interrupciones de los señores Representantes Quijano y Gómez). — Aplausos en la Barra). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Por última vez se ruega a la Barra que guarde orden. Con otra manifestación, la Mesa la hará desalojar contra todos sus deseos.

Señor Batlle Pacheco — Nosotros no hemos obrado como debíamos obrar, porque nuestro interés está en que se trate el proyecto de la bancada batllista, que creemos que es el proyecto mejor estudiado, el más completo y el que resuelve todas las dificultades.

Señor Frugoni — El argumento de que lo que hace falta para consolidar las Cajas, es que se obligue a los patrones para pagar los dos millones de pesos que les correspondería por concepto de cotización desde el 16 de Agosto de 1928 a lo que corre de este año, es un argumento que carece en absoluto de consistencia, porque todo el mundo sabe que la situación de la Caja de Servicios Públicos y de Sociedades Anónimas, no se va a consolidar con estos dos millones de aportes, que es algo así como arrojar dos gotas de agua al mar. El desequilibrio financiero de esta Caja es tan grande, que estos dos millones de aportes no significan absolutamente nada a los efectos de su consolidación. Hacen falta muchos millones y, sobre todo, lo que hace falta es una financiación que le asegure a la Caja una entrada permanente y periódica bien relacionada con las pasividades de la misma.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — ¿Cómo es posible, entonces, que si la ley de Jubilaciones de Sociedades Anónimas está mal financiada, el señor Diputado proponga un proyecto sobre la base de la misma financiación? Es realmente sorprendente! Yo creo que lo lógico sería traer un proyecto bien financiado, y no uno que se asiente en una mala financiación.

Señor Frugoni — Pero el señor Diputado Cerdeiras se olvida de una cosa, y es que nosotros nos hemos reunido aquí, no para tratar un proyecto de financiación de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas — porque ese es un problema que la Cámara lo está estudiando hace tiempo y no ha podido resolverlo todavía; lo está estudiando también una Comisión extraparlamentaria, y tampoco lo ha podido resolver — nosotros nos hemos reunido para contemplar el caso planteado a esa Caja por la resistencia de cuatro mil empresas que no quieren realizar las cotizaciones correspondientes, y que están en litigio con dicha Caja.

Bien: nosotros no somos jueces para resolver el litigio en los tribunales; lo que podemos hacer es dictar una ley que suprima los conflictos y a eso tiende este proyecto. El objeto principal de este proyecto es poner de inmediato a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos en condiciones de responder a las obligaciones que tiene contraídas para con los obreros, a ponerla en situación de pagar las pasividades que está adeudando y que no paga porque las empresas relativas a esos obreros se han resistido al cumplimiento de la ley y están litigando con la Caja.

A la Cámara le ha venido este proyecto planteado precisamente por la misma Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas. El Directorio de la Caja de Jubilaciones tiene gran interés en que el conflicto se solucione, porque están sufriendo graves perjuicios una gran cantidad de asalariados que no pueden jubilarse.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—¿Cómo vamos a obligar nosotros a los patrones a que paguen esa cotización? Desde luego, si yo tuviese en mis manos a la mayoría de la Cámara, yo hubiese hecho adoptar por la Comisión primero, y luego por el Parlamento mismo el artículo que ya he leído, según el cual la única concesión que se haría a las empresas en litigio sería darles un plazo más o menos largo para que vayán pagando los reintegros en una forma poco sensible.

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—Las empresas están resistiéndose no precisamente ante la Cámara, sino resistiéndose ante los tribunales, y no tenemos nosotros la seguridad de que los jueces no les den la razón.

Viene, pues, planteado el problema a la Cámara en esas condiciones y nosotros, frente a proyectos que hacen concesiones a las empresas, elaboramos una fórmula de carácter transaccional que tiende, sibre todo a solucionar el conflicto planteado, a suprimir las dificultades existentes de carácter práctico, y encontramos que la mejor manera de volver todas las cosas a su quicio y de suprimir todos los inconvenientes, consiste en decretar las jubilaciones generales, en darle a esa Caja que está funcionando bajo la base de una ley imperfecta, el carácter de una Caja de Jubilaciones Generales para que abarque a todos los asalariados del país. Pero nostros, señor Presidénte, n oarrojamos sobre esa Caja mal financiada ninguna nueva carga, que es lo que podría dar lugar a las objeciones formuladas por los señores Diputados Cerdeiras y Quijano. Nosotros lo único que hacemos es consagrar *en ley* desde ahora, el principio de las jubilaciones generales, transformar esa Caja en Caja de Jubilaciones para todos y luego decimos: "Las obligaciones que esta Caja impone, así como los derechos que crea, no van a empezar a funcionar de inmediato. Las obligaciones recién empezarán a regir de aquí a un año". Y bien: dentro de ese año la Cámara tendrá que resolver ese problema, que ya debía estar resuelto, porque lo ha colocado en sitio preferente de la orden del día y, sin embargo, no ha querido aún aplicarle ninguna solución. Dentro de ese año la Cámara deberá darle al proyecto la solución definitiva y permanente de la financiación de las jubilaciones generales.

Señor Costa — ¿Y si no lo hace, señor Diputado?

Señor Frugoni — Y si no lo hace estamos siempre en tiempo para adoptar alguna otra resolución financiera, y la responsabilidad será siempre de la Cámara y no nuestra.

(Murmullós e interrupciones).

—Si no lo hace, puede ocurrir una cosa, señor Presidente: que la Caja de Servicios Públicos se vea obligada a hacer frente a nuevas obligaciones con los mismos recursos o con la misma financiación actual. La Caja pedirá refuerzo de fondos ¿la Cámara se negará entonces a resolver la financiación?

(Interrupción del señor Representante Quijano. Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador. Y ya que la Mesa ha intervenido por estas interrupciones de los señores Diputados, desea consultar a la Cámara que diga hasta qué hora va a sesionar, porque los señores empleados de la Cámara, los señores Taquígrafos, están trabajando desde las 2 de la tarde y están sin comer.

Señor Zavala Muniz — Hago moción para que sea hasta las 23 y 30 señor Presidente, porque está visto que no se va a concluir con este asunto esta noche.

Señor De Mula — ¿Me permite, señor Presidente?...

Deseo que se me aclare si la Cámara resolvió sesionar los lunes, miércoles y viernes a las 22 para ocuparse de este asunto?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor De Mula — Entonces no hay necesidad de pedir ningún intermedio.

Señor Presidente — Se citará a la Cámara para el día miércoles a la misma hora.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo siempre he bregado por la terminación de las sesiones con el fin de que los empleados no sufran el recargo enorme de trabajo que tienen en este momento por culpa de los señores Diputados que hacen hasta catorce sesiones diarias, para resolver si se discute o no se discute sobre los asuntos planteados. Pero creo que hay que sesionar por lo menos media hora más, para que pueda terminarse con este asunto en la semana presente.

Creo que en cambio de eso se puede suprimir, por ejemplo, las sesiones de mañana de tarde, para que descansen los taquígrafos y demás personal.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se continúa la sesión hasta las 23 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta**).

—Continúa en el uso de la palabra el doctor Frugoni.

Señor Frugoni — El señor Diputado Moreno me había solicitado una interrupción. Se la concedo.

Señor Moreno — A mí me parece — refiriéndome a las manifestaciones del señor Diputado Frugoni — que no es lo **mismo una jubilación que una simple**

póliza de seguro. En Cámara se parte de un punto falso para poder financiar las Cajas de Jubilaciones. Se dice, por ejemplo, que con la actual financiación que se les hace presente ahora a los empleados, no es posible pagarles en determinado tiempo la cantidad a que se han hecho acreedores a percibir por concepto de jubilación. No se necesita una inteligencia extraordinaria para saber que acumulando los descuentos solamente no va a ser posible poder servir esas jubilaciones. ¿Es así, señor Diputado Quijano?

Señor Quijano — Sí, señor.

Señor Moreno — Me parece que si nosotros, por ejemplo, en nuestras leyes, exigimos que el obrero pague el 5 o|o y los patrones paguen el 12 o|o, me parece que no es posible...

(Murmullos en la barra. — Interrupción del señor Representante Quijano).

—...que el Estado se cruce de brazos y no contribuya él también a sostener y financiar esa Caja.

¿Qué es lo que ha ocurrido con la Caja de Jubilaciones Civiles? Ha ocurrido lo mismo: se ha empezado a descontar el 3 o|o en su principio, y cuando no se pudo servir con el 3 o|o, se fué al 4, y más tarde al 5 o|o, y como el Estado comprendiera que no se iba a poder servir sin graves riesgos esas jubilaciones, hizo leyes especiales, haciendo contribuir al Banco Hipotecario, haciendo contribuir al Banco de la República y haciendo contribuir a las Usinas Eléctricas, para poder solventar las Cajas de Jubilaciones de Empleados Públicos; y hoy esa Caja de Empleados Públicos cuenta con un excedente de 9:000.000 pesos, convertidos en Deuda Pública de la Nación.

Señor Quijano — ¿Dónde ocurre eso? ¿En la Caja de Empleados Civiles?

Señor Moreno — Sí, señor.

Señor Quijano — ¡Es una Caja que, según declaraciones de su propio Presidente, señor Givogre, dentro de tres años, estará en bancarrota!

(Murmullos).

Señor Moreno — Y quería decir lo siguiente en Cámara. Por lo que yo he leído, de parte de los comerciantes e industriales se protestaba y se continúa protestando porque se les exige pagar esos aportes desde la fecha que indicaba la ley a ese respecto, y los comerciantes e industriales no se oponen a las jubilaciones generales, por lo que tengo entendido.

(Murmullos).

—Los comerciantes y los industriales se oponen a la retroactividad de la ley, y esa oposición tiene su razón de ser, porque la retroactividad de la ley es un verdadero contrasentido económico. No es posible, a mi entender, que se le dé retroactividad a una ley haciéndole pagar a un comerciante o a un industrial impuestos, en momentos en que ellos tenían sus negocios completamente dilucidados, sin tener en cuenta ese gravamen.

Nada más tengo que decir, doctor Frugoni, por el momento y muchas gracias.

Señor Frugoni — La cuestión que plantea el señor Diputado Moreno, es en realidad, un poco agena a la cuestión, dado que nuestro propósito ha sido precisamente descartar del debate de esta noche la parte relativa a la financiación de la Caja.

(Interrupciones del señor Representante Moreno).

—Si el señor Diputado cree que no se va a financiar bien la Caja, puede votar con toda tranquilidad este proyecto, porque en el peor de los casos este proyecto dejaría las cosas tal como están. O llega a la conclusión de que las jubilaciones no van a poderse financiar nunca bien en el país — y entonces no veo por qué se me hace a mí el cargo de que este proyecto no viene bien financiado — o admite que las jubilaciones podrán efectuarse alguna vez científicamente, y deberemos reconocer que ésta no es la oportunidad para dedicarnos a ese trabajo, porque ahora tenemos que resolver un problema de urgencia, como es el de regularizar la situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos para que atienda las obligaciones perentorias que la ley le impone.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Yo no involucro aquí un problema, sino un principio. Doy extensión al principio actual de jubilación para ciertas categorías de obreros a todos los trabajadores del país. Extiendo el principio de las jubilaciones: lo hago alcanzar a todos los asalariados de la República...

Señor Quijano — Es un principio en el cual todos estamos de acuerdo.

Señor Frugoni — ...y emplazo a la Cámara, porque la Cámara deberá conservar en su orden del día este asunto de las jubilaciones generales, para que dentro del año que media entre la sanción de esta ley y la vigencia de las obligaciones correspondientes, se aboque al estudio del proyecto definitivo.

Es, pues, entonces, que tendrá que consolidarse esta Caja; entonces es cuando tendrán que adoptarse las grandes medidas de fondo que nos conduzcan a la implantación de todas esas reformas de que nos estamos ocupando y que son necesarias por una parte a la financiación de la Caja misma y, por otra parte, a las aspiraciones de todos los trabajadores del país.

(Interrupciones de los señores Representantes Gallinal, Quijano y Gómez. — Suena la campana de orden. — Voces de desaprobación en la barra. — Gritos hostiles en la barra contra algunos señores Representantes).

Señor Presidente — La Mesa ya ha advertido suficientemente a la Barra y en vista de sus reiteradas manifestaciones va a proceder a hacerla desalojar.

(Así se eefctúa. Entre tanto se oyen voces airadas de protestas en la Barra, gritos, silbidos y manifestaciones y gestos de amenaza contra algunos señores Representantes. El desorden y las manifestaciones siguen hasta que la barra queda desalojada).

—Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Se levantó la sesión a las 23 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

254.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO C. GRAUERT

(PRESIDENTE AD-HOC)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bellán, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Corobael, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Demicheli, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Labat, Lerena Acevedo, Macció, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Pencó, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sollares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Macedo, Ponce de León y Schinca.
Total: 3.
Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga, De Luis, Fernández Ríos, García, Perotti, Sánchez, Urioste Olivera y Vecino.
Total: 8.
Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa, De Mula, Galarza, Garolini, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Irisarri, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Marizcurrena, Nunes Ribeiro, Pérez (don Silvestre), Puig, Romero y Zaballa.
Total: 30.

2

Señor Secretario Redactor — Señores Representantes: se ha reclamado la hora. Corresponde proceder a elegir Presidente "ad-hoc" por la ausencia del señor Presidente y de los señores Vices.

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor Representante doctor Julio C. Grauert los señores Representantes: Cima, Guichón, Melo, Valiño y Sueiro, Bellán, Pagliettini, Dufour, Zavala Muniz, Rossi (don César I.), Frugoni, Moreno, Ruiz y Arena; por el señor Representante don Juan A. Otamendi los señores Representantes: Pintos Curbelo, Segarra, Mendiondo y Salgado; por el señor Representante doctor Alberto Cima el señor Representante Grauert, y por el señor Representante don Antonio Pintos Curbelo el señor Representante Otamendi).

—Han obtenido: trece votos el señor Grauert; cuatro, el señor Otamendi, y uno, respectivamente, los señores Cima y Pintos Curbelo.

Ha sido electo Presidente "ad hoc" el doctor Grauert. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores Diputados. Se va a leer el pedido.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

Presente.

Solicitamos del señor Presidente quiera convocar a sesión extraordinaria para el día martes 10 a las 15 horas.

ASUNTOS

1.o Reorganización del Servicio Odontológico de la Sanidad Militar. (Modificaciones del Senado).
2.o Subsidio a la Exposición de Granja e Industrias de Maldonado.
3.o Declaratoria de ciudad a la villa de San Carlos.
4.o Subvención a la Escuela de Declamación.
5.o Libro "Uruguay". (Modificaciones del Senado).
6.o Venta de trigo por el Estado.
7.o Estudios para la industria del frío.
8.o Presupuesto para el Radio Urbano de Menores en Malvín.
9.o Presupuesto del Hogar Educacional número 1.
10 Presupuesto del Hogar Educacional Lechería de la Colonia Educacional de Varones.
11 Creación de cargos de Inspectores en el Consejo de Patronato de Menores.
12 Puente en la barra del arroyo Maldonado.
13 Subvención a las corales.

César I. Rossi. — M. Etchepare. — Luis María De Mulá. — Simón B. Amighetti. — Enrique A. Cornú. — L. H. Ruiz. — Isaías Ximénez. — H. de Melo. — Juan F. Guichón. — Héctor Ferreira. — A. Pagliettini. — José P. Bellán. — Domingo Arena. — R. Giúdice. — E. Vidal. — A. G. Fusco. — Justino Zavala Muniz. — Juan Carlos Anfusso. — A. Macció. — Daniel Herrera y Thode. — O. Pedragosa Sierra. — A. Demicheli"

—Habiendo cuórum, está abierta la sesión.

Señor Moreno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — En el orden del día para que ha sido convocada la Cámara, en décimo tercero término, está el proyecto sobre subvención a las corales, que ha sufrido algunas modificaciones en el Senado. El Senado le prestó aprobación haciéndole modificaciones de simple detalle; de manera que nos va a insumir muy pocos minutos el poder tratarlo. Voy a hacer moción para que se trate en segundo término.

Señor Presidente — El señor Diputado debe hacer esa moción cuando llegue el momento oportuno, que es después de considerar el primer asunto.

Señor Moreno — Muy bien.

4

Señor Presidente — Se va a entrar al orden del día.

Léase el asunto que figura en primer término relativo a reorganización del Servicio Odontológico en la Sanidad Militar.

Léase el proyecto que viene del Senado con modificaciones.

(Se lee).

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase a la planilla número 32 del Presupuesto General de Gastos — Ministerio de Guerra y Marina, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, (Sección Odontológica) — los siguientes cargos:

7 Odontólogos de segunda clase (Asimilados a segundos Tenientes a $ 1.380 cada uno ...	$ 9.660.—
4 Odontólogos Ayudantes (Asimilados a Alféreces) para las zonas militares de Salto, Tacuarembó, Melo y Durazno a $ 1.200 cada uno	" 4.800.—
	$ 14.460 —

Art. 2.o El Jefe de la Policlínica Odontológica del Hospital Militar Central será el Jefe de la Sección Odontológica, con asimilación de Capitán.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 29 de Mayo de 1929.

CARLOS MARIA MORALES, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—Tratándose de un proyecto que viene con modificaciones del Senado, no tiene más que discusión particular. De manera que está en discusión particular el asunto.

Señor Pintos Curbelo — ¿Estamos en número, señor Presidente?

Señor Bellán — Que se llame a Sala.

Señor Presidente — Así se hará.

—En discusión particular.

Se va a votar si se aprueban las modificaciones formuladas por el Senado.

(Se vota. **Afirmativa: veintidós en veinticinco**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará de inmediato.

5

En discusión la moción del señor Diputado Moreno.

Señor Dufour — ¿En qué consiste?

Señor Presidente — La moción del señor Diputado Moreno es para que se considere en segundo término las modificaciones introducidas por el Senado a la subvención a las corales.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — Creo, señor Presidente, que si empezamos de nuevo, como es costumbre en la Cámara, a discutir las preferencias, no haremos nada en toda la tarde. Existe en el orden del día una serie de asuntos de alto interés. La mayor parte de ellos pueden salir esta tarde; pero si se empiezan a preferir unos a otros, posiblemente no aprobaremos ninguno. Creo que se debe seguir al pie de la letra el orden del día que debe considerar la Cámara sin establecer en él modificaciones de ninguna especie.

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Presidente?...

Era para dejar constancia de que no había votado el primer proyecto del orden del día en virtud de que tengo mis dudas respecto a la necesidad de incluir los puestos de odontólogos que por esta ley se crean.

Señor Moreno — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Moreno — El señor Diputado Cima se alarma, en realidad, porque cree que si no seguimos al pie de la letra el orden del día, un asunto va a ir postergando al otro; pero yo quiero aclarar a la Cámara que el proyecto relativo a las Corales ha de demandar menos tiempo en su consideración que el que yo estoy empleando para convencer a la Cámara de la insignificancia de las modificaciones hechas por el Senado al proyecto, modificaciones que no alteran la cantidad que señaló la Cámara, sino que sólo significan una pequeña corrección en cuanto al reparto de los 17.500 pesos entre las cinco Corales que designa el proyecto.

Pediría al señor Diputado Cima que tomara en cuenta el pedido que formulo, en la seguridad de que sólo demandará dos o tres minutos, porque, en realidad, se trata de una simple lectura del proyecto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Moreno.

La Mesa hace notar que se requieren dos tercios de votos de los presentes.

(Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en veinticinco**).

—Léase el proyecto relativo a la subvención a las Corales.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tómese de Rentas Generales la cantidad de diecisiete mil qui-

uientos pesos ($ 17.500) destinados a la preparación de conciertos corales a realizarse durante el mes de la conmemoración de la fecha del Centenario de la Jura de la Constitución.

Art. 2.o La cantidad arriba expresada será distribuída en la forma siguiente: cuatro mil ciento veinticinco pesos a la "Coral Palestrina", cuatro mil ciento veinticinco pesos a la Coral del "Centro Enciclopédico", cuatro mil ciento veinticinco pesos a la Coral "Guarda e Passa", quinientos pesos a la Coral del Ateneo de Paysandú y quinientos pesos a la Coral del Ateneo de Salto, debiendo entregarse estas sumas en diez mensualidades iguales a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 3.o Las organizaciones de los conciertos estarán sujetas a la reglamentación que dicte el Consejo Nacional de Administración, debiendo realizarse gratis, por lo menos, dos audiciones por cada Coral.

Art. 4.o A los efectos de las presentaciones de las Corales que indica esta ley, el Ministerio de Instrucción Pública, a quien se le comete la vigilancia de preparación de dichos actos culturales y artísticos, dispondrá de Rentas Generales hasta la suma de cinco mil pesos para arrendamiento de teatros o locales, orquestas, etc., vertiendo en la Tesorería de la Nación lo que se recaude por concepto de entradas.

Art. 5.o El Ministerio de Instrucción Pública tendrá en cuenta también la posibilidad de que parte de los conciertos que deberán ofrecer las Corales de la Capital se celebren en algunos de los Departamentos más cercanos a ella.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 9 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión particular la modificación del Senado.

(No habiendo observación, se vota. — **diecisiete en treinta y cinco**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

Continúa el orden del día con la consideración del segundo asunto, relative a subsidio a la 1.a Exposición de Granja e Industrias de Maldonado.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) para la 1.a Exposición de Granja e Industrias que se realizará en la ciudad de Maldonado, organizada por la "Sociedad Fomento de Maldonado".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre de 1929.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Diputados:

La "Sociedad Fomento de Maldonado", que preside el distinguido técnico, ingeniero agrónomo Elbio Mendoza Garibay, organiza para el mes de Febrero de 1930 la 1.a Exposición de Granja e Industrias a realizarse en la ciudad de **Maldonado**.

La Comisión de Fomento cree así cumplir una parte importante de su cometido, ya que las exposiciones constituyen el medio más eficiente para fomentar la cultura agropecuaria. Esta fiesta del trabajo tendrá la doble virtud de la enseñanza y del estímulo, factores de vastas proyecciones en el progreso, siendo además la expresión de las innumerables fuentes de riqueza que están al alcance del hombre de labor en el Departamento de Maldonado, en el que la naturaleza se ha mostrado tan pródiga.

Las secciones que se establecerán en la Exposición son las siguientes: Fruticultura, Horticultura, Semillas, Avicultura, Productos de lechería, Pequeñas industrias de granja, Ganado lechero, Cerdos, Conejos, Industrias en general y Concurso de rendimiento de vacas lecheras.

El ambiente extraordinariamente favorable de la Cámara para prestigiar estos torneos hace innecesaria la extensión de esta exposición de motivos.

Montevideo, Octubre de 1929.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado."

Comisión de Agricultura.

INFORME

Cámara de Representantes:

La Comisión Especial de Agricultura está articulando un proyecto sobre subsidios a las exposiciones agrícolas e industriales. Ese proyecto se inspira en el propósito de establecer normas generales para la distribución de estos estímulos a la producción, a fin de que la acción de los Poderes Públicos sea perfectamente coherente y eficaz.

La ley de 13 de Abril de 1926 destina para subsidios a exposiciones, un rubro exiguo que se agota al comienzo de cada Ejercicio. De inmediato afluyen al Parlamento innumerables iniciativas, tendientes a dotar de recursos a las instituciones de fomento rural con destino a exposiciones, — y cada iniciativa es redactada de acuerdo con el criterio personal del proyectista y examinada y sancionada por el Parlamento sin tener para nada en cuenta un plan general que dé cohesión a esas atribuciones, y realce la eficacia de la inversión de los dineros públicos.

La Comisión Especial de Agricultura considera que cada día se hace más imperativa la necesidad de una ley de esta naturaleza, que resuelva el problema con carácter permanente y evitando así, además de la pérdida de tiempo que representa el estudio aislado de subsidio a cada exposición, las soluciones muchas veces desacertadas como producto de una labor desordenada e incoherente.

Las manifestaciones precedentes tienen por objetivo principal el de informar a la Cámara sobre el criterio dominante en el seno de la Comisión en esta materia. Se anticipa de esta manera a las objeciones que seguramente se le formularán en Sala.

En cuanto al proyecto del señor Representante Juan Carlos Anfusso, sobre subsidio a la Exposición Agrícola e Industrial de Maldonado, la Comisión entiende que no sería lógico rehusarle aprobación, desde que la Cámara se ha pronunciado invariablemente de modo afirmativo ante numerosos proyectos análogos, e indiscutiblemente estas exposiciones sirven con eficacia al perfeccionamiento de los métodos de cultivo.

La circunstancia de que la Comisión organizadora de la exposición precitada esté presidida por un técnico, — el Ingeniero Agrónomo Elbio Mendoza Garibay, —permite confiar en que se obtendrá el resultado máximo en la inversión del subsidio por la aplicación de un criterio racional, científico, que fije la verdadera orientación en esta materia. Por otra parte las secciones que integrarán la Exposición, de acuerdo con el programa de la misma, hablan, con elocuencia irrefragable, de esa certera orientación. Efectivamente, constituyen el programa referido las siguientes secciones: Fruticultura, Horticultura, Semillas, Avicultura, Productos de lechería, Pequeñas industrias de granja, Ganado lechero, Cerdos, Conejos, Industrias en general y Concurso de rendimiento de vacas lecheras. Como se ve trata la Comisión Organizadora de promover la evolución de nuestra explotación típica hacia la granja.

Por las razones expuestas esta Comisión considera que debe prestarse sanción al proyecto adjunto del señor Representante don Juan Carlos Anfusso.

Juan F. Guichón (Miembro informante) — Alvaro R. Vázquez — Rogelio C. Dufour, — César I. Rossi — Miguel Buranelli — A. González Vidart —C. Arrarte Corbo — Luis Batlle Berres — José A. Otamendi (hijo) — Pedro H. Marizcurrena".

—En discusión general.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Deseo decir, simplemente, que la Comisión Especial de Agricultura informó unánimemente este proyecto de que soy autor, habiendo sido repartido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la discusión particular.

(Se vota. **Afirmativa: veintidós en veintiséis**).

—En discusión particular

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

(No habiendo observación, se vota. **Afirmativa: veintidós en veinticinco**).

Señor Valiño y Sueiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Valiño y Sueiro — Yo creo que debería agregarse un artículo más a este proyecto estableciéndose que deberán actuar, como jurados para destinar los premios, técnicos de la Dirección de Agronomía.

Señor Presidente — En discusión el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Valiño y Sueiro.

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Señor Presidente: en el informe que expidió la Comisión Especial de Agricultura sobre este asunto se anticipa que esta entidad está estudiando un proyecto sobre organización de exposiciones y distribución de subsidios.

Ahora, evidentemente, lo que propone el señor Diputado Valiño y Sueiro tendrá que ser tomado en cuenta por la Comisión, pero con una amplitud mayor. Yo creo que en todas las exposiciones que se realizan en el país, sin excepción — exposiciones agrícolas e industriales — todos los jurados están integrados por agrónomos; pero me parece que es una limitación que no se podría aceptar la de que esos agrónomos fueran de la Dirección de Agronomía. El interés que hay es que sean técnicos, que sean personas aptas, conscientes, sin que importe a qué repartición pretenecen.

De manera que si el señor Diputado

Valiño y Sueiro aceptara — yo no hablo en nombre de la Comisión sino personalmente — no tuviera inconveniente en modificarlo, yo aceptaría, pero siempre que se suprimiera la limitación que enuncia en el artículo 2.o.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Valiño y Sueiro acepta la modificación que propone el señor Diputado Guichón?

Señor Valiño y Sueiro — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Valiño y Sueiro con la modificación del señor Diputado Guichón.

¿Cómo quedaría el artículo con la modificación?

Señor Guichón — Diría así: "Los jurados deberán estar integrados en mayoría por ingenieros agrónomos".

Señor Presidente — Se va a votar.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Me pregunta el señor Diputado Cornú, y con razón, si los veterinarios no tienen nada que ver con estas exposiciones, si no son materia de su competencia.

Señor Guichón — No, señor; no tienen nada que ver.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Diputado?

Señor Zavala Muniz — No, señor Presidente; preguntaba, nada más.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o aditivo propuesto por el señor Diputado Valiño y Sueiro con la modificación introducida por el señor Diputado Guichón.

(Se vota. **Afirmativa: diecinueve en veintiocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: declaratoria de ciudad de la villa de San Carlos.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase a la categoría de ciudad a la villa de San Carlos situada en la 2.a sección Judicial del Departamento de Maldonado.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 21 de 1929.

Juan Carlos Anfusso, Rep. por Maldonado."

—En discusión general.

Señor De la Fuente — ¿Este asunto tiene informe?

Señor Presidente — La Secretaría me comunica que no ha sido informado este proyecto.

Señor Pintos Curbelo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pintos Curbelo — Ante la pregunta del señor Diputado De la Fuente la Mesa ha manifestado que no tiene informe este asunto. Si hubiera en Sala algún miembro de la Comisión debería informarnos.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Desgraciadamente la Comisión que tiene que informar estas declaratorias de pueblos y ciudades, no se reúne nunca. He visto a varios miembros de esa Comisión para que informaran este asunto y no lo he podido conseguir. Tan es así que he pedido a la Mesa, hace más de un mes, que hiciera el repartido del asunto.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — A mí me parece que pocas serán las personas de esta Cámara que desconozcan lo que es San Carlos. Es un pueblo próspero que realiza rápidamente grandes progresos.

Tiene un Liceo Departamental sancionado por la propia Cámara, que ha concluído por formar allí un importante Liceo de Enseñanza Secundaria. Tiene una población más numerosa que la que se exige para la constitución de ciudades; tiene, por otra parte, todas las características de una verdadera ciudad, y no desmerece del conjunto de las que con ese título no son cabeza de departamento.

Me parece que ésto y la razón del abandono que hace la Comisión para informar los asuntos, es bastante para que no se rechace la idea de hacer la declaratoria de ciudad que se propone.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiocho).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta).**

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

8

—Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo a subvención a la Escuela de Declamación y Sociedad Orquestal del Uruguay.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 21 de 1929

A la Asamblea General:

Por mensaje de fecha 31 de Julio próximo pasado el Consejo Nacional de Administración se dirigió a ese Poder Legislativo adjuntando un proyecto de ley que autoriza a disponer de quinientos pesos mensuales para subvencionar a varias instituciones artísticas.

El Consejo Nacional desea ampliar aquel proyecto de ley, incluyendo en él a la Escuela Nacional de Declamación, con la cual inclusión la cantidad mensual a tomarse de Rentas Generales ascenderá a seiscientos pesos y las instituciones subvencionadas a seis.

No escapará al recto e ilustrado criterio de esa Asamblea General la conveniencia de autorizar esa subvención. No existe en nuestro medio ningún instituto oficial para esa enseñanza y el que dirige la señora Concepción Antonelli de Requesens ha demostrado en una actuación de cuatro años su eficiencia y su arraigo en el ambiente artístico, siendo notorio el prestigio de que goza en los centros culturales del país. Por lo demás, la subvención a la Escuela de Declamación, aunque apenas cubriría los gastos de alquiler del edificio que ocupa, contribuiría al sostenimiento de una institución que carece de recursos propios para desarrollar su alta finalidad cultural.

Al dejar incluída esta institución entre las que determinaron el envío a esa Asamblea del proyecto de ley de 31 de Julio último a que se ha hecho referencia, el Consejo Nacional de Administración renueva a ese Poder del Estado las protestas de su alta consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Comisión de Instrucción Pública.

Señores Representantes:

El Consejo Nacional de Administración, en mensaje de Julio 31 del corriente año, se dirigió al Poder Legislativo solicitando subvención para algunas instituciones de carácter artístico, como medio de contribuir a su sostenimiento y en atención al empeñoso esfuerzo que realizan, con todo desinterés, en una obra de cultura espiritual que, a pesar de sus altas finalidades, no ha encontrado en el ambiente público el apoyo material que les es indispensable.

Ampliando la referida iniciativa, el Consejo Nacional incluyó posteriormente entre las instituciones a subvencionarse, a la Escuela de Declamación, único instituto oficial de ese carácter, de arraigado prestigio dentro del ambiente artístico por su descollante actuación.

Vuestra Comisión encuentra más que justificada la inversión de fondos públicos con este destino y entiende que al prestigiar el proyecto del Consejo Nacional de Administración se ajusta al criterio adoptado por la Cámara en oportunidad de la consideración de asuntos de análoga naturaleza — los espectáculos líricos de Solís y la subvención de corales para el programa de festejos del Centenario, por ejemplo—y expresa, además, que cree indispensable el apoyo del Estado para asegurar la vida de intitusciones de esta índole, como medio de propender al desarrollo cultural y a seleccionar la difusión artística, cuyos progresos, por los medios modernos, han conquistado innegables posiciones en el interés público.

El proyecto sustitutivo, cuya sanción se aconseja, sólo comprende a tres instituciones, en mérito a que la Cámara, por resolución anterior, contempló ya la situación de las demás a que se refiere el mensaje y proyecto del Consejo Nacional.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de trescientos pesos mensuales (pesos 300.00), que tomará de Rentas Generales, destinada a la subvención, por partes iguales, de las siguientes instituciones artísticas: Escuela Nacional de Declamación y Sociedad Orquestal del Uruguay.

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración queda facultado para retirar la subvención de las instituciones que dejen de responder a los fines tenidos en cuenta para concedérselas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 14 de 1929.

José P. Bellán. — Gustavo Gallinal. — Rogelio C. Dufour. — J. A. Otamendi. — E. Rodríguez Fabregat.

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en treinta).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Yo voy a pedir, señor Presidente, que se divida la votación; que se voten en primer término la subvención a la Escuela Nacional de Declamación y la subvención a la Sociedad Orquestal, y que se vote en segundo término la subvención a la Asociación de Artistas Libres. Cree que este proyecto forma parte de un mensaje del Poder Ejecutivo. A mi manera de ver el Ministro de Instrucción Pública cometió un verdadero error al proponerle al Cuerpo Legislativo una subvención para la Asociación de Artistas Libres. No creo que ésta sea la manera de fomentar las asociaciones de esta naturaleza, ni creo que la Asociación de Artistas Libres se haya sindicado en el ambiente del país de una manera tan pronunciada como para que el Estado tenga que subvencionarla, ni creo que para desarrollar sus actividades sea necesaria una subvención del Estado.

Por estas breves consideraciones, pido que se divida la votación.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de la suma de trescientos pesos mensuales, que tomará de Rentas Generales, destinada a la subvención por partes iguales de las siguientes instituciones artísticas: Escuela Nacional de Declamación, Sociedad Orquestal del Uruguay y Asociacion de Artistas Libres."

—De acuerdo con el pedido del señor Diputado Zavala Muniz, se va a votar en primer término el artículo comprendido solamente a la Sociedad Orquestal y a la Escuela de Declamación.

(Se vota. — **Negativa: dieciocho en treinta**).

—La votación ha sido negativa, porque destinándose a Rentas Generales, la cantidad fijada en el proyecto, se necesitan dos tercios de votos

Señor Otamendi — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Si se aprueba el artículo en la forma que se ha indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

—Se va a votar la segunda parte del artículo que se refiere a la subvención a la Asociación de Artistas Libres.

(Se vota. — **Negativa: seis en treinta y dos**).

—La Mesa pone en conocimiento de la Cámara, por si éste no ha sido el espíritu de los Diputados proponentes, que, de acuerdo con el resultado de la votación, la cantidad fijada se divide exclusivamente entre las dos instituciones que fueron votadas en la primera parte del artículo, correspondiendo, por lo tanto, una cantidad mayor.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Yo tengo entendido, de acuerdo con los términos del mensaje, que la cantidad de la subvención no debe variar, porque la cantidad fué aumentada al sólo efecto de incluir a la Asociación de Artistas Libres Como esta asociación no ha sido incluída de acuerdo con la resolución de la Cámara, creo que la cantidad debe ser disminuída.

Señor Presidente — La Mesa entiende que, entonces, debe reconsiderarse la resolución por la que se fijaba la cantidad de trescientos pesos para las tres subvenciones, para después votar en la forma que indica el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Yo pido que la Cámara se pronuncie declarando que la cantidad que se ha votado es la que se establece en el proyecto del Poder Ejecutivo sin ningún aumento, es decir, cien pesos para cada una de las instituciones.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera la resolución adoptada por la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—Se va a votar el artículo en la forma indicada por el señor Zavala Muniz, es decir, doscientos pesos como subvención.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y tres**).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

9

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo al libro "Uruguay".

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad necesaria para la adquisición de mil quinientos ejemplares (1.500) a razón de diez pesos ($ 10.00) cada ejemplar, de la obra "Uruguay", que editará la empresa Espasa-Calpe.

Art. 2.° La adquisición de dicha obra está supeditada al cumplimiento formal del plan expresado en la solicitud de compra que acompaña este proyecto de ley, excepción hecha del punto referente al plazo estipulado en esa solicitud para la aparición del libro, plazo que fijarán definitivamente, de común acuerdo, los directores de la obra y la casa editora.

Art. 3. La dirección de la obra estará a cargo de dos escritores uruguayos, nombrados uno por el Consejo Central Universitario y el otro por el Instituto Histórico y Geográfico, debiendo estar confirmado el nombramiento de dichos directores por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 6 de Diciembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zavala Muniz — Tengo entendido que varios impresores del Uruguay se han presentado a la Presidencia de la Cámara con una exposición relacionada con este proyecto que se va a tratar. Pido a la Mesa tenga a bien hacer dar lectura a ese petitorio.

Señor Presidente — Léase la nota presentada por los impresores a que se ha referido el señor Diputado Zavala Muniz.

(Se lee):

"Montevideo, Diciembre 7 de 1929.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, don Guillermo L. García

Señor Presidente:

Los impresores uruguayos hemos experimentado una desagradable sorpresa al enterarnos del proyecto por el cual el Estado encarga a la empresa Espasa-Calpe de Madrid, la edición de la obra "Uruguay" y le adquiere la cantidad de 1.500 ejemplares de la misma al precio de 11 pesos cada uno.

Leyendo la versión del debate desarrollado en esa Cámara y los informes de las Comisiones dictaminantes de ambas ramas legislativas hemos advertido que la principal razón por la cual se adquieren los libros es la difusión que se estima que ellos van a tener dado el prestigio y la importancia que se asigna a la casa editora proponente.

Pero es el caso, señor Presidente, que no aparece ni en la parte dispositiva del proyecto, ni en los informes de las Comisiones, ni en los extensos escritos de la casa que propone el negocio, escritos pródigos en promesas, pero exentos de obligaciones concretas, no aparece, decimos, el dato de cuántos ejemplares se imprimirán de la obra. De manera que esa difusión está supeditada al criterio que ella prudentemente reserva y que al no establecerse quita toda seriedad al negocio dado que a esa editorial le bastaría con imprimir los 1.500 ejemplares para el Gobierno uruguayo y una pequeña cantidad para repartir en otros países y con ello cumpliría perfectamente con los términos vagos de su propuesta.

A nuestro juicio, la falta de los datos mencionados constituye una seria presunción de que el negocio no será conveniente para el Estado, por lo que abrigamos la seguridad de que Cámara prestará al asunto la atención que merece. Le hacemos notar, además, que no debe hacerse confusión con el "diccionario" o "enciclopedia universal" que edita esa casa, pues tal obra ya está impresa y repartida a sus suscriptores y, precisamente, acaba de llegar a Montevideo el tomo 65 donde figura el Uruguay bastante probremente descripto (páginas 1535 al 1582) al etxremo de que los edificios suntuosos que presenta son el Instituto de Higiene (página 1459), el Ateneo (página 1550). En cuanto a paseos hay una sola lámina figurando en ella un viñedo de Colón (pág. 1559), no diciendo una palabra siquiera sobre las ramblas, ni las playas, ni los demás atractivos que engalanan a nuestra ciudad.

Además, señor Presidente, estimamos que una obra de esa naturaleza debe ser impresa en el país; porque hay en él editores capacitados para darle la debida difusión y porque aún prescindiendo de ellos el Gobierno podría, por intermedio de sus Legaciones, hacer repartir el libro mucho mejor que editores extranjeros, que sólo miran la faz comercial del asunto. Existe un antecedente fresco y sugestivo que hace desconfiar un poco de las promesas de las editoriales de fama. Los libros del Consejo de Enseñanza Primaria, impresos el año pasado en la Librería Hachette de París, han sido una verdadera decepción Se llegó al colmo, y eso pueden comprobarlo los señores Diputados, de que en una página donde se incurrió en una gruesa errata, se le pegó un papel con la palabra corregida, lo que ha dado un resultado curioso y cómico, pues lo niños, por natural curiosidad, lo primero que hacen es arrancar el rótulo para ver lo que hay debajo y dejan al descubierto la errata. Y conste que entre las obligaciones de la licitación estaba la de reimprimir todo pliego que contuviese errores. (Libro "Alegría", página 43, 5.ª línea).

Por todo lo expuesto, señor Presidente, solicitamos de esa Cámara deje sin efecto la compra de ejemplares mencionada y pedimos se nos conceda una audiencia ante la Comisión interna respectiva a objeto de ampliar verbalmente los fundamentos de esta nota.

Saludamos al señor Presidente y demás

miembros de esa Cámara con nuestra más respetuosa consideración.

P p. Casa Barreiro y Ramos, S. A. G. Barreiro. — P. p. Impresora Uruguaya, S. A., S. Arduino. —Compañía General de Fósforos. — Imprenta Latina, Ucar Blanco Hnos. — Botella Hnos. —P. p. Imprenta Nacional Colorada, E. Bianchi Altuna. — Olivera y Fernández. — Castelnuovo y Berchessi. — Urta y Curbelo.—Eduardo Carrera y Co. — P. p. Talleres Gráficos "El Demócrata", V. A. Pastorino. — Imprenta Germano-Uruguaya, Haiber y Co — P. p. Talleres Gráficos "La Gaceta Comercial", Santos Sans. —José Florensa. — E. Lagomarsino e Hijo. — Tipografía Atlántida, Francisco Casal. — Litografía del Comercio, Fernández y Artigas. — La Sudamericana. — P. p. Sucesión Santiago Pedrosa, L. Papuchi. —Al Libro Inglés, Anselmi Barozzi y Co. — Imprenta y Litografía Oriental, Peña Hnos. —Schmidt y Garino. — Tipografía La Liguria, Cayetano Devoto. — Imprenta Caridad, Angel Lanús. — Editorial Apolo, Gandolfo Arcmo y Co. —José García Morales.—Lacagno Hnos."

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Voy a pedir que el asunto pase a Comisión, porque según tengo entendido no ha sido informado. Es un asunto que viene con caracteres nuevos. Parece que va a promover discrepancias en la Cámara y vamos a malograr todo el resto de esta sesión, que se viene desarrollando con tanta eficacia. De manera que mociono para que el asunto pase a Comisión.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Guichón.

Señor Bellán — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Bellán — Yo también, señor Presidente, pensaba hacer la misma moción que ha formulado el señor Diputado Guichón.

Cuando informé este asunto, — hace de esto unos meses, — la consideración que me movió a informarlo favorablemente fué la misma que tuvo la Comisión de Instrucción Pública para aprobarlo y luego para que lo aprobara la Cámara. Una vez aprobado el proyecto de ley, se empezaron a propagar noticias un poco inquietantes con respecto a la compra de este libro. Se empezó a decir, por ejemplo, que sería muy posible que Espasa-Calpe hiciera una edición que comprendiera el número exacto o algo más de lo establecido por la ley. Entonces, a nuestro juicio, pierde la importancia que para nosotros tenía la compra de esta obra. Nosotros suponíamos que dada la trascendencia que esa casa editora tiene en Europa y en toda la América de habla española, se le presentaba al Uruguay una oportunidad sería de reclame; pero si la obra va a ser repartida entre los Ministerios y Consulados, ya no tiene razón de ser esa compra. Para eso existe una obra, ya el Estado gastó creo que 15.000 pesos el año pasado en la compra del libro "Centenario".

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Se ha repartido en los Consulados y demás reparticiones públicas y cumple su misión más o menos bien. De manera que si compráramos esta obra, que no tiene más finalidad que ésta, invertiríamos el dinero lamentablemente.

De modo que voy a acompañar al señor Diputado Guichón en su moción para que pase el asunto a Comisión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo adheriría a esta moción, si no fuera que creo que en oposición a ella hay que emitir algunas razones de fundamental importancia.

La Empresa Espasa-Calpe se ha presentado ofreciendo una iniciativa que hasta ahora no se le había ocurrido a ninguna otra Empresa o persona, ni del Uruguay ni del extranjero. Esa es la verdad de los hechos. Surge su iniciativa, y surgen los competidores.

La Empresa Espasa-Calpe no es una Empresa editora nueva; tiene su reputación hecha y bien hecha. Ofrece un libro de 700 páginas, como mínimo; un libro que va a ser redactado por escritores uruguayos; quizá la Cámara no tenga presente la reforma fundamental que acaba de introducir el Senado, con muy buen tino, en el proyecto que fué aprobado por ella.

La modificación del Senado consiste en haber establecido un peso menos de lo que votó la Cámara, por cada ejemplar de la obra que se ofrece vender; el establecer que la fecha de su aparición sea señalada por el Consejo Nacional de Administración; y que el nombramiento de los directores y redactores de la publicación, que serán pagados por la Empresa, las consagre el Consejo Nacional de Administración a propuesta del Instituto Histórico Geográfico y del Consejo Central Universitario.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Yo creo que no procedería bien si callara por mi parte el conocimiento de estas cosas.

Se dice, por ejemplo, en la oposición de los señores impresores del país, que va a ser la obra una simple transcripción de lo malo que ya la misma Empresa ha estampado en un Diccionario Enciclopédico Universal, y mal podría suceder esto, desde que el libro será redactado por escritores uruguayos.

Si resulta malo, pues, será por culpa de los escritores del país, que demostrarían no ser capaces de hacerla buena.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

Señor Presidente — ¡Orden, señor Diputado! No tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Cornú — Yo he tenido el honor de estar en el Consejo Universitario y otros habrán estado en otros Consejos, movidos todos por el mejor sentimiento de patriotismo y de las mejores aspiraciones, y cuando no conocía una cosa o tópico en que se me llamaba a resolver, como cuando me pasa algo así aquí, procuré que me ilustraran, sin hacer las cosas a tontas y a locas. El Consejo Central Universitario tiene hombres prominentes que merecen el más alto respeto...

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Se dice, por otra parte, que la Empresa se compromete a editar 1.500 ejemplares, y que esos 1.500 ejemplares van a ser difundidos por nuestros Consulados y Legaciones, guardándose en la oscuridad.

La empresa ha suscripto un compromiso, según el cual, señor Presidente, el número de ejemplares que tirará, será de 5.000 a *10.000 con la primera* edición...

Señor Dufour — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Veo, señor Presidente, que nuevamente va a ser necesario aplazar la consideración de los asuntos que están colocados en los últimos términos del orden del día. Entre ellos, hay algunos de una importancia fundamental que son los colocados en los números 7, 8, 9, 10 y 11.

Yo pediría, pues, no ya el pase a Comisión, sino simplemente el aplazamiento de este asunto que está en debate.

Señor Cornú — ¿Hasta cuándo?

Señor Dufour — No tengo inconveniente en que se fije una oportunidad; pero yo sostengo que estos asuntos son realmente inaplazables, y el primero de ellos, el que está indicado con el número 8, que se refiere al Presupuesto para el Radio Urbano de Malvín, hasta ha comenzado a discutirse en la sesión anterior. De manera que es impostergable concluir con estos asuntos. Por eso, sin fijar y determinar ya cuándo ha de tratarse el asunto que está en discusión, pediría su aplazamiento.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Dufour.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — Yo no voy a insistir; pero hago notar que si no se resuelve este asunto en las sesiones de estos días con tiempo bastante para que la empresa pueda ejecutarlo contratando redactores, dibujantes, etc., y ordenando el material, la oportunidad de su distribución se perderá irremisiblemente.

Mandar a Comisión el proyecto, sin ánimo de traerlo a Sala antes del término de las sesiones del período ordinario es como proclamar — y esto sería más noble, — lisa y llanamente que se le rechaza. Creo que si se leyera el pliego que ha suscripto la empresa ante la Comisión de Hacienda del Senado, agregado a los antecedentes y en el cual se define claramente lo que se acepta, — no lo que se promete con mucha prodigalidad, sino la obligación jurídica que ella contrae con el Estado, — no habrá la más leve duda en ninguno para autorizar el proyecto y procurar que se convierta en ley.

Si se fija un día que no signifique condenar el asunto a desaparecer, acepto, y si se le quiere hacer desaparecer, también; pero a condición de que se hable con entera franqueza.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Cuando este asunto fué tratado por la Cámara, no pude intervenir en su debate, porque se trató en una de estas sesiones extraordinarias que se realizan a veces de una manera tan anormal, y a esa sesión, excepcionalmente, no asistí; pero de haber asistido hubiera dejado constancia de que no soy partidario de que el Estado se comprometa a adquirir una obra sin conocerla. Entiendo que el precedente que se sienta es peligroso. El Estado solamente debe invertir el dinero del pueblo en obras ya impresas o por lo menos ya escritas, respecto de las cuales pueda tenerse un conocimiento acabado.

El Estado contrae ahora con la empresa Espasa Calpe, por el proyecto que se somete nuevamente a nuestra consideración, el compromiso de adquirir una cantidad determinada de libros a un precio bastante elevado; precio que coloca este libro fuera del alcance de los bolsillos modestos; ha de ser un libro destinado a ir a parar a ciertas bibliotecas, a los Consulados, a las reparticiones oficiales; pero no podrá decirse, desde luego, que sea un libro destinado a obtener verdadera

difusión pública. ¿Cómo es, pues, posible que se invierta una suma tan elevada de dinero, que pasa de once mil pesos, para subvencionar una obra que todavía no se ha escrito, que no sabemos, por consiguiente, las condiciones que va a reunir y que no sería nada difícil que, una vez escrita, no estuviera de acuerdo con la manera de pensar y de sentir de gran parte del Poder Legislativo, que va a sancionar esa autorización?

Lo lógico, señor Presidente, es que el Poder Legislativo no admita compromisos de esta naturaleza que comprometen, desde luego, la posición personal de cada uno de los legisladores, sin previo conocimiento de la obra de que se trata. Recién así nosotros estaríamos en condiciones de poder dar nuestro voto a plena conciencia. De lo contrario, comprometeremos los dineros del erario nacional en favor de un libro el cual puede ser, desde muchos puntos de vista, que no coincida con nuestro criterio, que esté diametralmente en pugna con nuestro propio criterio, que exprese ideas que nos parezcan malas, y sin embargo, nosotros habremos contribuído de antemano y en barbecho a la difusión de esa obra.

(Interrupciones).

—El hecho de que sea escrito el libro por nuestros escritores, no basta para tranquilizarnos, porque dentro mismo de nosotros, del cuerpo de nuestros intelectuales, hay una gran disparidad de criterios y de maneras de pensar.

Señor Cornú — Permítame!...

Eso probará nuestra libertad de pensamiento. No puede pretender el señor Diputado Frugoni que todos piensen como él piensa.

Señor Frugoni — No pretendo eso; pero para invertir una cantidad tan grande de dinero, el Estado necesita tomar por lo menos algunas garantías, adoptar algunas precauciones, porque yo no puedo votar la subvención de una obra sin saber cuál es el pensamiento que se va a expresar.

No podemos saber nosotros desde ahora si lo que ahí se va a decir respecto de nuestro país está en consonancia con nuestro criterio; no podemos saber si esa obra no ha de servir para difundir ideas que nosotros consideramos nocivas, y entonces nosotros habríamos comprometido nuestra propia posición personal como legisladores autorizando esta subvención para una obra con la cual no estamos de acuerdo.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra para una acuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Como está por terminar la hora reglamentaria y es conveniente que se siga tratando este orden del día, propongo que se haga un intermedio hasta la hora 17 y se traten los asuntos que todavía faltan considerar de este orden del día a continuación del primer asunto para el que está citada la Cámara a la hora 17.

(Interrupciones. — Apoyados).

—En caso de que no fuera posible continuar con este orden del día inmediatamente después del presupuesto del Poder Judicial, tendremos ocasión, con mayor número, de pedir una sesión especial.

De manera que formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra: para que se incorpore al orden del día de la sesión de las 17, los asuntos que faltan tratar del orden del día de esta sesión, figurando éstos a continuación del presupuesto del Poder Judicial.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos).**

Se va a votar la proposición del señor Diputado Guichón para que se aplace la consideración de este asunto hasta que se expida la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y tres).**

Señor Cornú — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se vota. — **Afirmativa: diecinueve en treinta y dos).**

10

Continúa el orden del día con el asunto relativo a la venta de trigo por el Estado.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 16 de 1929.

A la Asamblea General:

El apartado 2.o del artículo 1.o de la ley que autoriza al Consejo Nacional de Administración para aquirir directamente de los agricultores treinta mil toneladas de trigo, establece que el trigo comprado no podrá ser exportado hasta después del 31 de Diciembre del corriente año.

Esta disposición legal importa anular prácticamente la finalidad perseguida por la ley y que no es otra que concurrir a desplazar del mercado interno una parte del excedente de las cosechas de trigo, a fin de valorizar la restante, e importa, además esa misma cláusula, mantener para la cosecha próxima, que se inicia precisamente en Diciembre, una existencia en plaza de trigo que habrá de contribuir necesariamente a estancar los precios, impidiendo una mayor cotización.

Y, lo que es más grave aun, se expone al Estado—que no posee depósitos adecuados—a mantener el trigo adquirido durante tantos meses, sufriendo las consecuencias del gorgojo y de la polilla, con la consiguiente depreciación para el instante de la venta que recién podrá producirse en el mes de Enero del año entrante, en pleno período de recolección de la nueva cosecha

Entiende, por lo tanto, este Consejo, que es conveniente se aplique en la colocación de las treinta mil toneladas de trigo adquiridas por el Estado, el mismo régimen que se aplicó en la colocación del maíz, vale decir, que pueda venderse en el exterior de inmediato, con lo cual se lograría el descongestionamiento de la plaza de una parte del excedente de la cosecha, quedando el Estado a cubierto de los perjuicios arriba enunciados.

Dejando fundado con estas breves consideraciones el adjunto proyecto de ley, me es grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Agosto 16 de 1929.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para poder vender, a medida que lo juzgue conveniente, el trigo adquirido en cumplimiento de la ley promulgada con fecha 6 de Agosto de 1929.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.

Comisión Especial de Agricultura.

INFORME

Cámara de Representantes:

Al sancionarse la ley que dispone la adquisición de una parte del saldo exportable de la última cosecha de trigo, se tuvo en cuenta una doble finalidad: tonificar los precios abatidos por la superproducción y evitar que quedara ese excedente en el mercado interno gravitando sobre la cotización de la cosecha inmediata. La modificación introducida por el Senado, no permitiendo la exportación de trigo adquirido por el Estado hasta después del 31 de Diciembre del corriente año, se inspiró en el propósito de evitar que por efecto de exceso de exportación o maniobras de la especulación se encareciera la harina para el consumo.

El Consejo Nacional de Administración solicita se atenúe la rigidez de esa disposición legal, facultándosele para poder vender el trigo adquirido a medida que lo juzgue conveniente.

Fundamenta su proyecto reeditando los motivos expuestos en Cámara y llamando la atención del Poder Legislativo sobre los perjuicios que necesariamente tiene que traer el almacenamiento del grano adquirido por carecer de depósitos adecuados.

La valorización del trigo ha reducido las posibilidades de adquisición de ese cereal por el Estado. Hasta el momento, según informes verbales del señor Director de Agronomía, sólo se han adquirido seiscientas toneladas. Esa cantidad, como elemento regulador del precio para el consumo, tendría evidentemente muy poca eficacia. Podría, en cambio, reportar, depreciado por la acción del gorgojo y la polilla y encarecido su precio de adquisición por gastos de almacenaje y transporte, una sensible erogación para el Estado, sin que se justificara como medida de previsión.

La Comisión Especial de Agricultura entiende que debe prestarse aprobación al proyecto del Consejo Nacional, en la seguridad de que éste ejercitará la facultad que por él se le otorga, prudencialmente, teniendo en cuenta las necesidades del consumo interno. No se trata de anular prácticamente la medida de previsión establecida por el legislador, sino de ponerla en la jurisdicción del Poder Administrador para que éste la ejercite consultando el interés del consumidor, del productor y del Estado

Sala de la Comisión, Octubre 17 de 1929.

A. González Vidart. — J. A. Otamendi (hijo). — Juan F. Guichón, miembro informante. — Tomás Berreta. — Miguel Buranelli. — Rogelio C. Dufour. — Luis Batlle Berres."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Debo empezar por recordar a la Cámara que fuí uno de los que propusieron, en el articulado del proyecto relativo a adquisición de trigo por el Estado, la precaución de que ese trigo fuera retenido hasta la aparición de la nueva cosecha, a fin de evitar maniobras de los acaparadores tendientes a encarecer el precio del trigo y, por consiguiente, el precio del pan en plaza.

No voy a oponerme, en principio, a la autorización que ahora se solicita; pero me parece peligroso, señor Presidente, despojar por completo al Poder Ejecutivo del medio para impedir las maniobras a que antes me he referido.

Señor Guichón — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Guichón — Lo que se establece por este proyecto, es la facultad del Consejo Nacional de Administración para ir vendiendo a medida que lo considere conveniente. Por otra parte, por rápido que marche esta ley, casi va a llegar al término del límite establecido, porque ese límite era hasta el 31 de Diciembre. Estamos a 10, y mientras esta ley va al Senado y al Consejo Nacional, ese término ya habrá vencido.

Señor Frugoni — Por eso había empezado a decir que en principio no me opongo a la autorización que se solicita; pero creo que debe aprovecharse esta oportunidad para facultar al Poder Ejecutivo con un arbitrio tendiente a impedir las maniobras que puedan realizar ciertos acaparadores para encarecer el trigo y elevar el precio del pan.

Desde luego, estamos presenciando el fenómeno de que el precio del pan en nuestro país no ha descendido apesar de haber descendido, en ciertas épocas, bastante sensiblemente el precio del cereal, y tan no ha descendido, sino que más bien puede asegurarse que, a lo menos en algunos Departamentos de la República, el precio del pan ha aumentado; hemos visto que algunos Concejos Departamentales, han debido preocuparse de ese problema y creo, por ejemplo, que el Concejo Departamental de Durazno ha tenido que tomar medidas para obligar a los panaderos a expender el pan a precios más acomodados.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Representante?...

Habiendo llegado la hora 16 y estando convocada la Cámara para una sesión extraordinaria a esa misma hora, resolución tomada por cincuenta y seis votos, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 16).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

255.ª SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN CARLOS ANFUSSO

(PRESIDENTE AD HOC)

Con asistencia del señor Ministro de Hacienda doctor Javier Mendivil

SUMARIO

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Bellán, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.). Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Dambeniana, De Dovitiis, De la Fuente, Demicheli, Díaz, Dufour, Etchepare, Ferreira. Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco. Gallinal, García Selgas, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Labat, Lerena Acevedo, Macció, Mello, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Prando, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Suárez, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Macedo, Ponce de León y Schinca.

Total 3.

Con aviso, los señores Representantes: Arrillaga, De Luis, Fernández Ríos, García. Perotti, Sánchez, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Aldama, Algorta, Antía Errandonéa. Batlle Berres, Batlle Pacheco, Brum, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Costa. De Mula, Galarza, Garolini, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Irisarri Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Manini Ríos, Marizcurrena, Nuñes Ribeiro, Pérez (don Silvestre), Puig, Romero y Zaballa.

Total: 30.

2

Señor Secretario Relator — Señores Representantes: no estando presente el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a tomar la votación para nombrar un Presidente ad-hoc.

(Votan por el señor Representante don Juan Carlos Anfusso, los señores Representantes: Guichón, Cima, Melo, Zavala Muniz, Grauert, Arena, Bellán, Vidal, Pedragosa Sierra, Dufour, Ximénez, Frugoni, Ros, Ruiz, Amighetti, Paglietti, Rossi (don César I.), Fígoli y Cornú; por el señor Representante don José A. Otamendi, los señores Representantes: Salgado, Barrios Amorín, Vázquez, González Vidart, Pintos Curbelo, Pérez (don Saviniano), Mendiondo, Arrillaga Safons, Bustillo, Patrón, Arrarte Corbo, Buranelli, Muñoz e Ibarlucea; por el señor Representante don Saviniano Pérez, los señores Representantes: Otamendi, Abella, Coronel, Aguirre, Seuánez Olivera, De la Fuente, Saravia, Carballo y Viera; por el señor Representante doctor Alberto Cima, el señor Representante Anfusso).

Han obtenido diez y nueve votos el señor Diputado Anfusso; catorce, el señor Diputado Otamendi; nueve el señor Diputado Saviniano Pérez, y un voto el señor diputado Cima.

Queda proclamado Presidente ad-hoc el señor Diputado Anfusso. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia dicho señor).

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada para esta hora a fin de tratar en primer término el asunto referente al refuerzo de rubro para obras de hidrografía; en segundo término el delativo a la prórroga de patentes de giro y contribucción inmobilaría, y en tercer término el que se refiere a dirección y administración de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

3

Señor Otamendi — ¿Me permite para una cuestión de orden?.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Otamendi — La Comisión Especial de Agricultura tiene necesidad de celebrar una sesión y solicita autorización de la Cámara para reunirse.

Señor Presidente — Se va a votar si se concede a la Comisión de Agricultura permiso para ausentarse de Sala con el fin de celebrar una sesión.

(Se vota. **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

4

Se entra al orden del día con la discusión general del proyecto sobre refuerzo

del rubro para obras de hidrografía para atender diversas partidas.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 20 de 1929.

A la Asamblea General:

Con fecha 1 de Enero del corriente año el Consejo Nacional de Administración tuvo el honor de dirigir a esa Asamblea un mensaje acompañando un proyecto de ley por el cual se arbitraban los recursos necesarios para la adquisición de dos dragas chicas destinadas a los servicios de dragado de las barras y ríos interiores.

Los continuos requerimientos de los núcleos poblados y zonas agrícolas adyacentes a los múltiples ríos del país, reclamando el mejoramiento de esas vías económicas de transporte y de un inmediato estudio de la mejor forma en que podrán atenderse esos pedidos siempre justificados, han convencido al Consejo Nacional de Administración de la necesidad de aumentar con una draga más de tipo "Universal" que se destinará especialmente al dragado de nuestros ríos que desaguan en la Laguna Merín: San Miguel, San Luis, Cebollatí, Tacuarí y Yaguarón, que sirven extensas zonas del Este y Noroeste del país y permiten un intercambio por los puertos brasileños sobre la Laguna Merín, río San Gonzalo y Laguna de los Patos.

Este nuevo útil demandará una inversión aproximada de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

La importancia creciente que está tomando la navegación para pasajeros y carga entre La Charqueada sobre el Cebollatí y los puertos de San Luis, San Miguel y Santa Victoria que sólo sirve un solo pequeño barco de propiedad del Estado, cuyo tonelaje (40 toneladas de carga) es sumamente reducido, demuestra la necesidad de adquirir de inmediato una embarcación de mayor porte para carga y de comodidad y velocidad adecuadas para el movimiento de pasajeros. La seguridad de que con la construcción ya casi terminada de la carretera que une Treinta y Tres con La Charqueada y la realización de la ya en estudio de Marmarajá a Treinta y Tres que atraviesa todas las ricas zonas del centro y norte del Departamento de Lavalleja, aumentará considerablemente la exportación de cereales para los puertos brasileños de Pelotas, Río Grande y Porto Alegre, cuyos molinos son clientes de la producción de trigo del Río de la Plata que hoy le llega con un fuerte recargo por vía marítima, justifican, a juicio del Consejo, la adquisición de ese vapor dentro de una inversión máxima de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Recapitulando, habría que agregar a los $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) que se solicitaron por el mensaje ya citado, $ 100.000.00 (cien mil pesos) para una nueva draga y $ 100.000 (cien mil pesos) para el vapor de navegación de la Laguna Merín y sus afluentes, o sea un total de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Al sancionarse la ley de Vialidad e Hidrografía, sólo se autorizaron recursos para obras en ejecución ya decretadas anteriormente, incluyéndose tan sólo una partida de $ 620.000.00 (seiscientos veinte mil pesos), por una vez, con la cual se deberán atender las expropiaciones, las ampliaciones de los puertos y de muelles construídos o en construcción.

Esa partida no permite atender obras nuevas de urgente realización y ampliaciones también urgentes de obras construídas o en construcción. Así, es necesario aumentar la profundidad del arroyo Las Vacas que sirve la navegación del importante centro comercial de Carmelo; mejorar las condiciones de navegación del río Rosario; construir depósitos aduaneros y elevadores de granos para los puertos de Palmira, Fray Bentos, Paysandú y Salto; ampliar los muelles de Fray Bentos y Palmira; modernizar los faros de José Ignacio y de Colonia; emprender de inmediato las obras de riego ya estudiadas del Mataojo de Solís, pago de expropiaciones para la zona franca de Nueva Palmira, adquisición de grúas y demás elementos mecánicos para la explotación del puerto de la misma localidad.

Para satisfacer esas necesidades entiende el Consejo que debe autorizársele para tomar por una sola vez la suma de $ 1.400.000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos) de los recursos de la ley de 19 de Octubre de 1928 para vialidad e hidrografía, que vendría así a reforzar la partida ya citada de $ 620.000.00, sin que por ello se comprometa el desarrollo del plan de obras dispuesto por dicha ley.

En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la ley de 19 de Octubre de 1928, el Consejo Nacional de Administración solicita de esa Asamblea la autorización necesaria para invertir las expresadas sumas, a cuyo efecto somete a vuestra consideración el proyecto de ley que se acompaña.

Para mayor ilustración de este asunto, se acompaña también una copia certificada del informe producido por la Dirección de Hidrografía a ese respecto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a esa Asamblea las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM — JAIME VIVAS CERANTES — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para la compra de una draga tipo "Universal" y de un vapor, destinados al mejoramient y navegación de la Laguna Merín y ríos afluentes.

Art. 2.o Refuérzase por una sola vez con $ 1.400.000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos) la partida de pesos 620.000.00 (seiscientos veinte mil pesos) que figura en la ley de 19 de Octubre de 1928 para expropiaciones, grúas, utilaje, ampliaciones e imprevistos para los puertos y muelles construídos o en construcción.

Art. 3.o Las expresadas sumas de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) y de $ 1.400.000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos) se tomarán de los recursos que crea la ley de 19 de Octubre de 1928 para vialidad e hidrografía.

Art. 4.o Comuníquese.

JAIME VIVAS CERANTES.

Comisión de Obras Públicas.

Señores Representantes:

La Comisión de Obras Públicas ha considerado atentamente el mensaje del Consejo Nacional de Administración, proponiendo la inversión de 200.000 pesos en la adquisición de embarcaciones para servicios hidrográficos en la laguna Merín, y de 1.000.000 de pesos para la ejecución de diversas obras de hidrografía, complementarias del plan que comprende la ley de 1928. Compartiendo las razones en que se basa dicho mensaje, la Comisión aconseja la aprobación del adjunto proyecto sustitutivo, que modifica alguno de los rubros y aclara varias disposiciones de la proposición del Poder Ejecutivo. Se han corregido algunas de las cifras, en las cantidades asignadas para las obras, para llevar los gastos a más exactas proporciones con las obras autorizadas — como en el caso de la canalización de los arroyos Rosario, Vacas y Juan González, en que se tomaron las cantidades expresadas en el proyecto del doctor Alvaro R. Vázquez, anteriormente informado por la Comisión; — se han incluído algunas obras necesarias y se han quitado algunas partidas que no correspondían absolutamente a las características de este plan.

En realidad, las autorizaciones propuestas, constituyen el primer paso en la ejecución de un plan de obras nuevas de hidrografía, que no había sido incluído en la gran ley de Obras Públicas del año pasado. En Vialidad, como es sabido, la ley de 1928 incluyó un plan de obras para desarrollarse en cinco años, y autorizó los servicios anuales correspondientes a la conservación y ampliación de las obras anteriores y las que estaban en ejecución o habían de ejecutarse.

En materia de hidrografía, solo se autorizaron los rubros de servicios y el pago de las cantidades comprometidas en obras y en adquisiciones ya iniciadas. Faltaba un plan de obras nuevas, adecuado a las necesidades inmediatas del desarrollo comercial e industrial del país. El proyecto de ley que ha sometido a nuestra consideración el Poder Ejecutivo viene a llenar ese vacío, y a iniciar una nueva era de mejoramiento de los servicios portuarios del país.

Por lo tanto, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) para la compra de una draga tipo "Universal" y de un vapor de carga y pasajeros, destinados al mejoramiento y navegación de la laguna Merín y sus afluentes.

Art. 2.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para incluir en el plan de obras y servicios de hidrografía establecido por la ley de 19 de Octubre de 1928, las siguientes partidas:

A) Puerto de Salto: Ampliación de pavimentos, obras del muelle a dos niveles, galpones, etc. 130.000

B) Puerto de Paysandú: Dos galpones de cemento armado para la nueva dársena de cabotaje, pavimentos, muro norte del muelle de cabotaje, complemento de la fundación de los galpones y muelle para las crecientes excepcionales 208.000

C) Puerto de Fray Bentos: Ampliación del muelle trasatlántico, del muro de contención de terraplenes, vías, etc., ... 210.000

D) Puerto de Nueva Palmira: Ampliación del muelle transatlántico, galpones y vías.. 15.000

E) Puerto de Mercedes: Muelle

bajo, a continuación del existente 25.000

F) Puerto de Dolores: Ampliación de las funcionse del muelle actual en construcción 25.000

G) Puerto de Carmelo: Ampliación del muelle 100.000

H) Puerto Punta del Este: Ampliación de la escollera de abrigo y pavimentos de acceso 70.000

I) Puerto Santiago Vázquez: Muro de cemento armado y terraplenes de la dársena de yachts 15.000

J) Canalización y regularización de los ríos Rosario y Vacas y arroyo Juan González 270.000

K) Modernización de los faros de José Ignacio, Polonio, Lobos y Banco Inglés 60.000

L) Estudio de ríos y canales. 10.000

M) Estaciones de aforos en los ríos Santa Lucía y Negro 12.000

N) Expropiaciones en Nueva Palmira, Paysandú, Fray Bentos y Salto, para las obras portuarias .... —

O) Un vapor de servicio en Punta del Este y faro de la Isla de Lobos 25.000

P) Muelles de San Luis y San Gregorio de Polanco, del Río Negro 20.000

Las cantidades necesarias para las obras, comprendidas en el artículo anterior, se tomarán de los recursos creados por la ley de Vialidad e Hidrografía de 19 de Octubre de 1928, pudiendo ser invertidas por el Consejo Nacional de Administración en el presente ejercicio, no obstante lo dispuesto en el artículo 22 de dicha ley.

Comuníquese, etc.

Alvaro R. Vázquez. — Vicente F. Costa. — O. Pedragosa Sierra —Javier Barrios Amorín. — Manuel Albo."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Es necesario advertir antes de la discusión particular que debe retirarse el artículo que figura como artículo 1.o, que venía como tal en el mensaje del Poder Ejecutivo, porque ha sido desglosado anteriormente por la Comisión de Obras Públicas y aprobado por la Cámara como proyecto separado en virtud de una urgencia especial que esa obra requería.

Se trata del artículo referente al vapor y a la draga para la Laguna Merim.

(Interrupciones).

—De manera que el artículo 2.o pasaría a ser 1.o.

Señor Presidente — Si no se hace uso de al palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintiocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 2.o, que pasa a ser 1.o

Señor Senánez Olivera — Recién se ha dado lectura de ese artículo, que es un poco largo. Yo haría moción para que se suprimiera la lectura en esta oportunidad.

Señor Vázquez — Yo preferiría que se leyera ese artículo, comprende numerosas partidas y conviene que la Cámara siga atentamente su desarrollo.

Señor Presidente — ¿Retira su moción el señor Diputado Senánez Olivera?

Señor Senánez Olivera — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 1.o.

(Se vuelve a leer).

—En discusión el artículo leído.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

5

—Continúa el orden del día con el siguiente asunto:

Prórroga de la ley de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 10 de 1929.

A la Asamblea General:

La ley de 18 de Octubre de 1926 prorrogó para los años 1927, 1928 y 1929 las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior y Patentes de Giro para la Capital.

Es necesario, por lo tanto, sancionar las leyes que establezcan los impuestos referidos para el próximo año de 1920.

El Consejo Nacional propone en el proyecto de ley que se adjunta la prórroga de las disposiciones legales en vigencia que fijan las Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior de la República, sin perjuicio de prestar en la oportunidad debida algunas modificaciones actualmente a estudio.

Consultada al respecto la Presidencia de la República ha manifestado que no tiene observación que formular al proyecto adjunto.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase para el año 1930 las leyes de Patentes de Giro y Contribución Inmobiliaria que rigen en la actualidad para los Departamentos del litoral e interior de la República y Patentes de Giro para la Capital.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 10 de 1929.

Javier Mendívil."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se vuelve a leer).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y uno**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Senado.

6

—Continúa el orden del día con el siguiendo asunto: Régimen de explotación para los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

(Los antecedentes del asunto, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 2 de 1929.

A la Asamblea General:

Al estudiar la mejor forma de aplicar el sistema de explotación que la ley de 20 de Julio de 1923 estatuye con respecto a los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira, el Consejo Nacional se preocupó, en primer término, de inquirir si sería admisible dentro de la fiel interpretación del espíritu y la letra de la referida ley la adopción del régimen de explotación directa por el Estado, que desde luego, consideró el más apropiado para tal objeto, especialmente en lo relacionado con los servicios de carácter portuario. El resultado de ese estudio fué la comprobación de que la ley de la materia no autoriza al Poder Ejecutivo a adoptar otro sistema de explotación que el de la administración privada, por medio del arrendamiento realizado dentro de los plazos y requisitos que la propia ley establece.

En consecuencia, nada le era dado hacer prácticamente a este Consejo en el sentido de adoptar el sistema que, a su juicio, habría de resultar más conveniente para los verdaderos intereses económicos relacionados con aquellas grandes obras construídas y costeadas por el Estado con fines de obtener una amplia prosperidad industrial y comercial. Sin perjuicio de iniciar y proyectar, conforme a los términos de la referida ley, los planes tendientes a realizar la administración privada de esas obras, se requirió el asesoramiento del Consejo Consultivo de Aduana con respecto a las ventajas que sobre esta última forma de administración podría ofrecer para el interés nacional la explotación directa por el Estado de los servicios portuarios de que se trata. La aludida corporación se expidió anunciándose en absoluta concordancia con el criterio sustentado por este Consejo. Merecen ser transcriptos los párrafos principales del informe de la Subcomisión, integrada por el Director General de Aduanas, señor Eduardo Vázquez, y por los altos funcionarios de la misma repartición señores Francisco Arena, José Rovira, y J. C. Quinteros Delgado, que dicho Consejo Consultivo designó para dictaminar sobre el asunto. Después de demostrar con referencias concretas de la historia fidedigna de la ley de 20 de Junio de 1923 que el verdadero motivo inspirador del proyecto de las zonas francas fué la creación de un buen puerto en la ciudad de Colonia, se dice en el referido informe lo siguiente:

"Se trata de una obra de servicio público vinculada por igual al progreso de la rica y floreciente zona en que se halla ubicada y a todas las corrientes de prosperidad económica del país, principalmente a la Capital de la República, en virtud de las vías de comunicación existentes y las que están por llevarse a cabo entre las ciudades de Colonia y Montevideo. El funcionamiento del nuevo puerto de Colonia habrá de interesar también, en grado considerable al interés fiscal, en virtud de razones que sería ocioso puntualizar, por ser de todos conocidas. Se trata por otra parte, de una obra hecha por el Estado, costeada con dineros del Estado, y no es lógico ni justo que una vez terminada se entregue su explotación al dominio popular, nada menos que por el extenso plazo de treinta años, como se establece en el llamado a licitación que figura agregado a este expediente. Los puertos de Río de Janeiro y Rosario, por ejemplo, se hallan, es cierto, bajo el dominio de la administración privada, pero ello tiene siquiera la disculpa de tratarse de obras

construídas por particulares. Los adversarios de la política estadista en nuestro ambiente no han discutido la legitimidad y conveniencia de la administración oficial de nuestros puertos. Las disidencias exteriorizadas sobre este punto se han referido siempre al monopolio de determinados servicios y han tenido por fundamento principal el respeto de los derechos adquiridos por virtud de soluciones anteriores que han resultado incompletas o erróneas. Tal acaeció, por ejemplo, con la fracasada nacionalización de los servicios marítimos del puerto de Montevideo, de la cual dijeron algunos de los caracterizados partidarios de las doctrinas individualistas que a ella se opusieron que el monopolio total de dichos servicios debió llevarse a cabo integramente en 1916 y no en oportunidad en que las empresas particulares habían aumentado sus elementos de explotación. Por otra parte, el hecho de que las explotaciones de las zonas francas de Colonia sean confiadas a la administración privada, hace más necesario aún que los servicios de la Administración del Puerto se pongan bajo la égida directa del Estado. Si en Montevideo, cuyos principales servicios portuarios se hallan bajo el servicio oficial y donde han desaparecido casi por completo los depósitos administrados por particulares, se puede producir y se producen irregularidades que implican otras tantas defraudaciones de la renta fiscal, ¿cuántas irregularidades de distinto orden no podrían cometerse en el vasto radio de actividades comerciales, que según muchas espectativas han de florecer en el puerto y en la zona franca de Colonia, cuando la expansión del interés privado no tropiece con el freno de un contralor oficial, siempre eficaz dentro de todas las relatividades posibles? Creemos que con lo expuesto queda suficientemente justificada la opinión que esta Comisión ha exteriorizado ya con respecto a que las verdaderas conveniencias de que los intereses económicos y fiscales del país aconsejan la rectificación de la ley de creación del puerto y zona franca de Colonia en el sentido de que los servicios primero deben ser entregados a los dominios directos del Estado, en vez de serlo a la administración privada como expresamente se establece en la expresada ley"

Además de los argumentos transcriptos, que este Consejo hace suyos desde luego, debe hacer referencia a la posibilidad de vincular las operaciones de la zona franca de Colonia con las del comercio de tránsito de Bolivia, Paraguay y Sur del Barsil. Un servicio combinado con facilidades análogas en los puertos de Montevideo, y en las zonas francas constituirá un insentivo capaz de determinar la iniciación inmediata de una importante corriente comercial, cuyos beneficios son de tal proporción que justificarían por sí solos el esfuerzo realizado por el país al construir las obras referenciadas.

Cabe también expresar que tan halagüeña finalidad no es de carácter puramente hipotético, pues existe posibilidad de alcanzarla por los medios de que se informó a esa Cámara.

Pero es condición indispensable que los servicios de los puertos y zonas francas tengan una verdadera vinculación de intereses con los del puerto de Montevideo, y ese desideratum no sería posible alcanzarlo si los primeros estuvieran a cargo de empresas particulares que se dedicarían a las explotaciones que directamente las beneficiaran, sin colaborar en las iniciativas de la Administración Pública que no ofrecieran para ella interés efectivo inmediato. Con la existencia de un régimen común para la explotación de puertos, el Estado, teniendo un concepto amplio de su misión, puede efectuar los sacrificios necesarios en determinados servicios si por ese medio es posible alcanzar beneficios compensatorios en otro orden de actividades.

Expuesta la opinión del Consejo respecto de la cuestión que se plantea, sólo le resta proyectar la forma en que, a su juicio, convendría que el Estado tomara a su cargo la referida explotación.

Cree este Consejo que la entidad oficial que por su cometido puede llenar más cumplidamente los fines que inspiran el proyecto adjunto, es la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. A un organismo como este —especializado ya en una explotación industrial análoga— le resultaría más fácil y menos oneroso que a ninguna otra dependencia del Estado el agregar a sus actividades la explotación de los puertos y zonas francas referenciadas.

Con esta solución práctica y factible quedaría eliminado el inconveniente que podría representar para la realización de esta iniciativa la forma de llevar a cabo el proyecto de rectificación de la ley de 20 de Junio de 1923.

Con este motivo, saluda al señor Presidente con toda consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 de la ley de 20 de Junio de 1923 en el sentido de sustituir el régimen privado de administración y explotación de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira por el sistema de explotación directa del Estado.

Art. 2.o Cométese a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo la explotación y administración de los mencionados servicios, debiendo sujetarse dicha Administración en todo lo que resulte pertinente a lo establecido en la ley de 20 de Junio de 1923.

Art. 3.o La Administración citada deberá presentar a la aprobación del Consejo Nacional de Administración el plan de explotación y las tarifas a regir en los servicios de que se trata.

Art. 4.o La Administración Nacional del Puerto de Montevideo podrá, si lo considera conveniente, dar en arrendamiento determinados servicios de la zona franca y realizar todas aquellas operaciones y contratos tendientes a obtener las finalidades que determinaron la realización de aquellas obras.

Recaudará los impuestos creados por la ley de 20 de Junio de 1923 y todos los proventos que se establezcan con aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Con el producido de aquellos ingresos atenderá, en primer término, los gastos de explotación y el remanente lo vertirá a Rentas Generales para atender el servicio de la deuda emitida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley citada.

Art. 5.o Hasta tanto se inicie la explotación oficial, el Consejo Nacional de Administración continuará utilizando los puertos y muelles de Colonia y Nueva Palmira para las operaciones aduaneras con el mismo régimen aplicable en los otros puertos de la República.

Art. 6.o La Administración Nacional del Puerto designará una Comisión honoraria de asesoramiento para cada una de las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

DANIEL BLANCO ACEVEDO.

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

Señores Representantes:

La Comisión de Obras Públicas ha estudiado detenidamente el mensaje y proyecto del Consejo Nacional que propone la modificación del régimen de administración y explotación de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira, y, en consideración de las razones que siguen, os aconseja la sanción del adjunto proyecto sustitutivo.

El artículo 13 de la ley de creación de las zonas francas, de 20 de Junio de 1923, establece para la explotación y administración de estos depósitos y de los servicios portuarios pertinentes, el régimen de la administración privada, por medio de concesiones, en forma de arrendamientos, con ciertas garantías de intervención estática.

A juicio del Consejo Nacional y de esta Comisión de Obras Públicas, no es este régimen el más apropiado para un servicio público de la importancia y naturaleza del que establece la ley de Zonas Francas. A ese respecto, la Comisión de Obras Públicas comparte las ideas expresadas en su dictamen por el Consejo Consultivo de Aduanas, que van a continuación:

"Se trata de una obra de servicio público vinculada por igual al progreso de la rica y floreciente zona en que se halla ubicada, y a todas las corrientes de prosperidad económica del país, principalmente a la Capital de la República, en virtud de las vías de comunicación existentes y las que están por llevarse a cabo entre las ciudades de Colonia y Montevideo. El funcionamiento del puerto de Colonia habrá de interesar también, en grado considerable, al instituto fiscal, en virtud de razones que sería ocioso puntualizar, por ser de todos conocidas. Se trata, por otra parte, de una obra hecha por el Estado, costeada por el Estado, y no es lógico ni justo que una vez terminada se entregue su explotación al dominio particular, nada menos que por el extenso plazo de 30 años, como se establece en el llamado a licitación que figura agregado a este expediente.

Los puertos de Río de Janeiro y de Rosario, por ejemplo, se hallan, es cierto, bajo el dominio de la explotación privada; pero ello tiene siquiera la disculpa de tratarse de obras construídas por particulares. Los adversarios de la política estatista en nuestro ambiente, no han discutido la legitimidad y conveniencia de la administración oficial de nuestros puertos.

Las disidencias exteriorizadas sobre este punto se han referido siempre al monopolio de determinados servicios y han tenido fundamento principal al respeto por los derechos adquiridos en virtud de resoluciones anteriores que han resultado incompletas o erróneas.

Por otra parte, el hecho de que las explotaciones de las zonas francas de Colonia sean confiadas a la administración privada hace más necesario todavía que los servicios de la Administración del Puerto se pongan bajo la égida directa del Estado. Si en Montevideo, cuyos principales servicios portuarios se hallan bajo el servicio oficial y donde han desaparecido casi por completo los depósitos administrados por particulares, se puede producir y se producen irregularidades que implican otras tantas defraudaciones de la renta fiscal, ¿cuántas irre-

gularidades de distinto orden no podrían cometerse en el vasto radio de las actividades comerciales que, según muchas expectativas, han de florecer en el puerto y en la zona franca de Colonia, cuando la expansión del interés privado no tropiece con el freno de un contralor oficial, siempre eficaz, dentro de las relatividades posibles?"

Dentro de los diversos sistemas de explotación directa, el Consejo Nacional expresa preferencia por la solución de entregar a la gestión de las zonas francas a un organismo centralizado preexistente, especializado en tareas portuarias, pero, por tratarse de problemas nuevos sin ninguna preparación técnica en cuanto al servicio de depósitos francos, estrictamente considerado. El organismo, que sería la Administración del Puerto de Montevideo, administraría y explotaría, a la vez, el referido puerto, las zonas y los puertos francos de Colonia y Nueva Palmira, y las zonas francas a crearse en el futuro.

La Comisión de Obras Públicas halla preferible la fórmula que propone, de establecer para cada una de las zonas francas, creadas o a crearse, una organización local especializada, nombrada por el Poder Ejecutivo sujeta a su contralor superior, dentro de las características de un ente autónomo de servicio público, y vinculada en forma directa y eficaz a las corporaciones interesadas, en sus operaciones y a las actividades y problemas económicos peculiares de las zonas y puertos respectivos. Cada una de estas organizaciones coordinaría su acción con las autoridades aduaneras, la Administración del Puerto de Montevideo, las autoridades nacionales y departamentales y los organismos navieros, industriales y comerciales, que serán los futuros clientes de los depósitos y puertos francos. Ello se obtiene por medio de las normas de integración propuestas.

La razón principal que funda esta modificación de la fórmula del Consejo Nacional, consiste en la apreciación de las diferencias fundamentales que habrán de señalar las actividades de las zonas francas creadas o a crearse, respecto de las funciones que realiza la Administración del Puerto de Montevideo, y aún las variantes previsibles de las operaciones de cada una de estas zonas francas. Sin abundar en detalles en materia como esta, muy conocida, bastará enunciar que los puertos de Colonia y Nueva Palmira como los del litoral, se distinguen por la exportación de productos agrícolas, especialmente cereales, mientras que el de Montevideo se singulariza por la expedición de productos pecuarios. Esta característica, explicable por diversas razones económicas y geográficas, tiende a destacarse más todavía por el aumento progresivo, incesante de las actividades agrícolas, granjeras, en la región Suroeste del país, acelerado por las mejoras en la vialidad, el perfeccionamiento de las técnicas de producción y el mismo establecimiento de los puertos y las zonas francas, y deberá señalarse en forma extraordinaria al establecerse, conjuntamente con un sistema de comunicaciones adecuado y un régimen inteligente de depósitos francos, una organización eficaz para el crédito agrario y la movilización de los valores agrícolas.

Las operaciones previsibles de las zonas francas situadas en la confluencia del Paraná y del Uruguay, emporios futuros de los más ricos productos del centro de la América del Sur, transformados por la técnica oficial moderna, serán siempre bien diferenciables de las que se realicen en el puerto de Montevideo. Además, las características de ubicación geográfica de las diversas zonas habrán de diferenciarlas entre sí, encauzando sus actividades por caminos propios. No parece oportuno, pues, entregar la dirección y explotación de semejantes organizaciones, nuevas, complejas, de originales características y de orientaciones propias, que en algunos momentos del proceso de su desarrollo podrían aparecer como opuestas a las orientaciones cardinales que sigue la Administración del Puerto de Montevideo, a una organización central especializada solamente en la gestión de dicho puerto.

En lo demás, la Comisión de Obras Públicas encuentra adecuadas las proposiciones del Consejo Nacional, formuladas en su proyecto.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 de la ley de 20 de Junio de 1923, sustituyéndose el régimen privado de explotación y administración de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira por el de explotación y administración directas por el Estado.

Art. 2.o Cométese a Comisiones Administradores Locales la organización, explotación y administración de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira y los que en adelante se establecieren.

Art. 3.o Cada una de estas Comisiones se compondrá de cinco miembros, uno de los cuales será el funcionario superior de la Aduana local.

Los otros serán nombrados por el Poder Ejecutivo, uno de ellos a proposición de la Administración del Puerto de Montevideo; otro, a proposición del Concejo Departamental, y otro, a proposición del Centro de Navegación Transatlántica. Pasado un año del establecimiento de los servicios, los usuarios de la zona franca tendrán derecho a proponer dos miembros más, que honorariamente y con voz, pero sin voto, integrarán la Comisión respectiva.

Los miembros de estas Comisiones, que no sean ya funcionarios públicos, recibirán retribución, a tomarse de los proventos de la explotación, en relación con las tareas y beneficios de ella, que no podrá pasar de trescientos pesos mensuales.

Art. 4.o Dentro de los tres meses de su instalación las Comisiones Administradoras Locales deberán elevar al Consejo Nacional el proyecto de los Reglamentos, plan de explotación y sistema de tarifas a regir en los servicios a su cargo.

Art. 5.o Las Comisiones Administradoras Locales podrán, si lo consideran conveniente, dar en arrendamiento determinados servicios de la zona franca y realizar todas aquellas operaciones y contratos tendientes a obtener las finalidades que determinaron la realización de aquellas obras.

Recaudará [illegible] creados por la ley de 20 de Junio de 1923 y todos los proventos que se establezcan, con autorización del Consejo Nacional de Administración.

Con el producto de aquellos ingresos, atenderá, en primer término, los gastos de explotación y el remanente lo vertirá en Rentas Generales para atender el servicio de la deuda emitida, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley citada.

Se entenderán comprendidos en los gastos de explotación los gastos correspondientes a la conservación y ampliaciones de las obras requeridas por el desarrollo de los servicios.

Art. 6.o Hasta tanto se inicie la explotación directa por el Estado, el Consejo Nacional de Administración continuará utilizando los puertos y muelles de Colonia y Nueva Palmira para las operaciones aduaneras con el mismo régimen aplicable para los otros puertos de la República.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 22 de 1929.

Alvaro R. Vázquez, miembro informante. — José M.a Penco. —Manuel Albo. — César I. Rossi."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Yo no voy a molestar la atención de la Cámara haciendo una relación minuciosa de los antecedentes originarios de la ley que estudiamos; pero haré, sí, un estudio rápido y somero de esos antecedentes, ya que con mucha frecuencia los repartidos, que comprenden una extensión como la del que tenemos hoy a estudio, pueden no ser apreciados en su integridad, siendo más fácil y conveniente, a veces, para la discusión, una simple síntesis de ese repartido.

Hago estas indicaciones, señor Presidente, con objeto de establecer por qué contra mi costumbre y contra mis deseos, seré acaso un poco más extenso que otras veces.

La ley de 20 de Junio del 23 estableció como régimen, para la explotación de las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira, el de la explotación privada. Se llevaron adelante las obras y cuando éstas estuvieron terminadas, el Poder Administrador se ocupó, como era lógico, de ver si aquel régimen respondía a las conveniencias del Estado, a la administración más aceptable de las expresadas zonas francas, a los intereses vinculados al establecimiento de esas zonas, y, después de un estudio, que está prolijamente expresado en el repartido, después de escuchar la opinión de la Dirección de Aduanas y la del Consejo Directivo de la misma, en una prolija exposición, demostró que el régimen privado no era conveniente: que había intereses superiores que cuidar y que por razones de orden funcional, la Aduana y el puerto, — es decir, el Estado mismo, — tenían que tener la representación y la dirección de esos establecimientos, llegando así a la conclusión del primero de los puntos que era materia de discusión: si debía persistir el sistema de explotación privada o si debía ser sustituído por el sistema de explotación por el Estado. Era esta la primera cuestión que se ofrecía a la consideración del Poder Ejecutivo, y este, lo repito, la resolvió en el sentido de que debería ser el Estado el que rigiera las zonas francas y entre las importantes consideraciones que sirvieron de base al Ejecutivo para así determinarlo y proponer su adopción al Parlamento, me será permitido leer breves párrafos en los cuales se establece, lo que con permiso de la Mesa...

Señor Presidente — Puede leer el señor Diputado.

Señor Ximénez — Dicen así: "Se trata de una obra de servicios públicos vinculada por igual al progreso de la rica y floreciente zona en que está ubicada y también a todas las corrientes de prosperidad económica del país, principalmente a la Capital de la República, en virtud de las vías de comunicación existentes y de la que está por llevarse a cabo entre las ciudades de Colonia y Montevideo. El

funcionamiento del nuevo puerto de Colonia habrá de interesar también en grado considerable al Instituto Fiscal en virtud de razones que sería ocioso puntualizar por ser de todos conocidas. Se trata, por otra parte, de una obra hecha por el Estado, costeada con dineros del Estado, y no es lógico ni justo que una vez terminada se entregue su explotación al dominio popular nada menos que por el extenso plazo de 30 años, como se establece en el llamado a licitación que figura agregado a este proyecto."

Fuera de este y de otros argumentos de que haré gracia a la Cámara para resultarle fatigoso, el Poder Ejecutivo llegó a esta conclusión: "Creo este Consejo que la entidad oficial que por su cometido puede llenar más cumplidamente los fines a que aspira el proyecto adjunto, es la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, organismo éste especializado ya en una explotación industrial análoga, le resultaría más fácil y menos oneroso que a ninguna otra dependencia del Estado el agregar a sus actividades la explotación de los puertos de las zonas francas de la referencia. Con esta solución práctica y factible quedaría eliminado el inconveniente que podría representar para la realización de esta iniciativa la forma de llevar a cabo el proyecto de rectificación de la ley de 20 de Junio del año 1922."

Bien: con estas palabras dejo demostrados los principales argumentos que sirvieron al Poder Ejecutivo para considerar de verdadera necesidad que fuera el Estado el que tuviera la dirección, administración y explotación de las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

Después de esto se propuso — en un proyecto que no ha sido leído en esta sesión; pero que está en el repartido — por el Poder Administrador, la forma que se daría a esas conclusiones a que él arribara, es decir, siendo el Poder Administrador el que por sus institutos preexistentes tuviera la dirección, administración y explotación de las zonas francas, cómo habría de hacerse ésta, quiénes deberían hacerla y, entonces, encontramos en el proyecto del Poder Administrador, que yo defiendo en este caso porque lo considero superior al de la Comisión, sin dejar de reconocer todos los buenos deseos y la competencia demostrada por la Comisión de Obras Públicas...

7

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —La Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Internos tiene necesidad de reunirse para estudiar el presupuesto de gastos de Sala y Secretaría y pide autorización a la Cámara para asistir a esa reunión.

Señor Presidente —. Está a consideración de la Cámara el pedido que acaba de formular el señor Diputado Carámbula.

Señor Cima — ¿Se queda sin número la Cámara?

Señor Presidente — Hay cuarenta y dos Diputados en Sala.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — La Comisión extraordinaria de veinticinco Diputados nombrada para estudiar el presupuesto escolar está citada también para las 16 y 30. La resolución de la Cámara de celebrar esta sesión imposibilita la acción de esa Comisión, faltando tan pocos días para terminar el período parlamentario.

Pido a la Cámara licencia para celebrar sesión, si es que esto puede hacerse sin que quede sin quórum.

Señor Presidente —. La Mesa advierte a los señores Diputados que si se autoriza a esas dos Comisiones a sesionar, la Cámara quedará sin quórum.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pero puede autorizarse a una y no a otra. La Comisión de Presupuesto es menor número.

Señor Gallinal — Al plantear este asunto deseo que sea la Cámara la que adopte una resolución para que le incumba a ella la responsabilidad de la demora del trabajo de la Comisión de los Veinticinco.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Eso no impide que se reuna la otra Comisión.

Señor Gallinal — Quiero, lo repito, dejar a salvo la responsabilidad de los miembros de la Comisión de los Veinticinco.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Carámbula: para que se autorice a la Comisión de Presupuesto integrada por la de Asuntos Internos a sesionar en estos momentos.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y ocho**).

—Se autoriza a la Comisión de Presupuesto a sesionar.

8

Continúa la consideración del asunto relativo a cambio de régimen de las zonas francas.

Tiene la palabra el señor Diputado Ximénez.

Señor Ximénez — Me iba a referir, cuando fuí interrumpido, al proyecto del Poder Ejecutivo, al planteamiento y contexto de la tesis suya, la de la explotación por el Estado — por mí parte, la manera de cumplir del mejor modo ese régimen.

Desde luego, el proyecto del Poder Ejecutivo modificaba en su artículo 1.o lo que era materia de la ley de Junio de 1923, dejando sin efecto lo que se refería a la explotación privada y estableciendo que en adelante lo sería por el régimen fiscal directo.

El Poder Ejecutivo creía conveniente —y sostengo que creía bien — el cometer a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, cuya experiencia no puede negarse después de muchos años de labor que todos conocemos, la administración de otros puertos de la República.

La circunstancia que hace valer la Comisión informante de que se trata de zonas francas que tienen distintas finalidades o modalidades de organización que el puerto de Montevideo, no me parece que sea bastante para destruir el principal argumento de que ha de ser la Dirección del Puerto la que dará unidad a la acción de conjunto que tendrán todos los puertos de la República, aunque se trate de zonas francas, cuya manera de expedirse es conocida y no por cierto contradictoria en absoluto con todo el régimen portuario ni aduanero.

Empecemos por reconocer lo que no puede negarse: que todos los puertos, todas las aduanas de la República están regidos por un poder central que da armonía al conjunto de esos puertos y aduanas, sin que pueda ni deba ocurrir por el simple motivo de que se trate de zonas francas, una desvinculación que yo reputo inconveniente. Y sobre este particular deseo hacer una aclaración como Diputado por el Departamento de Colonia — aclaración que tiene su razón de ser, pero, que, por sí misma, no destruye mi actitud fundamental en el caso — podría creerse, y acaso hubiera razón para pensarlo, que por las vinculaciones individuales o políticas que se crean en el Departamento que uno representa, debería uno propender a la defensa del nombramiento de esa Comisión local que aconseja la Comisión informante. Pero, por encima de esas consideraciones, que podríamos llamar de orden personal, yo pongo en este caso lo que reputo de interés fiscal, de interés permanente, de interés público.

Creo que la centralización en la dirección de las aduanas y los puertos de la República — que en un pasado algo remoto, tuve ocasión de conocer de cerca — es conveniente y no que quede segregada por ningún motivo del poder central, la dirección de las aduanas y de los puertos. Son intereses nacionales que si bien como ramas de un árbol principal están extendidos en los Departamentos, responden, vuelvo a decirlo, a una unidad de conjunto, a una armonía, a la necesidad de que las rentas públicas consideradas del punto de vista de lo que es una aduana o un puerto, permanezcan siempre ligadas al poder central de que dependen y bajo la superintendencia del mismo.

De manera, pues, que yo entendía que era conveniente en ese sentido el proyecto del Poder Administrador, y si bien es verdad que con ocasión de cambiarse ideas privadamente sobre este punto, no me negué en absoluto, cuando se estudiaba el asunto, al cambio del régimen original, buscando alguna fórmula que permitiera al Departamento tener intervención en la explotación de las zonas francas de Colonia y Palmira, he visto que esto quedó limitado, digamos así, a la representación también limitada, que por el proyecto de la Comisión se dá al Receptor de la aduana local. Claro está que menos que esto no podía ser! El funcionario aduanero que representa el interés fiscal y del puerto en Colonia, no podría jamás quedar al margen de ninguna organización que se proyectara, como no fuera de admitirse la tesis inconveniente de la "explotación privada" que ha sido desechada, no sólo por el Poder Administrador, lo que dió origen a este proyecto, sino que, — quiero recordarlo ahora expresamente, — ha sido desechada también por la propia Comisión informante.

La Comisión informante dice también que considera inconveniente la explotación privada. Lo reconoce, lo dice así rotundamente en su informe y lo aconseja a la Cámara, si bien el expediente que propone para que sea el Estado el que explote y administre aquellas zonas no sea el mejor.

Tendríamos, pues, como distingos principales entre los proyectos. En primer término voy a señalar la similitud. La similitud está en que el Poder Administrador, como la Comisión de la Cámara, entiende que debe reformarse de necesidad la ley del 23 y que debe recaer en el poder oficial administrador la gestión de las zonas francas de Colonia y de Nueva Palmira. Ahora bien: la fórmula que propone el Poder Administrador, la Comisión la sustituye con la creación de comisiones locales administradoras encargadas de la organización, explotación y administración de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira. No solamente la Comisión en este asunto defiende esta tesis de las Comisiones administradoras, sino que va a algo más: aprovechando la circunstancia de esta ley, la Comisión establece que serán esas Comisiones administradoras, las que explotarán los puertos de Colonia y Nueva Palmira; pero va un poco más lejos: agrega también "y los que en adelante se establecieren". De manera que este régimen, si se aceptara el criterio que propone la Comisión, no sería siquiera la simple solución del asunto que nos ocupa, sino que sería un sistema difundido por anticipado a todos los demás puertos o zonas francas que se crearan.

No es ésta propiamente una severa crí-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVIII Montevideo, Viernes 7 de Febrero de 1930 Núm. 7079

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 3 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración. Casilla Correo número 959

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

La Comisión de Vestuario para las policías hace saber al comercio y al público en general que el acto de la presentación y apertura de propuestas de paños y accesorios para la confección de uniformes de policía que debía realizarse en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior el día 17 del corriente a las 10 horas, ha quedado transferido para el día 17 de Marzo próximo en el mismo lugar y hora.

For datos e informes ocurrir a la Sección Suministros y Talleres, calle 25 de Agosto número 631. — La Comisión.

Feb.4-6699-v.feb.8.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días a contar desde la fecha para la provisión de carbón Coke gas, Cardiff, cocina y antracita; leche y carne; aves, verduras y huevos al Hospital Militar Central desde el primero de Marzo entrante al 28 de Febrero de 1931, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la calle antes citada, por el Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto el día 13 de Febrero del corriente año a las 9 horas carbón; a las 10 horas leche y a las 11 horas carne, aves, verduras y huevos. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

En.29-6499-v.feb.14.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de artículos de fidelería y molino y almacén al Hospital Militar Central desde el 1.o de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1931, de acuerdo en un todo con lo establecido en en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina M. Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en él sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la calle antes citada, por el Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto el día 12 de Febrero de 1930 a las 10 horas fidelería y molino y a las 11 horas almacén. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Mayor Domingo A. Fabregat, Secretario.

En.28-6498-v.feb.13.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION BIENES DEL ESTADO

Llamado a licitación para la colocación de tejido de alambre en una longitud de metros 475.40 para cercar una parcela de terreno adquirida para la ampliación de la escuela de 2.o grado número 142 situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado Cuchilla Pereyra, (campo del señor Traval). Será cercado con tipo de alambre del común, malla de 0.06, alambre 12, postes de madera dura de 0.075 por 0.05 de metros 2.80 de largo colocados a metros 3.50 de distancia, esquineros de la misma madera de 0.10 por 0.10 del mismo largo colocándoles diagonales, llevando en la parte superior, dos hilos de alambre de púa. Serán colocados además, dos portones del mismo tejido, armazón reforzado, fijado a soportes de la manera descripta de 0.15 por 0.15. El ancho de estos, será de metros 2.20. Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de la Dirección General de Avalúos, calle Misiones número 1371 hasta el día 10 de Febrero a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Norberto A. Larravide, Secretario.

Feb.1.o-6616-v.feb.10.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Pliego de condiciones para la impresión de 75.050 títulos definitivos de Deuda Pública

1.o Llámase a propuestas para la impresión de 75.050 títulos definitivos de Deuda Pública, que corresponderán a las siguientes deudas, especies y valores:

Deuda Nacional de Saneamiento

Serie A, de $ 5.000 cada uno	700 títulos
Serie B, de $ 1.000 cada uno	6000 títulos
Serie C, de $ 100 cada uno	5000 títulos
Total	11700 títulos

Bonos ferrocarrileros (5 series)

Serie A, de $ 5.000 cada uno,	1100 títulos
Serie B, de $ 1.000 cada uno,	14100 títulos
Serie C, de $ 500 cada uno,	2600 títulos
Serie D, de $ 100 cada uno,	20150 títulos
Serie F, de $ 50 cada uno,	1100 títulos
Total	39350 títulos

Empréstito interno - Frigorífico Nacional (3 series)

Serie A, de $ 1.000 cada uno,	3500 títulos
Serie B, de $ 500 cada uno,	1500 títulos
Serie C, de $ 100 cada uno,	7500 títulos
Total	12500 títulos

Deuda Interna 6 o|o 1929

Serie A, de $ 1.000 cada uno,	4500 títulos
Serie B, de $ 500 cada uno,	2000 títulos
Serie B, de $ 100 cada uno,	5000 títulos
Total	11500 títulos

Total de títulos 75050

2.o La licitación será restringida entre las siguientes firmas: Imprenta Nacional, Casa Barreiro y Ramos S. A., Waterlow y Compañía Limited de Londres (representantes: Castiglioni y Lucas Calcraft), American Bank Note, Nueva York (representante: Juan Sturm) y Bradbury Wilkyson Co. Ltd. (representantes: Long Robert y Compañía).

3.o Se solicitan propuestas de precios en los tamaños para impresión completa y para la impresión de viñetas, orlas, etc., dejando en blanco la parte tipográfica, de acuerdo con las siguientes indicaciones: (detalles aplicables a toda clase de los títulos para los cuales se llama a licitación).

A) Todos los cupones deben medir mm. 25 por mm 76. El papel a emplearse debe ser de la mejor calidad, hecho a máquina expresamente para títulos; será fabricado exclusivamente con pasta formada de trapos nuevos de hilo en un 35 por ciento y de algodón en un 65 por ciento, sin adición de cuerpos extraños. El peso mínimo del papel por metro cuadrado oscilará entre 80 y 90 gramos, con una tolerancia de 5 por ciento en más y 3 por ciento en menos.

B) Título de una hoja, tamaño 483 mm. por 635 mm., llevará 68 cupones. La impresión será directa en dos planchas de acero en el frente y de una impresión directa de plancha de acero en el dorso, debiendo llenar todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la Bolsa de Nueva York.

Ba) Lo mismo que lo anterior, solamente habrá una impresión directa de plancha de acero en el frente y otra en el dorso. Los títulos serán impresos en blanco, con una viñeta, orla y fondo especial, en un color y con 68 cupones.

C) Títulos de tres hojas. Contendrán dos impresiones directas de planchas de acero en el frente y una en el dorso. El tamaño de cada hoja será, de 252 mm. por 332 mm. Las hojas de los cupones contendrán 39 cada una de ellas. Deberán llenar todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la Bolsa de Nueva York.

Ca) Lo mismo que lo anterior, pero en blanco, con una impresión directa de planchas de acero en el frente y dorso y cada hoja contendrá 39 cupones en blanco. Estos tendrán una viñeta, orla especial y fondo de un color.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

4.o Se solicitan precios para la impresión de títulos de Deuda Pública y [illegible] de organismos autónomos del Estado, que [illegible] [illegible] considerarse oportuno em[illegible] en las cantidades siguientes: 5.00[illegible] 10.000, 20.000, 30.000, 50.000, 80.000 y 100.000. Los precios se refieren a las dos medidas que se detallan en los parágrafos anteriores.

5.o Las impresiones serán en tintas diferentes para diferenciar netamente los valores entre sí.

6.o Para el caso de que la impresión se efectúe en el extranjero, los títulos impresos deberán remitirse al Ministerio de Hacienda, Dirección de Crédito Público, acompañados de la documentación correspondiente.

7.o El precio se cotizará en moneda uruguaya Cif Montevideo.

8.o El pago se efectuará en los noventa días de la entrega total de la impresión, previa conformidad [illegible] la factura correspondiente [illegible] con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles.

9.o Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado que corresponda, bajo sobre sellado y lacrado, y serán abiertas en el Ministerio de Hacienda en presencia de los interesados o quienes los representen en forma legal, el día 15 de Marzo de 1930, a las 10 horas.

10. Los interesados podrán obtener en la Dirección de Crédito Púbico, calle Cerrito número 432, Montevideo, todos los datos e informaciones necesarios a la presentación de sus propuestas. — Montevideo, Enero 24 de 1930. Feb.5-6751-v.feb.15.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores despachantes y al comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1929 cumplieron dos años de permanencia en depósito, así como también el de aquellas que hubieran sido renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1927, que también cumplan dos años.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (sección Secretaría) dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este aviso y pasado ese término se procederá con sujección a lo estatuído por las reglamentaciones vigentes. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos. En.25-6451-v.feb.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE BARRAS Y TORNILLOS DE HIERRO

Llámase a licitación hasta el día 26 de Febrero próximo, a las 10 horas, para proveerse de 67.500 kilogramos de barras planas de hierro y 500.000 tornillos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — La Gerencia. Feb.3-6660-v.feb.[illegible]

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 400.000 RECEPTACULOS DE PORCELANA

Llámase a licitación hasta el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas, para proveerse de los receptáculos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — La Gerencia. Feb.3-6661-v.feb.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 500.000 ARANDELAS DE CUERO PARAFINADO

Llámase a licitación hasta el día 26 de Febrero próximo, a las 11 horas, para proveerse de las arandelas referidas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — La Gerencia. Feb.3 6662-v.feb.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE 500.000 LAMPARAS ELECTRICAS

Llámase a licitación hasta el día 1.o de Marzo próximo, a las 10 horas, para proveerse de 500.000 lámparas eléctricas de filamento metálico, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — La Gerencia. Feb.1.o-6649-v.feb.12

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CONDUCTORES DE COBRE DESNUDOS Y AISLADOS

Llámase a licitación hasta el día 27 de Febrero próximo, a las 11 horas para proveerse de 6.000 kilogramos conductor de cobre desnudo y 80.000 metros conductor aislado de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Enero 31 de 1930 — La Gerencia. Feb.3-6663-v.feb.13.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de armarios metálicos, destinados al Archivo de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con el pliego de condiciones, que se ajustarán estrictamente al interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mismo local referenciado el día 22 de Febrero de 1930 a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Héctor Luis Bonnet. Feb.1.o-6639-v.feb.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
Secretaría
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos de proyección, vistas y películas a cuadro para las mismas y aparatos cinematográficos y películas para éstos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 1.o de Marzo próximo, a las 9 horas.

El Consejo de Enseñanza se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino. Feb.6-6784-v.feb 28

ESCUELA DE VETERINARIA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Clínica, profesor de Patología Médica. Dicho [illegible] se realizará con fecha 15 de Marzo próximo, [illegible] acuerdo con las bases establecidas, las [illegible] pueden ser consultadas en Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12. Las inscr[illegible] se admitirán hasta el día 15 de Febrero corriente. — Montevideo, Febrero [illegible] de 1930. — La Secretaría. Feb.1.o-6620-v.feb.24.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Matrícula para los cursos de 1930

Inscripciones para exámenes complementarios e inscripciones para exámenes de ingreso del mes de Marzo de 1930. — Se avisa a los estudiantes que los formularios para las matrículas y para los exámenes antes mencionados se expiden todos los días hábiles desde el 1.o al 10 de Febrero próximo, de 9 a 10 horas. — Nota: Vencidos los plazos se aplicarán multas. — Montevideo, Enero de 1930. — El Secretario. En.31-6600-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 19673

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, República Argentina; han solicitado el registro de la marca

"AURISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6561-v.feb.15.

ACTA N.o 19679

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Richard Hudnut, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CEMEY

para distinguir los artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.5-6738-v.feb.21.

ACTA N.o 19682

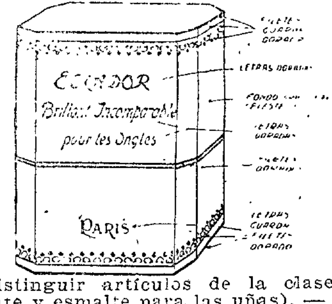
Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. A. Willey, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

WILLEY'S

para distinguir los artículos de la clase 7.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.6-6779-v.feb.22

ACTA N.o 19514

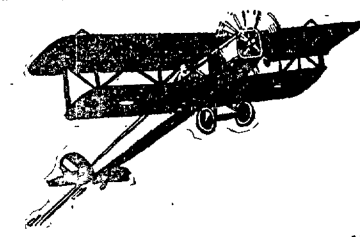
Montevideo, Diciembre 17 de 1929. Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Elas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. Brillante y esmalte para las uñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Feb.6-6672-v.feb.22.

ACTA N.o 19.660

Montevideo, Enero 25 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la National Aniline and Chemical Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitdo la renovación de la marca



para distinguir artículos comprendidos en la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.[illegible]-6641-v.feb.18.

ACTA N.o 19695

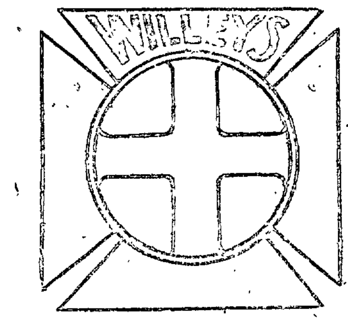
Montevideo, Enero 31 de 1930. Con esta fecha al señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de las clases 16.a y 25.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.5-6732-v.feb.21.

ACTA N.o 19683

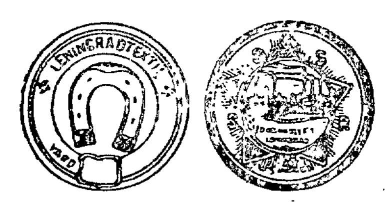
Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la C. A. Willey, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la clase 7.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.6-6780-v.feb.22.

ACTA N.o 19.652

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha, Gregorio Lenman y Timofei Kuznezoff, apoderados de la Sociedad Anónima Iuyamtorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S., de Rusia y América del Sur, han solicitado el registro de la marca



"LENINGRADTEXTIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en carreteles, en bobinas para máquinas de coser o cualquier otra forma de presentación).—Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.1.o-6644-v.feb.18.

ACTA N.o 19.653

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha, Gregorio Lenman y Timofei Kuznezoff, apoderados de la Sociedad Anónima Iuyamtorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S., de Rusia y América del Sur, han solicitado el registro de la marca




"LENINGRADTEXTIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en carreteles, en bobinas para máquinas de coser o cualquier otra forma de presentación).—Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.1.o-6645-v.feb.18.

ACTA N.o 19.654

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha, Gregorio Lenman y Timofei Kuznezoff, apoderados de la Sociedad Anónima Iuyamtorg, Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S., de Rusia y América del Sur, han solicitado el registro de la marca



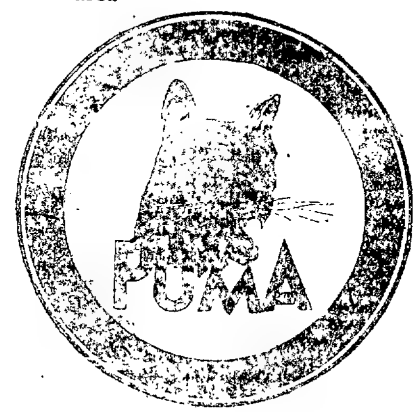

"LENINGRADTEXTIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en carreteles, en bobinas para máquinas de coser o cualquier otra forma de presentación).—Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.1.o-6646-v.feb.18.

ACTA N.o 19667

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados de los señores Cirigliano, Papa y Roquefeuil, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos y tierra romana). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

Feb.1.o-6555-v.feb.19.

ACTA N.o 19637

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ramón Barreira e hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

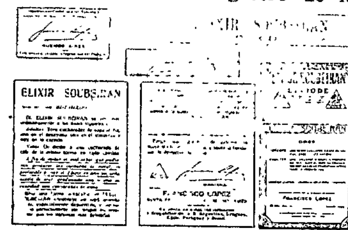
"PIF PAF"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 11.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

En.25-6450-v.feb.11.

ACTA N.o 19651

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Alejandrina Couste de López y Alfredo López Couste, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.25-6445-v.feb.11.

ACTA N.o 19650

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.25-6444-v.feb.11.

ACTA N.o 19618

Montevideo, Enero 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Benito Ungar, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

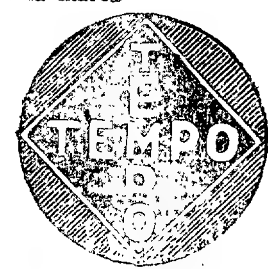


para distinguir artículos de la clase 10.a, (productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.25-6443-v.feb.12.

ACTA N.o 19640

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Huser, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



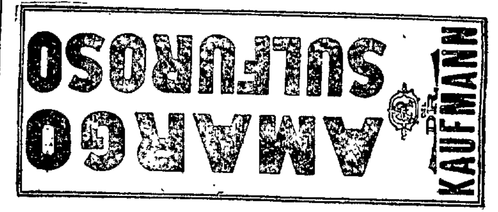
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6431-v.feb.10.

ACTA N.o 19633

Montevideo, Enero 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Aaron P. Ordway, comerciante bajo el nombre de A. P. Ordway y Co., con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca





El Legítimo Lleva la Firma

SULFUROSO

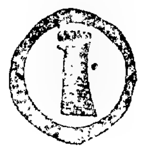
AP Ordway y Cía

para distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.25-6449-v.feb.11.

ACTA N.o 19639

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Caulin, Tonarelli y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



REEMTSMA

para distinguir artículos de la clase 22.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6426-v.en.10.

ACTA N.o 19622

Montevideo, Enero 16 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

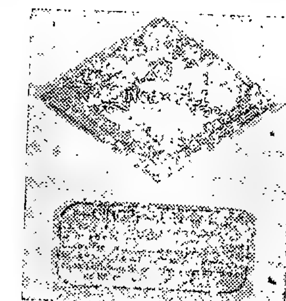
ESSEX

par distinguir los artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

En.22-6374-v.feb.7.

ACTA N.o 18357

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Antárctica Paulista, de San Pablo, Brasil, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

En.23-6396-v.feb.8.

ACTA N.o 19647

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"COLORCRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a, (materiales de origen mineral para construcción y decoración, cemento portland). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

En.24-6429-v.feb.10.

ACTA N.o 19665

Montevideo, Enero 27 de 1930. Con esta fecha. los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Musterole Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Condado de Cuyahoga, Estado de Ohio Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MUSTEROLE

par distinguir los artículos de la clase 9.a. —Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.4-6799-v.feb.20.

ACTA N.o 19666

Montevideo, Enero 27 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la De Bataafsche Petroleum Maatschappij, con domicilio en la ciudad de The Hague, Países Bajos, han solicitado el registro de la marca

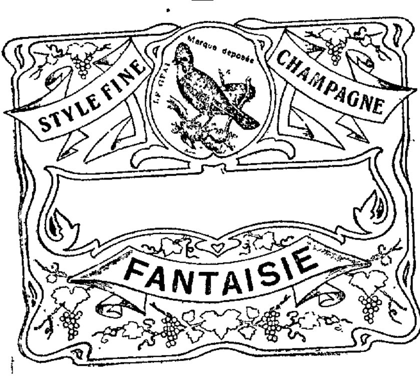
"BIMUTINE"

par distinguir los artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.4-6710-v.feb.20.

ACTA N.o 19696

Montevideo, Febrero 3 de 1930 Con esta fecha, la razón social Fernando Parrabére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





UNIQUE CONCESSIONNAIRE
F. PARRABÈRE
MONTEVIDEO

par distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.4-6698-v feb.20.

ACTA N.o 19.661

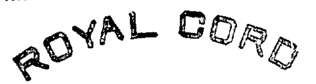
Montevideo. Enero 23 de 1929.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Pompliam Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Jersey. Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Pompeian

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.1.o-6642-v.feb.18

ACTA N.o 19662

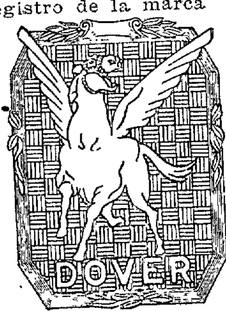
Montevideo, Enero 25 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey. con domicilio en la ciudad Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 24.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.3-6676-v.feb.19.

ACTA N.o 19641

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne. Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos del Castillo. — Subsecretario. En.28-6516-v.feb.13.

ACTA N.o 19657

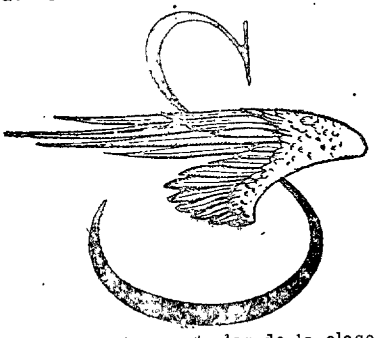
Montevideo, Enero 24 de 1930. — Con esta fecha la sucesión de Francisco Bloise, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.28-6506-v.feb.13.

ACTA N.o 19634

Montevideo, Enero 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sikorsky Aviation Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de College Poin, condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 24.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.27-6479-v.feb.12.

ACTA N.o 19644

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societá Invenzioni Brevetti Anonima Torino, con domicilio en la ciudad de Turin, Italia, han solicitado el registro de la marca

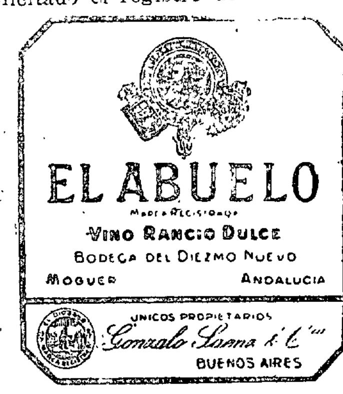
SALPA



para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 5.a, 8.a, 14.a, 15.a y 19.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.27-6480-v.feb.12.

ACTA N.o 19663

Montevideo, Enero 25 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gonzalo Saenz y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.3-6677-v.feb.19

ACTA N.o 19635

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LEUCOTROPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.23-6398-v.feb.8.

ACTA N.o 19680

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chain Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Bridgefort, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

EL-WEL-TRA

para distinguir los artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo. — Subsecretario. Feb.5-6739-v.feb.21.

ACTA N.o 19668

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"LUBRIAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6556-v.feb.15.

ACTA N.o 19603

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Julio Castro Feher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir. artículos de la clase 24 (menos tractores). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

ACTA N.o 19669

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"TREPOMUTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6557-v.feb.15.

ACTA N.o 19638

Con esta fecha Roberto Dupit, apoderado de Café, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AGUILA"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a, (pastelería, confitería, caramelos, bombones, chocolates, cacaos, cascarilla de cacao, cocoa, azúcares, mieles, dulces, yerba mate, achicorias, tes, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.23-6403-v.feb.8.

ACTA N.o 19636

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FELSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.23-6399-v.feb.8.

ACTA N.o 19574

Montevideo, Diciembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Arges y Cía., de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.31-6598-v.feb.17.

ACTA N.o 19688

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.31-6588-v.feb.17.

ACTA N.o 19648

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Horacio B. Grassi, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.31-6597-v.feb.17.

ACTA N.o 19689

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Horace Roderic Hughes, que comercia bajo el nombre de Geo. W. Hughes, de Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

GEO. W. HUGHES.

para distinguir artículos de la clase 15.a, (plumas y lapiceras). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.31-6589-v.feb.17.

ACTA N.o 19672

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"HIPOCLOROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6560-v.feb.15.

ACTA N.o 19687

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 22.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.31-6587-v.feb.17.

ACTA N.o 19659

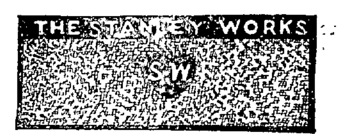
Montevideo, Enero 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Sempolis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CENTENARIO"

para distinguir hojas de afeitar, aparatos de radiación para uso y aplicaciones medicinales, etc., accionados a electricidad y demás artículos de las clases 16.a y 17.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.31-6527-v.feb.17.

ACTA N.o 19624

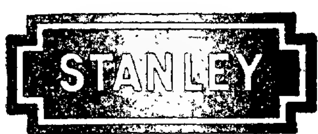
Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.23-6405-v.feb.8.

ACTA N.o 19623

Montevideo, Enero 16 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stanley Works, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de New Britain, Estado de Conneticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



par distinguir los artículos de la clase 6.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.22-6375-v.feb.7.

ACTA N.o 19677

Montevideo, Enero 28 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Carvalho y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.—Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6552-v.feb.15.

ACTA N.o 19632

Montevideo, Enero 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Otis Elevator Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en las ciudades de Nueva Jersey, Estado de Nueva Jersey, y Nueva York, Estado de Nueva York; Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6430-v.feb.15.

ACTA N.o 19671

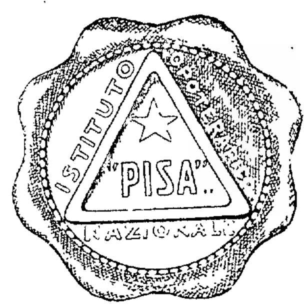
Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"YODISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6559-v.feb.15.

ACTA N.o 19407

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-6397-v.feb.8.

ACTA N.o 19645

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Invenzioni Brevetti Anonima Torino, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a, 4.a, 5.a, 8.a, 14.a, 15.a y 19.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.27-6481-v.feb.12.

ACTA N.o 19626

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Baking Powder Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.23-6406-v.feb.8.

ACTA N.o 19664

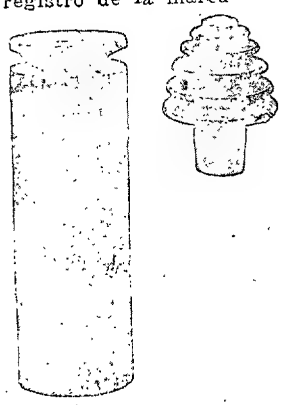
Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Krister Porzellan Manufaktur Aktiengesellschaft, de Waldenburg en Silesia, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.29-6528-v.feb.14.

ACTA N.o 19647

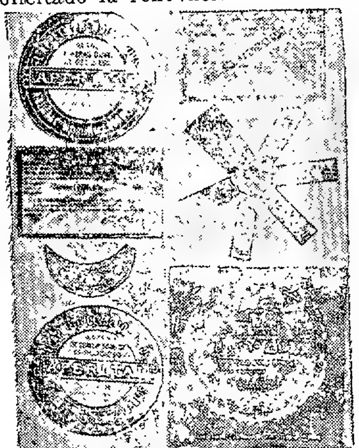
Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Worth, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.29-6542-v.feb.14.

ACTA N.o 19596

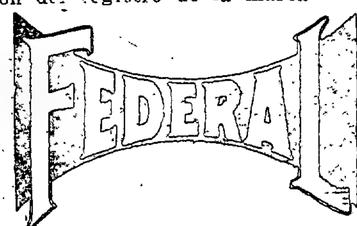
Montevideo, Enero 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de los señores A. Delor y Cie., de la ciudad de Burdeos, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo. — Subsecretario. En.28-6515-v.feb.13.

ACTA N.o 19643

Montevideo Enero 22 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Gazá y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a, (aceites y grasas lubricantes) — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.24-6427-v.feb.10.

ACTA N.o 19685

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad D'Anderson and Son Limited, de Inglaterra ha solicitado la renovación de marca

"ROK"

para distinguir los artículos de la clase 8.a (materiales de fieltro para techar). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6573-v.feb.15.

ACTA N.o 19674

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"HIDRARGISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6562-v.feb.15.

ACTA N.o 19678

Montevideo, Enero 28 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6553-v.feb.15.

ACTA N.o 19675

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ISA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6563-v.feb.15.

ACTA N.o 19686

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo apoderados de la Sociedad D'Anderson and Son Limited, de Inglaterra ha solicitado la renovación de marca



para distinguir los artículos de la clase 8.a (materiales de fieltro para techar y borra de lana). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6574-v.feb.15.

ACTA N.o 19597

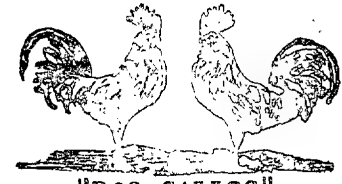
Montevideo, Enero 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol.—Carlos Mandillo, Subsecretario. En.30-6307-v.feb.15.

ACTA N.o 19676

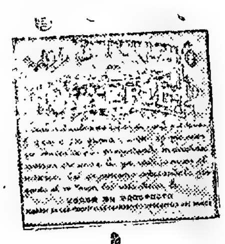
Montevideo, Enero 28 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Gallimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6551-v.feb.15.

ACTA N.o 19655

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.30-6569-v.feb.15.

ACTA N.o 19670

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbat y Cía., apoderados del Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"PLACENTINA"

para distinguir, artículos de la clase 9.a — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.30-6558-v.feb.15.

ACTA N.o 19656

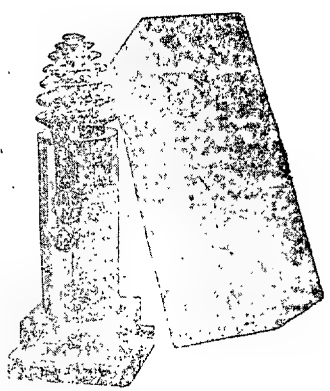
Montevideo, Enero 24 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.30-6570-v.feb.15.

ACTA N.o 19646

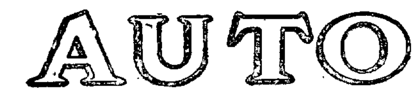
Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Worth, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.29-6541-v.feb.14.

ACTA N.o 19642

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo. — Subsecretario. En.28-6517-v.feb.13.

ACTA N.o 19700

Montevideo, Febrero 4 de 1930. Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ROYAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.6-6773-v.feb.22.

ACTA N.o 19658

Montevideo, Enero 24 de 1930. — Con esta fecha los señores José Garese e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MONDESIR"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. En.27-6471-v.feb.12.

ACTA N.o 19701

Montevideo, Febrero 4 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbat y Compañía, apoderados de los señores Leveratto y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir los artículos de la clase 2.a (vinos de postre). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.6-6775-v.feb.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2984

Montevideo, Enero 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.31-6590-v.feb.22.

ACTA N.o 2936

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. Con esta fecha, el señor Martín Ibañez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Nuevo tipo de sofá - cama, denominado Centenario" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Feb.4-6713-v.feb.26.

ACTA N.o 2985

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Simon Bimen Luszczanowski y Rafael Ressi, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo montaje para el encendido de letreros luminosos artefactos y ornamentaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.3-6675-v.feb.25.

ACTA N.o 2991

Montevideo, Enero 31 de 1930. Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de preparación de carnes para el mercado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.3-6684-v.feb.25.

ACTA N.o 2989

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Método y bastidor para enfriar carne" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.1.o-6621-v.feb.24.

ACTA N.o 2986

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Molde para enfriar carne" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.1.o-6618-v.feb.24.

ACTA N.o 2987

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Soportes para enfriar animales sacrificados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.1.o-6619-v.feb.24.

ACTA N.o 2988

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sostén para los costados de animales sacrificados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.6620-v.feb.24.

ACTA N.o 2990

Montevideo, Enero 30 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Swift and Company, de Chicago (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un soporte para enfriar carne" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Feb.1.o-6622-v.feb.24.

ACTA N.o 2974

Montevideo, Enero 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sealed Containers Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Recipientes, su método de fabricación y medios para asegurar la extremidad doblada y cerrada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.23-6404-v.feb.14.

ACTA N.o 2981

Montevideo, Enero 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jonni Zetsche y James Sinclair - Ross, de Hamburgo, Alemania y Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en electro - motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. En.29-6540-v.feb.20.

ACTA N.o 2978

Montevideo, Enero 22 del 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Ross, de Surbiton, condado de Surrey, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los mecanismos para regular el suministro de materiales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.15-6448-v.feb.17.

ACTA N.o 2980

Montevideo, Enero 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Angel Tenaglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de calentador eléctrico para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A Giuffra, Secretario. En.25-6454-v.feb.17.

ACTA N.o 2975.

Montevideo, Enero 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Braulio Salguero y Sebastián E. Zunin, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Aparato higiénico destinado a la limpieza denominado "Trapo Móvil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.24-6436-v.feb.15.

ACTA N.o 2982

Montevideo, Enero 27 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor George Frederick Shave, de Londhurst South Victoria, Austrialia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en implemento de cultivo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.29-6526-v.feb.20.

ACTA N.o 2977

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.—Carlos A. Giuffra, Secretario. En.23-6395-v.feb.14.

ACTA N.o 2970

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frosted Foods Company Incorporated, de Dover, Delaware, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a aparatos de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario. En.16-6233-v.feb.7.

ACTA N.o 2976

Montevideo, Enero 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Carlos Salvarredy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Chapa luminosa para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.23-6390-v.feb.14

ACTA N.o 2979

Montevideo, Enero 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Walther Laugguth, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores eléctricos a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.23-6407-v.feb.14.

ACTA N.o 2973

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de M. Wilkinson y Co. y Morris Wilkinson, residentes en Bradford, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Modios para asegurar puños desmontables sobre camisas y otras prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A Giuffa, Secretario. En.18-6311-v.feb.10.

ACTA N.o 2972

Montevideo, Enero 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, apoderado del señor Tranquilo Bardelli, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de entrepiso hueco de cemento armado para edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la

ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario. En.17-6304-v.feb.8.

ACTA N.o 2971

Montevideo, Enero 16 de 1930. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años, para "Generador eléctrico de vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario En.18-6305-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 45, de costa de Las Flores, del Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Febrero en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Feb.5-6742-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de las obras de ampliaciones y reparaciones genrales a llevarse a cabo en la escuela rural número 36 de Estación Cufré, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Marzo próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario. Feb.5-6741-v feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 270

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 kilogramos de carburo de calcio destinado al servicio de balizamiento de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 21 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — La Dirección. En.2-5983-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 268

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de tres estaciones radiofaros para el faro de la Isla de Lobos, faro Cabo del Polonio y Pontón-faro tripulado del Banco Inglés.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 10 de Mayo de 1930, a las 16 horas. — Montevideo Diciembre 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Dic.10-5422-v.mz.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 19 de Setiembre de 1929, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, cuya construcción fué resuelta por la ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Mitad del solar número 3 de la manzana número 116 del cuartel del Oeste propiedad de la señora Cruz B. de Rodríguez, con una superficie de 922 m.2 3512, y cuyos límites son: al Noreste, 42 m. 95 de frente a la calle Balgorría; al Sureste, 21 m. 475 con el señor Andrés Fernández; al Suroeste, 42 m. 95 con el Concejo Auxiliar de Nueva Palmira y al Noroeste, 21 m. 475 de frente a la calle Paraguay.

Mitad del solar número 3 y fracción del solar número 4 de la manzana número 116 del cuartel del Oeste, propiedad del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, con una superficie total de 2045 m.2 5414. La mitad del solar número 3, con una superficie de 1106 m.2 8214 y cuyos límites son: al Noreste, 51 m. 54, lindando con la calle Paraguay y con doña Cruz B. de Rodríguez; al Sureste, 21 m. 475 con don Andrés Fernández; al Suroeste, 51 m. 54 por donde linda con el cementerio, con la fracción del solar número 4 y con la calle Paraguay y al Noroeste, 21 475 de frente a la calle Paraguay. La fracción del solar número 4 tiene una superficie de 938 m.2 72 y se deslinda así: al Noreste, 28 m. 70 con el medio solar número 3 anteriormente deslindado; al Sureste, una línea quebrada de 15 m. 30 y 29 m. 90 con el cementerio; al Suroeste, 20 m. 08 de frente a la calle Solís y al Noroeste, 42 m. 95 de frente a la calle Paraguay.

Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario. Feb.6-678?-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de un puente sobre la "Zanja de los Negros", en el camino de Rocha al Chuy. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1566. Apertura de propuestas, el día 12 del corriente mes de Febrero, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — José Pedro López, Secretario. Feb.4-6723-v.feb.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña María Boragno de Vero, don José Z., don Pascual y don Eduardo Vero, propietarios del nicho número 316 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se han presentado a esta oficina, solicitando extraer los restos de José Piacentino, Ignacio Porri, Carmen Conde, Manuela Fraga, Andrés Peñón, Carmen Cobelo, Clotilde Peduzzi, Arturo Gambino y los de un párvula hija de Angela F. de Boragno, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — La Dirección. Feb.4-6700-v.my.5.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección. En.21-6351-v.ab.22.

Doña Angela Castaño de Wille, propietaria del sepulcro número 1626 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta Oficina solicitando extraer los restos de Pedro F. Gallegos, Tadea M. de Trigo, Josefa Espinosa, Petrona Gallegos, Héctor Vázquez Gallegos, Carolina Scavini, Manuel Troncoso, Carlos Engel, Alberto Engel, Román Fitz Patrik, Alberto A. Camaño, Dionisia A. Escalera, María Grando, Carlos Espinosa, Dolores Puig, Guillermo Stalle, Santiago Omar, Electra G. de Montefort, Magdalena Lanan, Buenaventura Garaycoechea, Laurinda Espinosa, Carlos Arve, Juan Repetto, Feliciano A. Gallegos, Ramón Trigo, Carmen G. de Omar y los de Isidora A. Torres. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 12 de 1930. — La Dirección. En.14-6229-v.ab.21.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Fernández de Méndez, propietaria del nicho número 818 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer del referido local los restos de Francisco Rodríguez, Diego García y López, Juan A. Bergalli, Angela Pizzorno de Vico y los de Gabriela Ramos de Vidal, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1929. — La Dirección. En.13-6187-v.ab.12.

Doña Sara Carpintero, propietaria del nicho número 1054 del primer cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — La Dirección. Dic.11-5455-v.mz.13.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.11-4380-feb.v.11.

Doña Ema, doña Sofía y doña María Echagüe, se han presentado ante esta Repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1047 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado abuelo don Ignacio Echagüe. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. — Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 18 de 1929. — La Dirección. En.4-6043-v.ab.4.

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección. Nov.18-4646-v.feb.22.

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Fiandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone, una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Aizaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección. Nov.13-4450-v.feb.14.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 22 de Febrero de 1929, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor Bartolomé Vidal, señoras Carmen Vidal y Silveria López de Vidal, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre los solares números 320, 322 y 316 de las manzanas números 60 y 59, respectivamente, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se les ha hecho en el año 1860 y 1866, respectivamente.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local "La Nación". — Bella Unión, Marzo 15 de 1929. — C. Moraes, Secretario. En.16-2180-v.feb.27.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don José Carazales, sus herederos o quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1929. — Luis P. Balbiani, Secretario. Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Don Lorenzo P. Centurión propietario del panteón número 3 triángulo número uno del Cementerio, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Enero 30 de 1930. — Juan María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Feb.1.o-6634-v.feb.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION

AVISO

Habiéndose presentado ante el Concejo Departamental de Administración de Maldonado el señor don Julio Velázquez (hijo) en su calidad de administrador del establecimiento de la sucesión de Andrés y Miguel Moreno, solicitando permiso para encallar el camino que cruza de Sudeste a Noroeste el campo de dicha sucesión ubicado en la Guardia Vieja (4.a sección) en una extensión aproximada de mil doscientos metros para ser llevado sobre el límite Sur del campo expresado, por donde linda con los de propiedad de los señores Ramón Cuadrado y don N. Pereira, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural y de lo resuelto por este Concejo en sesión de fecha 6 del corriente, se hace la presente publicación en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo", del Departamento, a los efectos consiguientes. — Maldonado, Setiembre 30 de 1929. — Julio C. Marpons, Secretario.
En.31-6581-v.feb.11.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículos 687 del Código Rural se hace saber que la Administración de la Colonia Ofir se ha presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que atraviesa las chacras que llevan los números 63, 64, 65, 80 y 81 en el plano de dicha Colonia.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieran que oponerse a la clausura proyectada, que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1929. — J. Sica Chourito, Secretario.
En.2-5682-v.feb.7.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORE GARIBOTTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cahuffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Andes número 1458, y doña SARA M. BARBEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3375-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LORENZO AYALA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2662, y doña BLANCA ZULMA MOLINARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3357-v.feb.12.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAIR PESAG, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA JOSE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
3356.-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARCADIO EXEQUIEL, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña PLACIDA ATAYDE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres — Conste. — Gallardo.
3890-v.feb.7.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YHOUDA PINEHAS, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad persa, nacido en Enzeli, domiciliado en la calle Piedras número 538, y doña BLUMA SCHERMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Krimea domiciliada en la calle Piedras número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civl.
3298-v.feb.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SANCHEZ, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 12 de Setiembre de 1872, y doña JUSTA RIBAS, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el día 9 de Agosto de 1895, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
3281-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PAULIK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia el 9 de Julio de 1906, domiciliado en la calle Recinto número 161, y doña MARIA RADUHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia el 7 de Julio de 1908, domiciliada en la calle Recinto número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
3280-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVALD OSKAR ZALGIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Saki, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña MARIA BERTA HERMANN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Reseinú, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.
3279-v.feb.7.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL BURCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 2 de Agosto del año 1906, domiciliado en la calle Ejido número 835, 5.a sección, y doña LUISA GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 3 de Agosto del año 1913, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, la de la 5.a sección, y publicado en el "Diario Oficil" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3335-v.feb.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han peryectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN FERRARIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el día 20 de Enero del año 1900, domiciliado en la calle San José número 929, y doña ERLINDA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el día 9 de Mayo del año 1901, domiciliada en la calle Soriano número 973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3336-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, provincia de Orense, el 11 de Febrero de 1897, domiciliado en la calle Durazno número 963, y doña CARMEN REY MOLL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano el 10 de Marzo de 1899, domiciliada en la calle Durazno número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3311-v.feb 10.

En Montevdeo, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN APESTEGUY, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 9 de Diciembre de 1892, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA ISABEL OLIVER de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, el día 27 de Enero de 1888, domiciliada en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3299-v.feb.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ LOUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1448, y doña PURA SUA-

REZ PITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial de Estado Civil.
3351-v.feb.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña MARTA ZAZZARI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial de Estado Civil.
3352-v.feb.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Ejido número 965, y doña FIÑOMENA PADULA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial de Estado Civil.
3350-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MENDIVE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA ELENA CURCIO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3303-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GAUTO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión armador, de nacionalidad argentino, nacido en Posadas domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña DORILA EULALIA CUQUEJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Encarnación, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3992-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE VICTOR D'APONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2346, y doña MARIA JOSEFA SARASUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle San José número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3391-v.feb.7.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL IGLESIAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 1353, y doña MARIA PURIFICACION IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paraguay número 1455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3358-v.feb.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados ahgo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FAUSTO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1075, y doña ISABEL SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones domésticas, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3367-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAZZEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Catanzaro, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1684, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3366-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1290, y doña MARIA JULIA ALFONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3365-v.feb.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ANGEL CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1489, y doña HARMONIA VITALIA DEL CARMEN BARRIOS DURANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión tareas domésticas, de nacionalidad chilena, nacida en la ciudad de Santiago de Chile, domiciliada en la calle Colonia número 1699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3343-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Salto número 1023, y doña SEVERA GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Salto número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Salterain. 3396-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO URIARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San Salvador número 1639, y doña MARIA AMALIA PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 3397-v.feb.7.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MARIA ESPOSITO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3361-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REGODESEVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle General Palleja número 2511, y doña MARIA LOPEZ AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle General Palleja número 2511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3360-v.feb.12

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR URIA IRULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1481, y doña MARIA DELIA FERRARI ROLANDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3359-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VOLPE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2534, y doña MARGARITA MACHADO, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3302-v.feb.8.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADAN CANCELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Colón, y doña MARIA RENEE RAMBAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Ortiz Garzón. 3338-v.feb.12.

En Colón y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DACHILLE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Cuchilla Pereyra, y doña CAROLINA GILBERTA GRECO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3337.v.feb.12.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GAVILANES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1373, y doña ROSA RIVAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la avenida Italia número 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3553-v.feb.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO LLORET, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cardal número 55, y doña MARIA IRIS CORRALES de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3554-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUSTIN GOICOECHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera 140 y doña BENITA ELIDA BACHINO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fray Bentos número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofical del Estado Civil. 3323-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE BERNARDI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle General Urquiza número 3252, y doña MARIA ELENA DE BERNARDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 3322-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ALONZO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rimac número 1385, y doña JUANA UBALDINA PERDOMO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Rimac número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3321-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE VENCEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Srem domiciliado en la calle María S. de Munar número 133, y doña MAGDALENA COSENTINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle María S. de Munar número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 3324-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CAMPOY RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3666, y doña JUANA MARGARITA ROMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 3583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3895-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 200 a, y doña MARIA ANTONIA PRIETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 200 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 3894-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CORREA SANCHEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle La Coruña número 8, y doña CATALINA CANDIDA BOSSIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 3893-v.feb.7.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL EUSTAQUIO CARDELINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Murillo número 15, y doña JULIA JACINTA CECILIA GAZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isidoro Larraga número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3312-v.feb.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle de Smidel número 36, y doña JUANA MARIA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Smidel número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3316-v.feb.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO PUENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ombú número 36, y doña LUCINA PETRONA BENTANCOR, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Ombú número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 3315-v.feb.11.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 8 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON NAVARRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 2073, y doña ALBERTA ROSA ROSENDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle José L. Terra número 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3373-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS PANNELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 3391, y doña MATILDE BIANCHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3372-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO MAURO REY, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Rocha número 2774, y doña MARIA GILMA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3371-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE ROSSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1819, y doña MARIA JULIA DIBARTOLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3370-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 y 35 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DUARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Pedernal número 1919, y doña MERCEDES LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico - Administrativa número 1733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3369-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1781 y doña MARIA DEL CARMEN RAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3368-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROQUE VILLAVERDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 3018 y doña CARMEN BONORA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Catalá número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3334-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CANDIDO DOPAZO de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 2027, y doña MARIA LUISA VAZQUEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Majestic número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3333-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 8 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DE PRATE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Marsella número 2875, y doña DOMINGA MARGARITA RERON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Marsella número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobre. Conste.— Reyes Lerena. 3352-v.feb.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMBROSIO ROISECCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la avenida General Flores número 2429, y doña LUISA MARTHA ATHON de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3312-v.feb.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN ARENAZA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Quijote número 48 (a), y doña CARMEN VICTORIA HERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Quijote número 48 (a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 3313-v.feb.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GRILLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1802, y doña MARIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Rosa número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3306-v.feb.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ MAAK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ELISABETA HAUPT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 3320-v.feb.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería domiciliado en la calle Bolivia número 443, y doña EUDOCIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolivia número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea.

3319.v.feb.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTANAS RASTAPKIAVICIUS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Chile número 13, y doña KASTANCYE LOZORAITIJTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Chile número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3318-v.feb.11.

En el Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STEFANSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Burdeos número 898, y doña JULIA DONIZAK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Burdeos número 898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 3317-v.feb.11.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAUL BONAPELCH ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 3680, y doña DIAMELA BLANCA GALLETTI CASTELLAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Mon-

tevideo, domiciliada en la calle Capurro número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3381-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACNESE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Espinillo número 81, y doña MARIA VIRGINIA ORTIGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3380-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ESTEBAN TEJERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gil número 904, y doña MARIA LUISA MORETTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3379-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRAVES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Diciembre número 978, y doña MARIA ANTONIA BALDOVINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larrobla número 922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3378-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE FORMENTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2713, y doña MARIA ANGELICA BRIGNANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3377-v.feb.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GALVALISI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 945, y doña IDA ISABEL CANEPA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maturana número 945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 3376-v.feb.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle República Dominicana número 2955, y doña ISABEL MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Las Heras número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3363-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ LOPEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1385, y doña MARIA COLOMBI, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3362-v.feb.13

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDERICO LUIS CERUZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2473, y doña OFELIA REINANTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3348-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO BARATTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1382, y doña ELOISA LAFOURCADE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3349-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL LUKASZENKI, de 41 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la Plaza Zabala número 334, y doña FERNANDA BORJAS de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3304(a)-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROBERTO FERNANDO ECHECOIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida domiciliado en la calle Cuareim número 1566, y doña MARIA CELIA GOMEZ, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mando la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3304-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSETI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1189, y doña LORETO ESTEVEZ de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 3304-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PONASSO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Pagola número 3170, y doña MARIA TERESA DE BLASI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3334-v.feb.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BUONGIORNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2611, y doña MERCEDES MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 2785

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien po escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3285-v.feb.7.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDINO ORTA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el día 1.o de Junio del año 1901, domiciliado en esta sección, y doña JUANA M. CEJAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en aSnta Rosa el día 24 de Noviembre del año 1901, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 3354-v.feb.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARMECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 14 de No-

viembre del año 1905, domiciliado en esta sección, y doña LORENZA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el día 14 de Setiembre del año 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste, Sabater.
3355-v.feb.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 de Enero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 122, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Anzani número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3327-v.feb.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAUL MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 1515, y doña MARIA ASENCION VEGA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3326-v.feb.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SERVANDO RAVIA ANTUÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 1916, y doña IMILDA TOLENTINA MATTOS CARACO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3325-v.feb.11.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida Italia número 17, y doña SABINA GONZALEZ ORTIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la avenida Miranda número 2474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3331-v.feb.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GONZALEZ MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2237, y doña ESTHER REDONDO BUTRON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle Rivera número 22...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3330.v.feb.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO BENGOA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Pérez número 2745, y doña MARIA JOSEFINA PASTRA SANS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3328-v.feb.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GUERRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2732, y doña BERTA ECHEVERRIA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
3283-v.feb.7.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 2037, y doña ELVIRA BENITEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2035.

... impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3374-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Cufré número 2362, y doña MARIA INES PRIETO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Cufré número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3342-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL SORRIBAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1737, y doña MARIA ELISA FINOCCHIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3341-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL BOTTINELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2371, y doña VICTORIA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3340.v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1885, y doña JUANA MARIA DUFAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3339-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CULBER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2136, y doña TEODORA CIPRIANA PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cufré número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3300-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BENCHIN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Leningrado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2446, y doña FELISA MUCHINIK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
3301-v.feb.8.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DELMAN RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Real número 37, y doña MARIA MAGDALENA BONGIORNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Real número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Barelli.
3344-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en mtarimonio don JAIME CARBO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad cubano, nacido en La Habana, domiciliado en la calle Herios número 5 (a), y doña MARIA LUIS APATRIELLO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle J. Alvarez número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — 3345-v.feb.12.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Iglesias número 182 y doña MARIA ASUNCION SANTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Iglesias número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3346-v.feb.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle C. de las Huérfanas número 114, y doña BLANCA ESTHER SAAVEDRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle C. de las Huérfanas número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3347-v.feb.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIUSEPPE SCORDAMAGLIA, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Vibo Valentia, domiciliado en la calle S. Martínez número 56, y doña MARIA DELIA CALERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Conciliación número 124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3308-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO OTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Gauchos número 50 y doña AURORA FERREIRA, 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Gauchos número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
3309-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MAUBRIGADEZ MENDIETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ameghino número 28, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en... domiciliada en la calle Ameghino número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
3310-v.feb.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 4 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña RAMONA PLADA, de 19 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula Oficial del Estado Civil. 3334-v.feb.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EDUARDO DAVIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José domiciliado en el camino Propios sin número, y doña ETNA BALSAMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Sauce número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3307-v.feb.8.

En Sayago, y el día 29 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS BORGNA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Garzón número 156, y doña ROMANA MERCEDES PEREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Tosti número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3288-v.feb.7.

En Sayago y el día 27 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHEZ de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Tacuabé número 12, y doña GUMERSINDA MONZON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Tacuabé número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 3289-v.feb.7.

En Sayago, y el día 28 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GONZALEZ VILLAR, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pintos Cardeiros número 548, y doña BLANCA MARGARITA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pintos Cardeiros número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3286-v.feb.7.

En Sayago, y el día 27 del mes de Enero del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO BRACCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Vidal número 234, (12.a sección judicial), y doña ANA CONINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Sayago número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3287-v.feb.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley del 21 de Diciembre de 1878, se hace saber que, por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha 31 del corriente, se autorizó a don José Gurruchaga Piñeyro para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo Enero 31 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.
Feb.5-6759-v.feb.7.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido al señor Juan Rodeiro, con el nombre de "Rica", el registro de una mina de cobre existente en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, en campos de S. Sinforiano Pereira y D. Tomás Villalba. Son linderos de estos campos: al Norte, Cándido Bauvета y Gerónimo Layes; al Sur, Ubaldo Hernández y otros; al Oeste, Manuel Díaz y Sinforiano Pereira, y al Este, Tomás Villalba y otros. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.14-5556-v.dic.24.en.27-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Volonté de Oteiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.5-6729-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Acosta y Lara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.1.o-6617-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor o Victorio Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.1.o-6687-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro Albonoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.1.o-6636-v.feb.12

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que por resolución de 16 de Agosto de 1929, fué declarada doña Irma Hilda Pesquera incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes designándosele como Curador a don Quirino Eulogio Pesquera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.1.o-6638-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Manuel Umberto Arpina o Arpino o Humberto Alpino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.28-6512-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Chesio o Gabriel Chessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.3-6003-v.feb.7.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay. Prescripción", se cita, llama y el emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la primera fracción compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas setenta y dos áreas sesenta y siete centiáreas y 89 decímetros cuadrados señalada con la letra H en el plano del agrimensor Rosendo Díaz y linda: por el Norte con la fracción I de Eulogia de Mello; por el Sur con la fracción G de Enrique de Mello; por el Este con el arroyo Cuñapirú y por el Oeste con las fracciones D y E de Francisco Gabino y Elisa P. de Mello, respectivamente. La segunda fracción contigua a la anteriormente descripta y que según plano del agrimensor Juan V. Busso, de 10 de Abril de 1921, se compone de doscientas dieciocho hectáreas cuatro mil ciento veintisiete metros con setenta y seis decímetros cuadrados y linda con Mártires de Mello, con Enrique de Mello, con Carolina de Mello de Lupi hoy Banco República Oriental del Uruguay y el arroyo Cuñapirú; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario. En.10-6145-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Feb.6-2291-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Leal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-6767-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín F. da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-6769-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.6-6768-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Daniel Sesa o Pedro Sesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Feb.6-6770-v.feb.17.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Peña de Lucassian, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.5-6757-v.feb.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por doña Natividad Carmen Cóppola de García solicitando la rectificación de la partida de nacimiento donde se establecen los siguientes errores: donde dice Copora debe decir Cóppola y donde dice Nativida Carmen debe decir Natividad Carmen. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.5-6749-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicomedes Peluffo de Santini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.3-6678-v.feb13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Febles, a a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.1.o-6607-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lanata a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.1.o-6610-v.maz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Cuel de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.1.o-6609-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín y de Juan Esponda o Ezponda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.1.o-6608-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Luis Codevila, rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, que aparece con el apellido de Capdevila en vez de Codevila. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.1.o-6614-v.feb.12.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pintado Agustín, Sucesión", se hace saber que se ha presentado en estos autos don Bernabé Medina y Sosa solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión hecha a su favor por doña María Sofía Pintado, pasada ante el escribano Carlos Berro Antuña en fecha cinco de Abril de mil novecientos once. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.31-6593-v.feb.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "María Laduche de Mespiaseguy y otros. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Olivet, doña Ventura Olivet de Maggi, doña Catalina Olivet de Staricco, sus sucesores y todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno ubicados en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto según plano de los agrimensores Mario G. Sabini y A. Joanicó, de un área de 317 metros 57 centímetros que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Sureste a la calle General Rondeau; 13 metros 27 centímetros en el costado Suroeste, que por ser esquina son de frente a la calle Curiales; 23 metros 70 centímetros en el lado Noreste lindando con más terrenos de nuestra propiedad y 20 metros en el Noroeste lindando con terrenos del Ferrocarril a Pando La otra fracción consta de 7 metros 80 centímetros de frente a la calle Curiales al Suroeste: 38 metros 31 centímetros en su costado Noroeste, por donde linda con Pedro Laduche: 3 metros 65 centímetros en su fondo al Noreste donde linda con N. Arias y en el costado Sureste tiene tres líneas, una de cuatro metros 15 centímetros, de cuyo extremo arranca otra de 17 metros y después de esta continúa la tercera, de 17 metros 45 centímetros que se va a unir con la línea del frente a la calle Curiales encerrando en conjunto una superficie de 213 metros 25 centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderados legalmente constituídos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de

oficio. Se hace constar que ha sido habilitado ... 1930 — ...

Por mandato ... lo ... casio del Castillo ... te caratulado: "... por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de esta capital, villa de la Unión, compuesta según plano del ingeniero Wáshington A. Zorrilla de Agosto último, de doscientos ochenta y siete metros diez y nueve decímetros deslindados así: diez y siete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Juan Jacobo Rousseau entre las de Gobernador Viana y Comercio; al Este, mide veintiún metros setenta y cinco centímetros con un pasaje o callejón; al Norte, siete metros sesenta y seis centímetros con otro pasaje del mercado; once metros noventa y seis centímetros; al Oeste, con Abdon Peluffo y a partir del extremo Norte de esta línea nace una recta entrante en dirección al Este de diez metros cuarenta centímetros que limitan, al Norte con propiedad del compareciente y la prolongación de esta línea hacia el Norte mide nueve metros ochenta centímetros linderos también al Oeste con el compareciente, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.30-5075-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Ema, Delia y Alvaro Martínez, este por sí y en representación de su hermano Juan Miguel Martínez. Título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Juan F. Martínez, Pascuala Alvarez, Ramón Martínez, Bernardina Martínez de Herrera y Obes, Francisca Martínez de del Campo, Plácida M. de Cavieres, Mercedes Martínez, Ventura Martínez de Cavieres, Juan Miguel Martínez, Alvaro Martínez, Osvaldo Martínez, Marcelina Martínez de Zás, Carmen Martínez de Ferreira, Fabio Zás Martínez, Enrique Martínez, Celia Martínez y Cayetano Zito o sus causahabientes y, además a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles empadronados con los números 71153, 71099, 70995, 70961, 70897 y 73040, ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento y sus deslindes son los siguientes: El empadronado con el número 71153, tiene una superficie de 460 metros 5120 centímetros con 10 metros 66 centímetros de frente al Sureste a la calle 18 de Julio por 43 metros 20 centímetros de fondo que limitan al Noroeste con el solar 1· al Suroeste con el solar 24 y al Noreste con el solar 2. El empadronado con el número 71099, se compone de dos fracciones en conjunto de 426 metros 7320 centímetros, o sean 10 metros 32 centímetros de frente al Sureste a la calle Joanicó, por 41 metros 35 centímetros de fondo, limítrofes al Noreste por ser esquina con la calle Croker; al Noreste con el solar 32 y al Sureste con el 29. El empadronado con el número 70995 tiene 461 metros 2.859 centímetros, con 10 metros 74 centímetros de frente al Noreste, a la calle Sanguinetti, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Suroeste, con Pedro Gilardoni, al Noroeste con el solar 25 y al Sureste con los solares 9, 8, 25 y 7. El empadronado con el número 70.961 tiene 450 metros 5.455 centímetros, con 10 metros 43 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, por 42 metros 35 de fondo, al Suroeste con el solar 16, al Noroeste con el 13 y al Noreste, con el 11. El empadronado con el número 70.897, tiene 1.133 metros 9.671 centímetros, con 40 metros 60 centímetros de frente al Sureste, a la calle Fray Bentos, 40 metros 26 centímetros, al Noroeste limítrofes con los solares 1 y 6; 42 metros 80 centímetros al Noreste, que dan frente a la calle María Stagnero de Munar; y 42 metros 98 centímetros al Suroeste, limítrofes con el solar 17. El empadronado con el número 73.040 tiene 234 mts. 36 decs., con 10 mts. 43 centímetros de frente al Suroeste a la calle María Stagnero de Munar: 10 metros 58 centímetros al Noreste limítrofes con el solar 2; 21 metros 88 centímetros en la línea del Sureste lindantes con el solar 6; y 23 metros 6 centímetros al Noroeste limítrofes con el solar 12. A fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos

... por medio de apoderado ... o con ... se ... bajo ...

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Píriz Ezequiel, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Serafín Trelles a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.14-6209-v.feb.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Exhorto del Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires en autos Angel E. Petraglia y otro, concursos civiles, solicitando unas diligencias", se cita, llama y emplaza a los acreedores residentes en este país de los concursados señores Angel E. Petraglia y Catalina C. de Petraglia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. En cumplimiento del artículo 38 del tratado de Derecho Comercial de 1889, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.19-5674-v.dic.24.En.27-v.feb.12.

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Camejo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.5-6728-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Andrés o Pablo Angelini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, par que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb 5-6727-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luciano Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.5-6725-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.5-6726-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan y don Hugo Beisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en ...

... se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Bervejillo Falcon o Modesto Berbejillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Feb.1.o-6613-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esmeraldo Vidal y Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.31-6579-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sciuto de Campanela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.31-6578-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Ruocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.31-6577-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo o Romeo Severo Vignoli y Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado al feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.31-6576-v.feb.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "*Testamentaría Martina Heguy de Antonihazzi*", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa: 1.o La partida de bautismo de Martina María Heguy donde el apellido paterno aparece Egui debe decir Heguy y donde el apellido materno figura Cachenaut debe decir Cachinaut; 2.o La partida de bautismo de María de los Dolores Heguy, donde el apellido paterno figura Eguy debe decir Heguy, y donde el apellido materno aparece Cachanau debe decir Cachinaut; 3.o La partida de matrimonio de Lorenzo Giribaldi con Dolores Heguy donde el apellido paterno de la contrayente figura Hegui debe decir Heguy y donde el apellido materno de la misma aparece Cachenó debe decir Cachinaut; 4.o Las partidas de bautismo de Pablo Domingo, Juan Malaquías Armengol, Dolores Estevana Robustiana y María del Socorro Aurelia Giribaldi, donde el apellido de la abuela materna aparece Cachinaud o Cachenaut debe decir Cachinaut. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. En.27-6438-v.feb.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Montero de Carve y doña Jesús Montero de Santurio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Enero 27 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.31-6591-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Ildefonso Cotelo Pombo o Ildefonso Cotelo Cogo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.30-6549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wren West, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.30-3143-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Philo Forton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.28-6507-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Rosario Francesch Santos, doña Juana Francesch Santos y doña Antonia Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
En.18-6322-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Brisset de Goyri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.6-5286-v.dic.24.En.27-v feb.11.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Mazur. Ejecución de Hipoteca", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Mazur para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta Actuario.
En.18-6323-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Addie M. Brooks West, citándose a la vez a tods los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — C Walter Balleta, Actuario.
En.4-6040-v feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González o Manuel González Orgales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Dic.21-5751-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Amaro Carve Urioste, que conoció por licencia concedida al titular, se hace saber: Que don Juan Dotti y don Julio César Giossi, componentes de la firma Giossi y Dotti, se han presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-6764-v.feb.17.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, interino, por licencia concedida al titular doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma Viuda de Grau y Porxas, para la junta que tendrá lugar el día veinticuatro del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Feb.6-6781-v.feb.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Hugo Walter Reilly para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de la República Oriental del Uruguay contra el precitado señor Reilly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.27-6464-v.mzo.1.c.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que la firma de esta plaza Hijos de B. Rizzardini ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Jorge Despaux, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.29-6543-v.feb.8.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Ricardo Berry para una reunión que tendrá lugar el día veintiséis de Febrero próximo a las once horas con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, 25 de Mayo 692, previniéndose que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario.
En.28-6493-v.feb.19.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza al señor don Zigmundo Obstbaum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.20-5723-v.dic.21.en.27-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Juan Vicente Gordillo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "20296. Montevideo. Diciembre 21 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Juan Vicente Gordillo, el día 26 de Junio último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.5-6747-v.feb.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Rulllem Hochleerg. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "6868. Montevideo, Mayo 27 de 1929. Vistos: Por lo que resulta del informe precedentemente testimoniado y lo dispuesto en el artículo 1643 inciso 2.o del Código de Comercio fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Rullem Hochleerg el 9 de Abril de 1928. Háganse las publicaciones dispuestas por la ley y agréguese esta pieza por cuerda a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.5-6746-v.feb.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Fidel Belluscio. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "20297. Montevideo. Diciembre 21 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo expuesto por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Miguel Belluscio el día 12 de Junio último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.5-6745-v feb.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante señor José Seps y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alberto Castells; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro, del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipote-

carios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.5-6748-v.feb.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente "José D'Angelo. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19549 Montevideo, Diciembre 13 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo expuesto por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don José D'Angelo, el día 31 de Enero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.3-6657-v.feb.11.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente "Pedro Hegedus. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "19550. Montevideo, Diciembre 13 de 1929. Vistos: De acuerdo con lo expuesto por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Pedro Hegedus, el día 3 de Octubre último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales.Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.3-6656-v.feb.12

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente "Demetrio Vrojopulos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "14690. Montevideo, Octubre 8 de 1929 Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Demetrio Vrojopulos, el día 24 de Setiembre de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola. Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.3-6655-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "León Samansky, quiebra, calificación" se cita, llama y emplaza al fallido León Samansky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic 17-5632-v.dic.24.en.27-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos S. Szabó. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos S. Szabó para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Teófilo Real, Escribano Público.
Dic.17-5629-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Cybamburú, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique Real de Azúa; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.11-5440-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Jacobo Miller. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miller para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.17-5631-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Moisés Katzcovich. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Moisés Katzcovich para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.17-5630-v.dic.24.En.27-v.feb.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Sóñora, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Oscar Bier; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.11-5441-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Samuel Berlimblan. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Samuel Berlimblan para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.9-5396-v dic.24.En.27-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Exhorto de las autoridades argentinas en autos "Zulma Mitre. Quiebra", se hace público que por mandato del señor Juez de Comercio de la capital federal de la República Argentina, se ha declarado en estado de quiebra a Zulma Mitre. En su consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el Tratado de Derecho Internacional celebrado con esa República el doce de Febrero de 1889, se hace saber que los acreedores locales pueden hacer uso de los derechos que dispone el artículo 39 del mismo tratado, bajo apercibimiento en un todo de acuerdo con lo dispuesto respecto a los derechos conferidos en el tratado ya citado. Que la Junta designó síndico al señor Arturo de la Peña. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación y cómputo del término correspondiente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. En.10-6146-v.mzo.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Hackembruch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.6-6733-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Evaristo Pazos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel Pereira, así como para la audiencia del 31 de Enero del año entrante, a las 10 de la mañana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.3-6658-v.mz.12.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a lo efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.3-6659-v.feb.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Jorje Bourillon Sirdey para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Hortensia Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.3-6665-v.mz.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Jaunarena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Amanda López así como para el comparendo que tendrá lugar el veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-5101-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Adela Yacuzzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Tuero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.1.o-6606-v.mar.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Pastorino, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del referido término se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.28-6492-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposicin del señor Juez Letrado Departamental del primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Esmengard, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Chucri Tumani o Chucri Elías Tumani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Juan Pedro Barbot, Actuario.
En.27-5096-v.mzo.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Soledad Zaconeta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Calderón

G., bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-5419-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Joaquina Durruty, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Carlos Pereyra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.4-5203-v.dic.24.En.27-v.fb 8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Eugenia Hatten para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Noel Aznaran bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-5162-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Nabeira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic2-5100-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Delfina Saavedra de Sanz y doña Modesta Trujillo Saavedra de Tellechea o Modesta Trugillo, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
En 17-6301-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Massina o Agustín Masina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-3697-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Granier Chirvechez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Raquel Ballivian, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-6719-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Hernande Kulep a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Metzler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-6718-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Agustín López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Tránsito Tejeda Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.4-6720-v.mz.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Juana Carlota Elisabeth Hocher a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maxwell Tobias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.3-6669-v.mz.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Louise Diot, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Hilario Bonnett Campo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.3-6664-v.mz.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Molinari de Auditore, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Vicente Auditore con Catalina Molinari; donde dice Auditore, debe decir Auditore; donde dice Dominga Chirco debe decir Dominga Chirico y donde dice María Fornica debe decir María Formica; 2.o Partida de defunción de Vicente Auditore; donde dice Auditori debe decir Auditore y donde dice Dominga Atilico debe decir Dominga Chirico; 3.o Partida de nacimiento de Haydée Auditore; donde dice Vicente Autitore debe decir Vicente Auditore; donde dice que es nieto por línea paterna de se ignora, debe decir que es nieto por línea paterna de Francisco Auditore y de Dominga Chirico y donde dice, y por línea materna de se ignora, debe decir y por línea materna de Cayetano Molinari y María Formica; 4.o Partida de nacimiento de Blanca Ida Marta Auditore; donde dice Auttitore debe decir Auditore; donde dice Dominga Quirico debe decir Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica; 5.o Partida de nacimiento de Angela Mercedes Auditore; donde dice Autotore debe decir Auditore y donde dice Dominga Quirico debe decir Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica; 6.o Partida de nacimiento de Raúl Angel Auditore; donde dice Dominga Quirco debe decir Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica; 7.o Partida de nacimiento de Alicia Miranda Auditore; donde dice Auditor debe decir Auditore; donde dice Dominga Chirco debe decir Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica; 8.o Partida de nacimiento de Elena Paula Auditore; donde dice Torres debe decir Auditore, donde dice Dominga Quirico debe decir Dominga Chirico y donde dice María Formiga debe decir María Formica; 9.o Partida de nacimiento de Roque Francisco Auditore; donde dice Avetetore debe decir Auditore; donde dice Dominga Quirico debe decir Dominga Chirico y donde dice María Fourmiga debe decir María Formica; 10.o Partida de nacimiento de Cayetano Auditore; donde dice Vicente Torres debe decir Vicente Auditore; donde dice Francisco Torres y Dominga Quirico debe decir Francisco Auditore y Dominga Chirico; 11.o Partida de nacimiento de Fernando Martín Auditore; donde dice Vicente Torres debe decir Vicente Auditore; donde dice Francisco Torres y Dominga Quirco debe decir Francisco Auditore y Dominga Chirico y donde dice María Hormiga debe decir María Formica, 12.o Partida de nacimiento de María Mercedes Auditore; donde dice Vicente Torres debe decir Vicente Auditore; donde dice Francisco Torres y María Dominga debe decir Francisco Auditore y Dominga Chirico y donde dice María Hormiga, debe decir María Formica; 13.o Partida de nacimiento de Dante Amanto Auditore; donde dice María Ormigas debe decir María Formica. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
z Feb.3-6682-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza al propietario del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro situado en la esquina de las calles Baltasar Ojeda y Sotelo, o a todos los que se consideren con derecho a dicho bien, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por cobro de las cuentas de pavimento y cordón números 2703, 2726, 3206 y 3226, les ha iniciado Dykerhoff y Widmann Sociedad Anónima, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.1.o-6601-v.mar.11

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Sara Gelabert, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues en ella por un error aparezco como hija legítima de don Bartolomé Gelabert y doña Angela Minetti; cuando este último apellido es el materno de mi señora madre, debiendo decir Angela Pastorín. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 16 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.1.o-6626-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Hernández de Ramos o de Pérez Ramos, Medarda Sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de Medarda Hernández de Pérez Ramos, donde dice: refiriéndose a la fallecida, Dedarda Hernández de Ramos debe decir: Medarda Hernández de Pérez Ramos. La de matrimonio de los cónyuges Eduardo Pérez Ramos y Medarda Hernández, donde dice: refiriéndose al apellido del contravente y de su padre Ramos, debe decir: Pérez Ramos. En la de nacimiento de Antonio Pérez Ramos, donde dice: refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno de la inscripta, Ramos, debe decir: Pérez Ramos. En la de nacimiento de Román Pérez Ramos, donde dice: refiriéndose a los apellidos del padre, abuelo paterno y abuela materna, Ramos y González Chico, debe decir: Pérez Ramos y González respectivamente. En la de nacimiento de Guillermo Celestino Pérez Ramos, donde dice: refiriéndose a los apellidos del padre, abuelo paterno y abuela materna, Ramos y Chico, respectivamente, debe decir: Pérez Ramos y González, respectivamente. En la de nacimiento de Florencia Pérez Ramos, donde dice, refiriéndose a los apellidos del padre, abuelo paterno y abuela materna Ramos y Chico, respectivamente, debe decir: Pérez Ramos y González, respectivamente. En la de nacimiento de Petronila Pérez Ramos, donde dice, refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno Ramos, debe decir: Pérez Ramos. En la de nacimiento de Atanasia Pérez Ramos, donde dice: refiriéndose al apellido del padre y abuelo paterno, Ramos, debe decir: Pérez Ramos, y en la de nacimiento de Isidoro Eduardo Pérez Ramos, donde dice: refiriéndose al apellido del padre y del abuelo paterno P. Ramos, debe decir: Pérez Ramos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb1.o-6615-v.feb.18.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tarallo de Galup, solicitando la declaración de ausencia de don Manuel Galup y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
En.28-3513-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Román Díz González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña *Hermosinda* Barreiro Ruibal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
Dic.10-5323-v.dic.24.en.27-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Frederico Haroldo Upton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gwyneht

Brain o Gwyneth Brain, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-5446-v.dic.24-En.27-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Escalada Carlos, María T. Escalada de Ocantos y otros, con Emilio Poncini, prescripción", se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación al señor Emilio Poncini o sus sucesores, a cualquier título, por acción de prescripción extintiva deducida por los sucesores del señor Celedonio Escalada, relativa a las obligaciones del contrato de arrendamiento de obra del quince de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, celebrado ante el doctor Osvaldo Acosta e inscripción hipotecaria número cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Hipotecas de la primera sección con fecha veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.14-5574-v.dic.24.en.27-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Catalina Pasi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.3-5167-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto Güena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ana Micaela Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.2-5102-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Albornoz a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Elvira Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin. Actuario

Nov.30-5062-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Haydee Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis T. Bonino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.11-5005-v.dic.24.en.27-v.feb.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Patiño solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Manuela por aparecer con el apellido Vázquez en vez de Patiño, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el art. 74 de la ley del Registro de Estado Civil, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.24-6416-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Nieves Omar a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Montero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.23-6413-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Camargo o Ricardo Camargo Garaicochea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

En.9-6123-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Torres o Lorenza Torres de Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. En.31-6596-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rial, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

En.31-6575-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Sara Garrasine, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Gizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

En.31-6595-v mz.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ansorena, a fin de que todos los que se consideren por cualquier título, con derecho a ella se presenten con los justificativos legales dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Bella Unión, Abril 9 de 1929. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Dic.21-5734-v.dic.24.en.27-v.feb 26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

En.30-6564-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Ferreira de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. En.28-6508-v.feb.7.

EDICTO — Por disposición del ex Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por sentencia dictada por el mismo con fecha 19 de Setiembre de 1928, en los autos caratulados "El Fisco por expropiación de una fracción de campo en este Departamento declaró incorporado al dominio del Estado, el camino que va del pueblo de San Ramón al del Tala, en este Departamento. — Canelones, Agosto 29 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

En.27-4859-v.feb.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cabrera Rodríguez, citando a don Manuel Cabrera Rosa, y a todos los que se consideren con derechos a ella ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Canelones a dieciocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintinueve. Se hace presente que a los efectos de esta publicación y emplazamiento fué habilitada la feria mayor. — Canelones, Diciembre 18 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

En.4-6022-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas Sociedad Anónima, contra la propiedad empadronada con el número doscientos treinta y seis", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Alsina, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía, en la línea Este de la calle Libertad, entre las de Colonia y América, manzana número cuarenta y cuatro, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 27 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

En.30-6547-v.feb.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "La Administración de Rentas de Canelones con sucesión de don Pedro Ferré, Cobro de impuesto inmobiliario", se cita y emplaza por el término de noventa días a la referida sucesión de don Pedro Ferré o a los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 728, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio iniciado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Tala, Enero 31 de 1930. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.

Feb.4-6704-v.mz.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones en los autos "Magdalena Larruina de Gargaglione, Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: partida de matrimonio, por el marido Gargallone en vez de Gargaglione; y en el de la esposa María Arruina en vez de Magdalena Larruina que es el verdadero; en la partida de defunción donde dice Magdalena Larruina de Gargallone debe decir Magdalena Larruina de Gargaglione. Se hace esta publicación a los efectos legales, y a los mismos efectos ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — San Antonio, Diciembre 21 de 1929. — J. Marques, Juez de Paz.

En.23-6392-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mónaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 3 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Feb.6-6774-v.feb.17.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel R. Duarte. Segunda copia de escritura" se hace saber que se ha solicitado segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de división de condominio, autorizada por el escribano Ulises Collazo el 4 de Febrero de 1927 entre los acreedores de don José Florencio Lucas Machado y en la que se le adjudicó una fracción de 138 hectáreas 204 metros 12 decímetros cuadrados que linda al Norte con Francisco Plácido de León; al

Este camino por medio con Rosa Burgos y Estanislao Serapio Burgos; al Sur Manuel Gilgorri y al Oeste Felisbina Díaz de Díaz y sucesión de José Florencio Lucas Machado. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. En.25-6462-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio de Souza Escouto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 30 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Feb.3-6686-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Blanca Correa, investigación de maternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos de doña Máxima Mila o interesados por cualquier concepto en la sucesión de la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren por sí o por apoderado en forma se les designará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. En.28-3803-v.mz.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La firma Torres y Compañía. Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que se ha declarado como fecha de la evectiva cesación de pagos el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial", y en un periódico local expido el presente. — Melo, Diciembre 14 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. En.27-6461-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Diciembre 3 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. En.27-6460 v.mzo.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos S. Martínez solicitando segunda copia de la escritura de hipoteca que autorizó en esta ciudad el Escribano señor don Eduardo Moreno, en fecha 5 de Abril de 1923, y por la que don Francisco L. Iriarte hipotecó a favor de don Antonio Rovira (hoy el nombrado señor Martínez), la siguiente fracción de campo, ubicada en esta ciudad inmediaciones del arroyo Bañado o Caballada, compuesta de 26 hectáreas 6850 metros cuadrados, lindando: por el Norte, camino por medio con Agustín Melia y Juan Marranetto; por el Sud, con Luis Bonaglia; por el Este, con Cecilia Bonaglia de Bagnasco y por el Oeste, con senda de paso por medio con Ramallo Se hace constar que de esta escritura se expidió copia con fecha 10 del mes y año anterior indicado. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de 10 días. — Colonia. Febrero 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Feb.6-6758-v.feb 17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre último, ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial Rivas Hermanos, establecida en Paso de Antolén, San Juan, primera sección judicial de este Departamento, previniéndose que no se hagan pagos a la firma fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias de la misma hacer la manifestación del caso a este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Jacinto Díaz Arnesto, dentro del término de sesenta días. Se hace la presente publicación a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio. — Colonia, Diciembre 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.17-5626-v.dic.24-en.27-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eva Quintana de Casal. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita llama y emplaza a dicha sucesión o quienes se consideren con derechos a la propiedad rural situada en San Pedro, de esta sección, de cuatro hectáreas 4.272 metros, empadronada con el número 8117, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Dic.3-5146-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Matías Urricarriet. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derechos a la propiedad urbana ubicada en "Las Quintas", de esta ciudad, empadronada con el número 810, de 657 metros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E Moreira, Juez de Paz. Dic.3-5145-v.dic.24.En.27-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a Rodolfo Eisman para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado con el objeto de llenar la conciliación en el juicio ejecutivo promovido por la firma Francisco Fernández y Cía., de esta localidad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Conchillas, Enero 28 de 1930. — Juan Mochó, Juez de Paz. En.31-6584-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Labarere Bimat, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 28 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Feb 4-6708-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jaime Ribot y Mestre a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 23 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. En.30-6554-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Muñiz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir los derechos de que se crean asistidos; y se cita, llama y emplaza a la heredera doña Paulina Muñiz para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, haciéndose constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria mayor. — Trinidad, Diciembre 24 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. En.8-6084-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORES

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber: Que por el término de dos meses se encuentran en este Juzgado y a disposición de quien se considere y justifique debidamente propiedad, los siguientes bienes: Un capón de agujero y rasgada la derecha y horqueta la izquierda, un capón y una oveja de dos horquetas y miresca adelante la derecha, una oveja de horqueta la derecha y despuntada y agujereada la izquierda, una oveja de anzuela de arriba y de abajo la derecha y horqueta la izquierda, dos ovejas de entera la derecha y agujero la izquierda, una oveja de punta de lanza de abajo la derecha y martillo de abajo la izquierda, una oveja de punta de abajo la derecha y martillo de abajo y anzuelo de arriba la izquierda, una oveja de muesca de adelante la derecha y martillo de adelante la izquierda, una oveja de punta de lanza de atrás en cada oreja y muesca de adelante la izquierda, una oveja de zarcillo de adelante y muesca de atrás la derecha y horqueta y muesca de atrás la izquierda, una oveja de horqueta la derecha y punta de lanza de atrás y muesca de adelante la izquierda, una oveja de horqueta la derecha y palmeta la izquierda, una oveja de dos martillos y muesca de adelante la derecha, y una oveja de despuntada la derecha y hoja de higuera la izquierda; diez y seis borregos de "dos dientes", sin señalar y diez y seis corderos sin señal de "diente de leche"; una bolsa de lana de vellón con ciento dos kilogramos, sin descontar la posible merma sufrida; quince kilogramos de lana de cordero: y diez y siete kilogramos de lana de barriga. Y se previene: 1.o Que si en el término de dos meses fijado no aparece dueño alguno, se procederá a su venta, en pública almoneda en las puertas de este Juzgado y por su intermedio, el día 26 de Febrero de 1930, a las 8 horas; 2.o Que el comprador oblará el importe total de su compra, en el acto del remate; 3.o Que esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental, en el sumario caratulado: "Héctor Hugo y Juan Mever. Abigeato". — Paso de la Atahona Diciembre 18 de 1929. — El Juez de Paz. En.20-6537-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Juan o Pablo Blanche o Blanchen, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Feb.3-6685-v.feb.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Martínez y Jorgelina Perdomo, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 18 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. En.29-6536-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforosa Mandagarán de Navarro, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 12 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.27-5618-v.dic.24-en.27-v.feb.10.

Emplazamiento por sumas depositadas

EDICTO — Se hace saber a los efectos del artículo 17 de la ley 8 de Octubre del año 1928, que las cantidades depositadas en los autos: "Sucesión Fructuoso Quintana". "Gerardo o Manuel Carrizo, acusación de robo". "Sumario con motivo de la muerte de Juan García". "Sucesiones de Juan Ruiz Díaz y

Cisnecia Barcia", "Rosendo Alvarez, robo", "Exposición del Actuario relativa a las piezas de convicción", "Intestada Avelina Núñez", "Testamentaría de María Goriando modificada esta carátula por: Testamentaría de María Orlando", "Sumario seguido a Isaac Guardia por supuesto delito de abigeato", "Causa de Carlos Imbriaco por supuesto juego de azar", "Sumario seguido a Juan García Sánchez por el delito de hurto", "Sucesión de Juan Avalo", "Intestado Francisco Greco", "Sucesiones de Nicolás Cantero, Doroteo Villafán y Alejandra Cantero", "Sucesión de Angel Balús", "Causa seguida a Emilio Peluffo por abigeato", "Sumario seguido a Balbino Peña, Juan A. Alanís, Pedro D. Recalde, Ildefonso Núñez, Eladio Cabral, Gumersindo Echegaray, Leandro Cáceres, Anselmo Alberro, José M. Bassalo y Rafael Alanís por juegos de azar y Justo Maidana y Ramón Recalde, ampliada", "Sumario contra Pedro Maytía, por abigeato", "Escolástico Rey, testamentaría", "Sucesión de Vicente Giachero y Cecilia Rosso", "Enrique D. Longuinotti contra Petrona Osorio por cobro de pesos", "Sucesión de Hilaria Sastre", "Causa por muerte de Rosario Martínez", "Sucesión de doña María Toja de Lema y Francisco Lema, nombramiento de curador", "Francisco Aramburú contra Clotilde Silva e Hipólito Capetillo, ejecución de hipoteca", "Sucesiones de Nicolás García y Antonia Rodríguez", "Sumario seguido a José Salaberry por abigeato", "Doroteo Piñera, sucesión", "Guillermo Marañón, su muerte", "Gabriel M. Hernández sobre venta de un bien indiviso", "Sumario con motivo de la muerte de Justino Antoría", "Ramón Noya y Faustina Martínez de Noya por acusación de abigeato", "Máximo Videla, hurto", "Testamentaría de Juan Antonio Badal", "Bartola, Juana y Lucía Arrúa solicitan la venta judicial de un inmueble por no admitir cómoda división" "Ricardo Rovira Quintana contra la Usina Eléctrica por entrega de utilidades", "Sucesiones de Miguel Moreno e Isabel Albani", "Testamentaría de Pedro D. González", "Alberto Picaroni contra Tomás Howard, querella", "Dardo G. Baubet, por ejercicio ilegal de la medicina", "Antecedentes con motivo de la desaparición de Manuel Morales", "Micaela del Pino, intestada", "Tornaría y Compañía contra la sucesión de Acelina Núñez de Cardozo por cobro de pesos", "Felipe Iriarte; procesados Nicasio Calleros, Isidoro B. Iglesias, Eleuterio Negreira, Lizardo Calleros y Clotilde Luzardo", "Sucesión de Manuel Lemos" "Delfina Vaz de Alanís, sucesión", serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales, y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.27-6465-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Feb.4-6716-v.feb.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Segunda F. Santos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Juan Amaro Hernández. Identidad de personas y rectificación de partidas", en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Juan Amaro Hernández y Gregoria Ubalde, donde la esposa aparece con el apellido Uvalde se establezca Ubalde que es el verdadero; que en las partidas de nacimiento de Livorio, Rosalio Robustiano y Amaro Marcelo Hernández donde el apellido materno de los inscriptos aparece Uvalde se establezca Ubalde que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 6 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.27-6488-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos de divorcio iniciados por don Alberto Cugnetti contra doña Ana Faruolo, se cita, llama y emplaza a la citada doña Ana Faruolo o Faruelo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio si no compareciere dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.31-6582-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se cita, llama y emplaza a don Severino Martínez y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra K de la manzana número 19 del pueblo Punta del Este, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que inicia don Angel Ugarte por cobro de pavimento, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Ese solar mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites y linderos al Nordeste el solar letra I; al Noroeste la calle número 1, al Sudeste el solar letra L y al Sudoeste la calle número 9. — Maldonado, Noviembre 30 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

En.31-6583-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Maldonado, en los autos caratulados: "Juan Tejera: Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: al excedente del área que arroja el plano y la que resulta de títulos, de un terreno ubicado en Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, compuesto ese excedente de una extensión de 345 metros, 24 decímetros, 340 milímetros, empadronado todo el terreno con el número 261 en la manzana 9 de este pueblo, que consta, según plano de 710 metros y según títulos de 364 metros, 75 decímetros, 660 milímetros, lindando por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Oeste, con la calle Cerro; por el Sur, con Alberto Sención y al Este con Manuel Bretrán, Vitaliano Acensio y Jesús Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a deducir los derechos de que se crean asistidos, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al sólo efecto de este emplazamiento, y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Pan de Azúcar, Diciembre 19 de 1929. — Facundo de Lizarza, Juez de Paz.

En.8-6089-v.feb.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha solicitado por doña Juana Beraza, don Miguel Beraza y otros, la rectificación del acta de defunción de doña Antonia Muguerza de Beraza y otros, la reccer de los siguientes errores: donde dice Antonia Mugerse de Berazza debe decir Antonia Muguerza de Beraza, que son sus verdaderos nombres y apellidos. De acuerdo con la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Diciembre 19 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1.o-6632-v.feb.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Rodrigo Pereira Núñez y doña Ubaldina Pereira Núñez se ha solicitado la rectificación de la partida de legitimación de la heredera María Joaquina Pereira Núñez, por contener los siguientes errores: donde dice, almargen número 1 Núñez Pereira María Joaquín, debe decir Núñez Pereira María Joaquina. Donde dice: se le dió el nombre de María Joaquín, debe decir María Joaquina. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Enero 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1.o-6631-v.feb 18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Nóbile de Zuvaldi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 13 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.28-6497-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Matilde Angela Piedeferri de Pradines, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 11 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.28-6496-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Marcos Flores Noronha, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 13 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.28-6495-v.feb.7.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que han sido declarados incapaces, por auto de este Juzgado de fecha cuatro de Diciembre último, los cónyuges don Joaquín Manuel Massa y doña María Serafina Perera das Neves de Massa, nombrándose curador de dichos incapaces a su hijo don Domingo Roja Massa. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Paysandú, Enero 7 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.22-6383-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florenco E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Amelia Silva de Velásquez, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.14-5529-v.dic.24.en.27-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3507-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veinticuatro de Octubre próximo pasado se ha fijado como época de la suspensión efectiva de pagos del fallido don Fernando García, el primero de Febrero de mil novecientos veintinueve y que el informe del síndico y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Paysandú Noviembre 5 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.27 6455 v.mzo.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Teodoro Aguilera, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Diciembre 11 de 1939. — José Lamas Actuario.

Feb.4-6796-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al

público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Abel Thexeira, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 12 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

En.31-6585-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Enrique A. Vaccaro y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Alejandro J. Castiglioni; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 21 de 1929 — Francisco Faig, Actuario

En.31-6586-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Laureano Urroz Ayoroa, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejaja para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. En.29-6529-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Elías Irigoyen, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

En.29-6530-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marga Santos Iregui de Darré, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Dic.3-5149-v.dic24.En.27-v.fb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. N.o 721. Héctor Amaro contra Elsa Bicca da Gama. Divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Elsa Bicca da Gama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este jucio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este Juicio. — Rivera, Noviembre 28 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.4-5187-v.dic.24.En.27-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Olivera ó Antonio Bo[illegible] Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Feb.3-6689-v.feb13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicasia Ibañez de Silva o Nicasia del Carmen Ibañez de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert Escribano.

Feb.3-6689-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Castro o Marcelo Antonio Castro a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Feb.3-6687-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Crispina Ferreira o Crispina Ferreira de De Avila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.29-6535-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María del Carmen Falero de Cedrés, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.29-6534-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Florencio Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.29-6533-v feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Concepción Puñales de Sención, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

En.28-6505-v.feb.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1929, fué declarada doña Florentina de Mayora de Belzarena en estado de incapacidad, designándosele por curador a su hijo don Gerónimo Belzarena. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 24 de 1929. — Jorge N. Castro Actuario. Feb.1.o-6630-v.feb.18.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Soto Hermanos. Rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha 26 de Noviembre del corriente año se ha rehabilitado la firma social constituída por los señores Fermín y Eusebio Soto, en virtud de haberse declarado su quiebra casual. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. En.27-6458-v.mzo.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb. 1.o-6628-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Suspensión de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, se hace saber al público que por resolución de fecha 5 del actual se ha dispuesto que la fecha de suspensión de pagos de la firma quebrada Vaistein Hermanos, data de la época del 13 de Junio del corriente año. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación. — San José, Diciembre 23 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

En.27-6459-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Santos Farfarana, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 31 de 1930. — Juan R. Irrisari, Actuario.

Feb.5-6734-v.feb.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Salvador Cianzio y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Feb.4-6702-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se cita y emplaza a don Jater Assef Jater para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Margarita Moreira, por divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Diciembre 7 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Dic.20-5710-v.dic.24.en.27-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber que habiéndose presentado ante este Juzgado don José Gianarelli, en representación de don José H. Ibáñez, don Angel y don Serafín González y don Andrés Prieto, deduciendo acción de prescripción adquisitiva sobre un sobrante de 32 hectáreas, 8603 metros 66 decímetros cuadrados, que según mensura practicada por el agrimensor don Fernando Visetti en Agosto de 1927, existen en una fracción de campo de pastoreo y labranza, perteneciente a los actores, situada en la 12.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el número 2047, compuesta según títulos, de un área superficial de 996 hectáreas, 1353 metros 50 decímetros, y según la mensura a que se ha hecho referencia, de 1028 hectáreas, 9997 metros 16 decímetros y lindando la totalidad del campo, por el Norte, con dos líneas, una de 2678 metros 70 centímetros y otra, de 2326 metros, lindando, parte con don Manuel López Bretón, parte con la sucesión de don Victoriano Díaz Ramírez y parte con don Pedro Elduayen (hijo), existiendo en una porción de este límite, con camino al paso de los Molles, al Sur, una línea de 4808 metros 30 centímetros, lindando parte con don José María Pérez, parte con doña Vicenta Hernández de Cabrera y parte con don Bruno C. Elduayen; al Este, en una línea de 2726 metros 60 centímetros, parte con don Juan Tomás Elduayen, parte con don Eusebio Elduayen y parte con don Pedro Elduayen (hijo), y al Oeste, tres líneas: una de 1002 metros 80 centímetros de 5[illegible] metros 70 centímetros, lindando con el camino de la Cuchilla de Navarro, por medio con don Manuel López Bretón, habiendo ubicado el Agrimonsor Visetti las mencionadas sobras en el lote número 13 del plano levan-

tado, lote que linda con el número 14, camino vecinal por medio al Este; al Norte, con el lote número 12; al Oeste con el número 11, los tres de propiedad de los actores y al Sur con don Bruno C. Eluduayen, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los sobrantes cuya superficie y ubicación se ha descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio. Se hace presente que a los efectos de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6342.v.feb.22.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos respectivos, se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Elías Chamee, previniéndose, en consecuencia; 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y, 3.o: Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge M. Varsi los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Diciembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6343.v.mz.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Eulalia Medina de Silva y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Diciembre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.20.6340.v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para las publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

En.28-6494-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Sosa de Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo, apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 29 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.4-6714.v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de sucesión de doña Herminia Rosa de Pisso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1929. — Lisando J. Suárez, Actuario Adjunto.

Feb.3-6654-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Guerra citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.1-6523-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Guerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 27 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Feb.1.o-6624-v.feb.12.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que en los autos en trámite en este Juzgado, actuando el señor Juez como Juez subrogante del Juez titular de Cerro Largo, sobre incapacidad de doña Dorotea Fernández, se ha designado curador de la misma a don Floro Alves Pereira. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Dic.23-5764-v.dic 24.en.27-v.feb.8.

Remates Judiciales

PICABEA Y SAAQUIERES

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Pascual Desteffani con Silvestre E. Pedochi, cobro de arrendamientos", se hace saber al público que el día nueve de Febrero venidero a las nueve horas, habilitado el feriado, en el lugar de su ubicación sito en Melilla (canteras de los señores Iturralde y Pedochi, lindera a la cantera de Mañé), se procederá por los martilleros Picabea y Saquieres a la venta en remate almoneda y al mejor postor, presidida por el señor Juez, de los objetos cuya relación se hace enseguida: un galpón con 175 chapas de zinc; 8 palas, 9 picos, 4 mangos para pala, una tenaza, una mesa escritorio, una silla de Viena, un lote bulones, un lote herramientas, una horquilla, un lote arreos, 10 metros cable de acero, 5 ruedas de vagonetas, 16 tanques vacíos, una lata grasa para máquina, una batea, un cilindro grande de cemento armado, un cilindro chico, 350 metros vía doble "Decauville", 11 vagonetas "Decauville", una carretilla de hierro, un lote de caños galvanizados, un lavadero completo para balasto, un galpón con 50 chapas de zinc, un lote balasto sin lavar, un caballo oscuro marca "F 5", una yegua oscura marca "C", 2 bombas centrífugas, una bomba centrífuga, 6 poleas, una lote correas, un máquina de alambrar, un lote repuestos y herramientas, una llave de cadena, un lote repuestos para maquinarias, una fragua ventilador, un motor a nafta (Deutz), una contramarcha con 5 poleas, 2 cojinetes y 2 correas, un lote de postes madera, un lote de chapas de zinc (objetos todos usados). Se previene: 1.o Que los objetos de referencia han sido tasados en la suma de $ 1.618.00 y que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada uno que importa en conjunto $ 1.078.76; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 por ciento del importe de su compra y que los autos se hallan en este Juzgado (Colón), a disposición de los interesados. — Colón, Enero 24 de 1930. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Por más informes ocurrir a nuestras oficinas, Bulevar General Artigas, Las Piedras y Lavalleja 1671, Montevideo.

En.29-6523-v.feb 8.

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida el titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Pedro Isidro Ottonello. Quiebra", se hace saber que en los días lugares y hora que ahora se indican, el martillero señor Carlos María Perichón asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de los inmuebles aquí referidos, a saber: 1.o El día quince de Febrero de mil novecientos treinta, a la hora dieciseis y quince minutos en el lugar de su ubicación la finca con todas las mejoras y anexos que contiene ubicada en Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, jurisdicción de esta ciudad, empadronada con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta y cinco, solar señalado con el número veintiseite del lote de la fracción E en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de mil novecientos nueve, con un área de doscientos sesenta y un metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, con nueve metros de frente al Oeste al camino Larrañaga; treinta metros veintiséis centímetros en la línea del Norte lindando con el solar veintiséis; veintisiete metros noventa y un centímetros en la del Sur con el solar veintiocho y en su fondo al Este linda con sucesores de Marcial Cedrés; 2.o El día diecisiete del mismo mes de Febrero de mil novecientos treinta a la hora quince y treinta minutos en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, el solar de terreno y sus mejoras y anexos ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje conocido por "Villa Artigas", señalado con el número ciento once de la fracción letra E del plano del agrimensor Luis María de Mula, de Diciembre de mil novecientos doce, con un área de quinientos noventa y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados deslindados así: quince metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre camino por medio con Braulio Virgilio por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo lindando al Norte, Este y Sur con los solares ciento doce, ciento veinticuatro y ciento diez, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que supere de las bases fijadas que son: para el inmueble sobre el camino Larrañaga de esta ciudad, descripto en primer lugar, la suma de seiscientos pesos; y para el inmueble de la quinta sección de Canelones, descripto en segundo lugar, sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centésimos, B) Que el mejor postor deberá consignar en poder de infrascripto Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados por el término de ley; y D) Que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1929. — José Rossi, Escribano.

En.24-6411-v.feb.15.

HECTOR SUPPICI

Judicial y al mejor postor. — Un chalet en Punta del Este. — Gran ubicación. — Sobre la ribera del Río de la Plata y su rambla costanera. — A 20 metros del "Gran Hotel Biarritz". — Area: 1.152 metros 19 decímetros cuadrados. — El martes 11 de Febrero a las 15 horas. — En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Pascual Barrios contra Luis Crodara. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Febrero próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Héctor Suppici con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el pueblo Punta del Este, Departamento de Maldonado, y que en el plano de ese pueblo se designa con la letra E, manzana número 30, compuesto de 1.152 metros 19 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo al Noreste 73 metros 56 centímetros lindando con los solares letras C y D pertenecientes a la sucesión Laffone; al Suroeste 65 metros 70 centímetros lindando con el solar F y al Sureste 16 metros 50 centímetros, lindando con calles públicas y al Oeste 18 metros 45 centímetros, lindando con la ribera del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los derechos de las escrituras de compromiso, compra, venta, impuestos, derechos de inscripción, certificados de los registros que fueren necesarios serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes en mi escritorio: 25 de Mayo 412.

En. 18-6306-v.feb.11.

CARLOS SCAGLIONI

JUDICIAL

Una buena fracción de campo.

EDICTO — Por disposición del señor **Juez** Letrado de lo Civil e Intestados **doctor** Oscar Ferrando y Olaondo **dictada en el** expediente caratulado "Sucesión **Serafina** Silveira de Fernández y otros", se hace **saber** al público que el día doce de Febrero próximo a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por **intermedio del** martillero don Carlos Scaglioni con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 94.86 la hectárea, el siguiente bien: una fracción de campo situada en Godoy,

12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesto según título de 1.022 hectáreas 8.397 metros y según mensura practicada por el agrimensor don Pedro Omar Machado, en Noviembre de 1929, de 1.035 hectáreas 0.288 metros 16 centímetros cuadrados y cuyos límites son los siguientes: al Norte linda con Antonio G. Fernández, José Fernández, Martín Rodríguez y Juan Fernández; Camino Vecinal en medio al Este linda con Juan, María Antonia Fernández, sucesión Juan Bernardo Fernández y Donato Baladán. y al Sur linda con el arroyo Sarandí o Puntas de Cebollatí; arroyito del Potrero, Maximino Justiniano Fernández, María Fernández y arroyo Sarandí o Puntas de Cebollatí. — Para el caso que no hubiera postores por la totalidad del campo, éste se venderá en seis fracciones de 172 hectáreas 5048 metros, 02 decímetros cuadrados cada una, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor Pedro Omar Machado, y sobre la misma base de $ 94.86 la hectárea.

Se previene — 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — 2.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran en esta oficina calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.18-6326-v.feb.10.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

Campo en Solís Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Agrello contra Pedro M. Elganda, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Febrero próximo a las dieciséis horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Juan Antonio Braglia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, Departamento de Canelones, empadronada con el número 6305 compuesta según títulos, de 29 hectáreas 6.876 metros cuadrados que se deslindan así: al Norte en 462 metros 40 centímetros con Juan Sagarra y en línea de 285 metros con Herminda Riera; al Sur mide 834 metros formando martillo con José Bologna y en 100 metros 5 centímetros con Herminda Riera; al Este en una parte mide 370 metros, linda con el propio mutuario y en otra parte que mide 126 metros 15 centímetros más otra de 100 metros donde completa la figura del martillo linda con doña Herminda Riera y al Oeste en 566 metros con Hilario Urbina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

En.23-6412-v.feb.11.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1510 hectáreas 8.186 metros campo en el Salto, 6.a sección, Mataojo con poblaciones, alambrados y demás mejoras. El remate se efectuará el jueves 13 de Febrero a las 15 horas (3 p. m.), en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Buenos Aires número 367, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Roure y Perera, Pablo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante mes de Febrero a las tres de la tarde, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los bienes siguientes: A) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el Mataojo Chico o Pelado, sexta sección del Departamento del Salto compuesta según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo, en Mayo de mil novecientos siete, de una extensión superficial de quinientas trece hectáreas dos mil sesenta y dos metros, lindando por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el sur con don Gerónimo Pereira y la sucesión de don Galván dos Santos; o sea la cumbre de la cuchilla del Rincón, que divide al Mataojo Grande y Mataojo Chico; por el Este, con doña Adelina Xavier de Trotta, hoy el señor Nogueira y por el Oeste con los señores Sanguinetti Hermanos, antes Antonio Fernández; B) Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el mismo paraje Mataojo Chico o Pelado, compuestas en conjunto por estar unidas, de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seis áreas y noventa y seis centiáreas y está atravesada por una senda de paso abarcando, la primera de dichas fracciones, doscientos cincuenta y siete hectáreas cincuenta y un áreas y cincuenta y cinco centiáreas y la segunda, doscientas cuarenta hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, noventa y dos centiáreas, lindando ambas, según plano levantado por el agrimensor don Luis Sobredo en Mayo de mil novecientos siete, por el Norte con doña Deolinda Moncopio; por el Sur con don Gerónimo Pereira, don Fernando Costa y don Enrique Lluveras; por el Este, las sucesiones de don Francisco Blanco y don Juan Vargas y por el Oeste con la fracción que se acaba de describir antes, don Filomeno Xavier; C) Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Mataojo Grande, sexta sección del Departamento del Salto, que es parte de la designada con el número uno, en el plano levantado en Agosto de mil novecientos ocho por el agrimensor don Alfredo Hareau, compuesta de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve hectáreas cinco mil cuatrocientos veintiocho metros, lindando por el Norte con la sucesión de Julio Delgado; por el Sur con el resto de la misma fracción número uno; por el Este con la cañada María Nieves en medio con campo de don Alfonso de Salterain y de la sucesión de Senhorina Souza da Costa y al Oeste con la sucesión Galván dos Santos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras respectivas de compromiso y certificados, inclusive, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-6094-v.feb.13.

FRANCISCO CHAO PIETRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

En Colón, 3 solares, a 70 metros de la avenida Garzón, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pedro Calero contra Leopoldo Casás. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco Chao Pietra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, en lotes separados, de tres solares de terreno empadronados con los números cuarenta y seis mil setecientos sesenta y nueve, cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuarenta y seis mil setecientos setenta y uno, situados a inmediaciones del barrio Conciliación, novena sección judicial de este Departamento, compuestos, en conjunto, según título, por estar unidos, de un mil quinientos metros, señalados con los números veintinueve, treinta y treinta y uno en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, y se deslindan, según el expresado plano, así: el solar número veintinueve, tiene diez metros de frente al Noreste a la calle Roque Sáenz Peña, por cincuenta metros de fondo; al Sudoeste, por donde linda con el solar número cincuenta; por el Sudeste, con el número treinta y por el Noroeste, con el número veintiocho. El solar número treinta tiene la misma extensión superficial que el anterior y linda, por su frente, al Noroeste, con la expresada calle Roque Sáenz Peña; por su fondo, al Sudoeste, con el solar número cincuenta y uno; por el Sudeste, con el número treinta y uno y por el Noroeste, con el número veintinueve, y el solar número treinta y uno, igual a los dos anteriores, linda, por su frente, con la misma calle, por su fondo, al Sudoeste, con el solar cincuenta y dos; por el Sudeste, con el número treinta y dos y por el Noroeste, con el número treinta. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: Cerro largo número 1247.

Feb 6-6776-v.feb.24.

HECTOR R. ANDUJAR

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Óscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Antonio Panizza contra Ramón Llera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Febrero a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 19.133, situado en la manzana número 1.017, 19.a sección judicial de esta ciudad, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Municipio, donde la puerta del edificio está designada con el número 2284, entre Coquimbo y Arroyo Negro; 31 metros 70 centímetros en el Norte, lindando con el solar número 3; 28 metros 18 centímetros en el Sud, lindando con el solar 5 y 9 metros 28 centímetros en el Este, lindando con el solar 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación, compra-venta, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Feb.4-6695-v.feb.20.

HECTOR R. COSSIO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Enrique Armand Ugón, interino por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Caraciolo Ferreira. Quiebra", se hace saber que el día 22 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, procederé a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, al mejor postor y sobre la base de mil doscientos pesos y en un solo lote de todas las existencias y en un solo lote del café y bar ubicado en la calle Río Negro número 1370. Se previene: Que no habiendo postores que superen a dicha base de mil doscientos pesos, se pasará de inmediato y en el mismo acto a la venta en detalle de todas las existencias de dicho comercio. Garantía, 10 por ciento. Informes, calle Brito del Pino número 1337.

Feb.6-6778-v.feb.17.

EUSEBIO BELLOMO

REMATE

Juzgado de Paz de la 11.a Sección de Canelones

EDICTO — De mandato del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eusebio Bellomo contra Canuto Curbelo. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Eusebio Bellomo, el día 27 de eFbrero próximo, a las 11 horas, en el lugar de su ubicación de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que sobre sí contiene, con una superficie de 892 metros con 49 decímetros, empadronado con el número 682, ubicado en la manzana número 72 de esta villa, lindando: al Norte, calle Buxareo Oribe; al Sur, con Juan Cabrera; al Este, con Juan Camejo y al Oeste, con Epifanio Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor depositará cincuenta pesos en el acto de serle aceptada su oferta en garantía de la misma; 2.o Que la escritura, autos y demás antecedentes se hallan en el Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Enero 29 de 1930. — J. Ricardo Lara.

Feb 4-6703-v.feb.20.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

Remate judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Hipólito Guillermo Huart, se hace saber que el día 21 de Febrero próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Luis G. Bermúdez, a la venta en remate público de un terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número 31 de la planta urbana de esta ciudad, de 313 metros cuadrados, que linda, en el Este en 7 metros 20 centímetros de frente a la calle Progreso 43 metros 80 centíme-

tros al Norte con Tomasa Herrera, 43 metros 20 centímetros al Sud con Domingo Coronato y 7 metros 20 centímetros al Oeste con Eleuterio Murga, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Enero 28 de 1930. — Juan F Furno, Actuario.

Feb.3-6690-v.feb.20

JUAN HECTOR GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado de Florida en el expediente sucesorio de Estanislada César de Gamarra, se hace saber al público que el día veinticinco del mes de Febrero próximo a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz se procederá por el rematador don Juan Héctor Guridi asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público por un precio que exceda a las dos terceras partes del valor en que fué estimado, del siguiente inmueble quedado al óbito de dicha causante: Una fracción de campo ubicada en Mansavillagra, 6.a sección del Departamento de Florida, empadronada con el número 1466, compuesta de ciento dieciséis hectáreas 7 309 metros y 76 decímetros cuadrados lindera: Norte, Antonia Pereira; Sur, Ramón César; Este, Delfín César y Oeste arroyo Mansavillagra, inmueble que fué estimado a razón de sesenta y seis pesos la hectárea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Enero 25 de 1930. — Marcelo S. Méndez, Juez de Paz.

En.29-6550-v.feb.17.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Florida

Por mandato del señor Juez de Paz de la 19.a sección del Departamento de Montevideo, dictado el 25 de Octubre del año próximo pasado, en los autos "Acevedo Miguel contra Josefa García. Cobro de pesos", se procederá por el suscrito Juez de Paz a la venta en subasta pública, en las puertas de este Juzgado, el día 28 del mes de Febrero entrante, a las 16 horas, de dos solares de terreno y sus mejoras, situados en este pueblo, compuesto cada uno de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, los cuales por estar unidos forman un área total de 1844 metros, 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, lindando en un solo lote: al Norte, con el solar número 6; al Sur, con la calle Rodríguez; al Este, con la calle de la Capilla y al Oeste, con los solares números 3 y 4. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de $ 133.332 m., que son las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la venta y en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los respectivos autos donde corren agregados los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Los gastos de escritura son por cuenta del comprador. — Sauce del Yí, Enero 28 de 1930. — Juan Castro.

Feb.4-6707-v.feb.20.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Ovidio Tellechea. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día veintidós de Febrero próximo a las diecisiete horas, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de doscientos sesenta y siete pesos en que dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por el martillero don Antonio Fernández, del bien siguiente: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, empadronada con el número 3015, de una extensión de ocho hectáreas cuatro mil treinta y dos metros, lindando por un lado con Benjamín Olivera, por otro con Leandro Rodríguez, por otro con V. César, por otro con el arroyo Barriga Negra y por el otro con Juan Francisco Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma; y 2.o Que los antecedentes referenciados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Enero 30 de 1930. — Luis Ruy Etcheverrito, Escribano.

Feb.4-6717-v.feb.20.

JOSE M. COYA
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Lavalleja, doctor don G. González Mourigan, en el expediente caratulado "Emilio Giovanelli. Sucesión", se hace saber al público que el día 16 de Febrero próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don José M. Coya, asistido por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Lavalleja, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada en la décima sección de Lavalleja y empadronado con el número ciento cuarenta y tres, compuesto de cincuenta y tres áreas setenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados lindando: por el Norte con don Ceferino Teodoro Lenú; por el Sur, Este y Oeste con don Raymundo La Cruz. Base de venta: doscientos pesos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma; B) Que estas publicaciones se hacen con cargo a costas; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en las Oficinas de este Juzgado, en José Pedro Varela. Y a los efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — José Pedro Varela, Enero 25 de 1930. — J. Franceschini, Juez de Paz.

En.29-6525-v.feb.11.

ALCIDES DE FREITAS
REMATE JUDICIAL
Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Ana Bartaburu de Babace. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día martes 25 de Febrero entrante, de las 9 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el martillero don Alcides de Freitas, asistido del señor Alguacil y del infrascrito Actuario, a la venta al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la ejecutada: 1.o Un terreno y sus mejoras situado en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, manzana número ciento cincuenta y cuatro y compuesto de una superficie de mil ciento cuarenta y nueve metros y treinta decímetros, lindando; al Norte, con doña María Bartaburu de Etcheverry y la avenida General Flores; al Sud, con doña Nieves Zabala; al Este, con la calle Ojolino y al Oeste, con los hermanos Yelpo: 2.o Un terreno y sus mejoras situado en el proyectado pueblo Queguay, undécima sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con el solar número 12; al Sudoeste, con la calle proyectada; al Nordoeste, con el solar número nueve y al Sudeste con la calle proyectada. Se previene que el comprador deberá oblar en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento de la misma, a los fines dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Enero 31 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.4-6705-v.feb.20.

JOSE BONAVOGLIA
REMATE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial, y Correccional de Paysandú

El día 12 de Febrero entrante y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional en la casa de comercio de don Teófilo Gens sita en Santa Juana, Departamento de Río Negro a la venta en remate, de una segadora atadora de 8 pies, marca Deering; una sembradora de maíz de tres surcos, marca Deering, un carro de cuatro ruedas y un sulky de acuerdo con el siguiente aviso:

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno dictado en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Federico J. Chollet, Humberto V. Chollet y Rodolfo Chollet. Por reconocimiento de firmas y cobro de pesos", se hace saber que por el martillero con José Bonavoglia se procederá por un precio no menor de las dos terceras pates de la tasación, a la venta en remate público de los siguientes bienes: una segadora - atadora marca Deering de ocho pies de corte, tasada en doscientos pesos, una sembradora de maíz de tres surcos marca Deering tasada en cien pesos, un carro de cuatro ruedas, con elásticos, tasado en doscientos pesos y un sulky tasado en veinte pesos. Se previene que el comprador en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma. Se hace constar que a los efectos del remate ha sido habilitada la presente feria judicial mayor. — Paysandú, Enero 16 de 1930. — Alberto S Quintana, Escribano

Feb.1.o-6633-v.feb.12.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Indalecio Santos, tutor de Leocadia Silva y Juan Antonio Correa, curador de Antonio Correa, venta en subasta pública, y Felicia Correa de Santos, venia", se hace saber: Que el día 18 de Febrero entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 24.00, la hectárea, de dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicados en Tres Cruces, quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestas respectivamente de 32 hectáreas, 4905 metros y decímetros y 8 hectáreas, 1223 metros 7 decímetros y 50 centímetros, adjudicadas, la primera, a la menor Leocadia Silva y la segunda al incapaz Antonio Correa, en la partición de los bienes pertenecientes a las sucesiones de María Amalia Correa y Catalina Correa de Silva, cuyas fracciones en común y proindiviso, con más área sucesoria, lindan así: al Norte el arroyo Tres Cruces, al Este, con la sucesión Sasías y Carmen Varela de Sasías; al Sur, con Isabel María Sosa de Sosa (sucesión de Eleuterio Sosa" y al Oeste, con Juan Cardozo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el título y demás antededentes se hallan en la oficina actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la Feria Mayor para la publicación del presente edicto. — Rivera, Enero 16 de 1930. —

En.21-6354-v.feb.14.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", se hace saber al público que los días 6 y 7 de Febrero próximo, a las 10 horas respectivamente y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público el día 6 los siguientes bienes: 1.o Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras ubicado en la manzana D de esta ciudad, compuesto de 29 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Andrés Latorre; 44 metros 30 centímetros en la línea Oeste; 29 metros 30 centímetros en la línea Sur, y por la línea Este, que da frente a la calle Larrañaga, la misma extensión que su paralela, lindando al Sur y al Oeste, con Fortunato Veloz; 2.o Otro terreno ubicado en la manzana número 179 de esta ciudad, señalado con el número 12 compuesto de 15 metros 70 centímetros de frente al Este sobre la calle 25 de Mayo, por 52 metros 25 centímetros de fondo al Oeste por donde linda con Juan Irrazábal: al Norte, con Domingo Saccone, y al Sur, con Juan B. Arralde. — 3.o Otro terreno ubicado en la manzana B. 29 de esta ciudad, señalado con el número 12, compuesto de 10 metros de frente al Este sobre la calle Hervidero por 42 metros de fondo al Oeste por donde linda con el terreno número 11, al Sur con el terreno número 13 y al Norte con la calle Guaraní, y el día 7 los siguientes inmuebles: 4.o Otro terreno de quinta, ubicado en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una hectárea de extensión, lindando al Norte con la calle San José; al Este calle pública; al Sur calle Treinta y Tres y al Oeste terrenos fiscales; 5.o Otro terreno ubicado en el pueblo de Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, manzana número 10, compuesto de una extensión superficial de 2.750 metros empadronada con el número 38; 6.o Otro terreno de chacra, señalado con el número 3 y ubicado en la manzana número 44 del pueblo de Constitución de este Departamento compuesto de una superficie de 6 hectáreas, más o menos, lindando al Sur con la calle Industria al Este con Ambrosio Maciel; al Oeste con la calle General Artigas y al Norte con Víctor Giménez; 7.o Otro terreno de chacra señalado con el número 2 ubicado en la manzana número 2 del mismo pueblo Constitución, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 11 hectáreas 8.060 metros cuadrados lindando al Norte y Este calle pública; al Sur con la chacra número 3 y al Oeste con la chacra número 1; 8.o Otro terreno de chacra señalado con el número 4, ubicado en el citado pueblo Constitución, manzana número 2, compuesto de una extensión de 11 hectáreas 8.070 metros cuadrados lindando al Norte con la chacra número 1; al Sur con la calle Piedras; al Este con Felipe Rijo y al Oeste con el río Uruguay; y 9.o Los derechos posesorios de un terreno de chacra señalado con el número 1 y ubicado en la manzana número 2 del pueblo Constitución de este Departamento, compuesto de una extensión

superficial de 12 hectáreas más o menos, lindando al Norte con la calle Tangarupá; al Este con la chacra número 4; al Sur con la chacra número 2 y al Oeste con el río Uruguay. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles: para el número 1, $ 895.34; para el número 2, $ 437.34; para el número 3, $ 224.00; para el número 4, $ 488.67; para el número 5, $ 126.67; para el número 6, $ 230.00; y para los números 7, 8 y 9, $ 33.34 cada hectárea, suma a que ascienden las dos terceras partes de la tasación. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Enero 15 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.

En.18-6318-v.feb.24.

ANTONIO RUBIO

Juzgado L. Departamental de Feria de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria, don Eduardo Macchiavello, recaída en los autos sucesorios de don Brígido Mendieta, se hace saber que el día 17 de Febrero de 1930 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Antonio Rubio con asistencia del Alguacil de dicha oficina y del suscripto escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda y con la base que se expresará más adelante, de los siguientes inmuebles pertenecientes a la sucesión nombrada: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 2996 compuesto de 11 metros de frente al Norte sobre la calle Ricardo Detomasi por 20 metros de fondo lindando al Sur con Elvira Dominga Ricci; al Este con Pedro Ferrario y al Oeste con Antonio Pereira. Aforo $ 500.00. 2.o Otro terreno con el edificio y mejoras que contiene con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 456 compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Brasil por 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con Matilde Navarro de Moretti; al Sur con Carlos Carula y al Este con David Silveira. Aforo $ 1.400.00. 3.o Otro terreno y mejoras en él construídas, con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 846 compuesto de 13 metros 60 centímetros de frente al Norte sobre la calle Alzaga, hoy Florida, por 16 metros 85 centímetros más o menos de fondo, los que por ser esquina son también de frente al Oeste sobre calle Uruguay (hoy Brasil) que linda al Norte con Gervasio L. Galarza y al Este con Santiago Rossi. Aforo $ 1.200.00. 4.o Otro terreno igualmente ubicado que los anteriores, empadronado con el número 2605 compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, más o menos, que linda al Norte con Brígido Mendieta; al Sur, con la calle Yí; al Este con calle San Salvador y al Oeste con María Blanco. Aforo $ 200.00. Y 5.o Otro terreno y mejoras, también ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 2607 compuesto de 21 metros de frente al Sur sobre la calle Yí por 42 metros, más o menos, de fondo que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle San Salvador, lindando al Este con Juan Mernies y al Norte con Andrés C. Arrúa. Aforo $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo establecido para cada propiedad, que es el mismo que abona por concepto del Impuesto Inmobiliario; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Enero 22 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

En.29-6539-v.feb.14.

COMERCIALES

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el Escribano José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Miguel Mercant, don Bruno Mercant y don Juan Morey la casa de comercio en el ramo de panadería denominada "El Centenario", establecida en esta capital, en la calle Isla de Flores número 1669. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Ramón Ures. — Miguel Mercant. — Bruno Mercant. — Juan Morey.

Feb.6-6771-v.mz.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Telmo Tudurí, mi casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, sita en esta capital, avenida 8 de Octubre número 3451. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1930. — Manuel Suárez. — Telmo Tudurí.

Feb.6-6777-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad comercial denominada "San Antonio", que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Joanicó número 54, bajo la razón social de Carlos Garreto y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Carlos Garreto y Tomás Simonetti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el escritorio del Escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Carlos Garreto. — Tomás Simonetti. — Evaristo Ramponi.

Feb.6-6763-v.mz.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón social de Antognazza y Morales, establecida en la calle Ituzaingó número 685, quedando a cargo del comercio el señor Bonifacio Antognazza. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Ituzaingó número 685. — San José, Febrero 3 de 1930. — Bonifacio Antognazza. — Manuel Morales.

Feb.5-6735-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, he prometido en venta a los señores Manuel Pérez y Eulogio Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Isla de Flores número 1498, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Marcelino Fernández.

En.27-6490-v.feb.18.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería, denominada "El Oriente", instalada en esta plaza, calle Pérez Castellano número 1409. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado y con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Salvador Huino.

Feb.5-6737-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Héctor Gutiérrez y Ramón Santos García y García el negocio de panadería denominado "La Figurita" que tengo establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 2867, a fin de que los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Hago constar, además, que quedó sin efecto la promesa de venta otorgada por mí a los señores Manuel García Figueroa y Ramón García y García, anunciada según publicaciones verificadas con fecha 6 de Setiembre de 1926. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Ramón García Figueroa.

Feb.4-6724-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zenón y Juan Fernández, el almacén con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Dante número 1954, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Abel González.

Feb.4-6721-v.feb.26.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público señor Antonio Cozzolino escritorio Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Benigno Noya y José Touriño el restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billar situado en la calle Piedras número 750, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Turnes y Turnes.

Feb.5-6740-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos bajo la razón de González y Chiavazza, con domicilio en la estación Juan Jackson, en la quinta sección judicial de Colonia. Queda a cargo del activo y pasivo el socio señor Andrés González, retirándose por completo de la firma el señor Manuel Chiavazza. En su consecuencia y a los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presnte publicación. — Cardona, Febrero 1.o de 1930. — Andrés González. — Miguel Chiavazza.

Feb.4-6701-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de hecho que giró en esta plaza con sede en la casa número 491 de la calle Doctor Pena, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas con la razón de José Castro Lema y Compañía, primero, y después con la de Sastre y Brassesco, tomando a su cargo el señor Brassesco el activo social. A los efectos de lo dispuesto por la ley, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — M. D. Brassesco. — José Sastre. — José Castro Lema.

Feb.4-6711-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Raúl Bonet y Compañía la casa comercial que en el ramo de hotel tengo establecido en esta ciudad de Minas, calle 18 de Julio número 502, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de derecho hago esta publicación. — Enero 31 de 1930. — José P. Villalba.

Feb.4-6715-v.feb.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Pedro Pereyra la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí número 103 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Osvaldo Pascotto.

En.27-6482-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina "García Míguez" (sección balances), Sierra 2260, he prometido vender al señor Salomón Ocún la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas poseo en la avenida San Martín número 3500, de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Gaspar Panzera.

En.25-6453-v.feb.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Salsamendi e Iribarne, el negocio de restaurant, posada, despacho de bebidas fermentadas y tanque de nafta, ubicado en la Tablada de esta capital. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 17 de 1930. — Bruno Hoffmann.

En.20-6331-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Manuel Lliso ha prometido vender al señor Miguel Goldemberg el puesto de frutas sito en la calle Soriano número 1291, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, comunicamos a los acreedores que deben presentar sus cuentas en la Escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283. — Manuel Lliso. — Miguel Goldemberg.

Feb.3-6674-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Daniel Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Colonia número 1352 esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — Furio Porsile. — Daniel Veiga.

En.17-6292-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Delfín González y don Domingo Otero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Cerrito número 201 esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — José Alvarez.

En.18-6308-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Pedreira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Mercedes número 1295 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Antonio Rodríguez.

En.16-6284-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que con esta fecha y por intermedio de la oficina comercial de Raffo y Michelena, he vendido mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Rivera número 2705 de esta ciudad a los señores A. Pereyra y hermanos, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos a la expresada oficina a fin de serles satisfechos. Oficina comercial, calle Rivera número 2671. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — Pablo H. Cirisola. — A. Pereyra y hermanos.

En.18-6310-v.feb.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general se hace saber que los señores Lingerini Hermanos han prometido vender su casa de comercio en el ramo de provisión que tenemos establecida en la calle Hervidero número 2935 al señor Andrés S. Cafferata. Hacemos la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre y notificamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos para ser satisfechas sus cuentas. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Lingerini Hermanos.

Feb.3-6693-v.feb.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Pérez Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, en el camino Millán número 4499, constituída por los señores Juan José y Manuel Pérez y Pérez y Avelino Rodríguez y Rodríguez, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo los socios Juan José y Manuel Pérez y Pérez. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaiones a sus efectos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Juan José Pérez y Pérez. — Manuel Pérez y Pérez. — Avelino Rodríguez y Rodríguez.

Feb.3-6692-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hacemos saber que por escrituras que con fecha 25 de Enero de 1930 autorizó el Escribano don José M.a Latorre, hemos disuelto la sociedad que giraba en plaza con la denominación de "Deya Garderes y Mérola" retirándose de la misma don Bartolomé Mérola y constituyendo nueva sociedad y con la misma denominación don José Deya Garderes y los señores Rafael W. y Enrique A. Mérola, cuya firma se hizo cargo del activo y pasivo social. Y a los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, 27 de Enero de 1930. — Bartolomé Mérola. — José Deya Garderes. — Rafael W. Mérola. — Enrique A. Mérola

Feb.1.o-6604-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Francolino mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido y abierto al público en la calle Industria número 18 y cuya escritura autorizará el Escribano señor Gilberto S. Braga. De acuerdo con lo que prescribe la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a objeto de que comparezcan los acreedores con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Gastón Segura.

Feb.3-6682-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances del señor Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Carlos Tellis el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Domingo Aramburú número 1750, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Enero 30 de 1930. — César Molinari.

Feb.3-6630-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Angel Rodríguez y Hermano, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle 21 de Setiembre número 2950, esquina Tomás Diago, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Valez Padilla Hermano. — Angel Rodríguez y Hermano.

Feb.3-6673-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que habiendo trasladado al balneario Atlántida el establecimiento comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas explotaba en esta ciudad, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, a la Casa Molinari y Cía., en la que les serán abonados. — Pando, Enero 31 de 1930. — Agustín Ferreyra.

Feb.1.o-6602-v.feb.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del Balanceador Público señor Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don José S. Pastorino las existencias de mi casa de negocio sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1958 (Colón), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — José Pastorino.

Feb.3-6679-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Esteban Hovagiman el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Carlos Crocker número 2702, esquina Fray Bentos, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Enero 31 de 1930. — Abdón Cipriani.

Feb.3-6681-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Samuel Enriquez Sarano, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1191, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1901 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Vicente Pagano. — Samuel Enriquez Sarano.

Feb.3-6670-v.feb.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que don Ramón Caballero ha contratado vender a don Martín Ferreira el comercio que en el ramo de peluquería tiene establecido en la Avenida Sayago número 1484 (Peñarol). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 30 de 1930.

Feb.1.o-6605-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón de Montes y Abreu, para la explotación del almacén y despacho de bebidas fermentadas que teníamos establecido en la calle Isla de Flores número 1698, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Domingo Montes. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Domingo Montes. — Cecilio Abreu.

Feb.3-6671-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Andrés Pérez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Nicaragua número 1749, esquina Taia, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Manuel Rodríguez. — Andrés Pérez.

Feb.3-6672-v.feb.25

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria. De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1930, a las 16 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio 1929; 2.o Elección de Suplentes de la Comisión Directiva; 3.o Elección de Comisión Revisora de cuentas y suplentes respectivos; 4.o Designar una Comisión Delegada de la Asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa. — Montevideo, Enero 9 de 1930. — El Secretario.

Feb. 1.o-6650-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores José Gosta y Manuel Costa, establecidos con casa de comercio en la calle Bella Vista número 747, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Costa, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José Costa. — Manuel Costa.

Feb.5-6744-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenemos establecida en esta ciudad, calle Burgues número 2783, con el nombre de panadería "Colón" y que gira bajo la razón social Varela y Compañía, quedando el activo y pasivo de la casa a cargo de los socios Celestino Díaz y José Díaz, y bajo la firma de Díaz Hermanos, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Enero de 1930. — Enrique Varela. Celestino Díaz. — José Díaz.

En.31-6552-v.feb.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 24 de Enero del corriente año el señor Bernardino Rodríguez Mujica prometió vender a los señores Enrique C. Frisch y Juan Carlos Etcheverrito la fábrica de envases de cartón sita en la calle Victoria número 1712 de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 avisamos que los acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, en la calle Soriano número 1283. — Bernardino Rodríguez Mujica. — Enrique C. Frisch. — Juan Carlos Etcheverrito.

En.27-6477-v.feb.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Corzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Vicente Alberto Scarone y Pedro Adolfo Mezzetta, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Veracierto número 9, esquina la de Spencer (Maroñas), de este Departamento de Montevideo. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Emilio Damonte.

Feb.1.o-6647-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Contador-balanceador Público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Antonio Nardachioni la provisión de comestibles en general situada en la avenida Larrañaga número 173, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Justo Gelpi.

En.22-6371-v.feb.13.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Piedras número 450, el día miércoles 19 de Febrero próximo a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance anual que presentará el Directorio, así como el informe del Fiscal de la Sociedad. — 2.o Resolver sobre la prórroga del contrato social. — 3. Tratar de la reforma de los artículos 3, 6, 7, 8, 11, 13, 19, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 36, 44, 45, 49, 50 y 58. — 4.o Proceder a la elección de 5 titulares del Directorio, 3 suplentes y el Fiscal de la Sociedad. — E. Secretario.

En.29-6329-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar al comercio y al público en general que el señor Enrique Marzi prometió vender a los señores Paulino Rabellino y Norberto N. Santo, el comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas fermentadas y billares tiene establecido en esta capital, calle General Enrique Castro número 4, esquina Galvani. A los efectos legales y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de — 1930. Enrique Marzi. — Paulino Rabellino. — Norberto N. Santo.

En.20.6347.v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto vender al señor José Deagostini la casa de comercio establecida en la calle Miguel Barreiro número 3301, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, casa que giraba bajo la razón social de Deagostini Hermanos, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Sucesión de Pedro Deagostini.

Feb.5-6743-v.feb.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista" Ibicuy 1358, he prometido en venta al señor Luis E. Martini, el negocio de carnicería de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Santa Lucí número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — Julio A. Lescoulie.

Feb.1.o-6648-v feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Teótilo Alonso, el negocio de carnicería denominado "Mercadito Lavalleja", que tengo establecido en esta ciudad, calle Minas número 1347. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 4 de 1930. — José Victorio Sicardi.

Feb.1.o-6627-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha he vendido al señor Manuel Morales Curbelo el comercio que en el ramo de restaurant y posada tenía establecido en esta ciudad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, denominado "Restaurant Progreso", habiéndome reservado el activo y pasivo del mismo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alberto M. Scavino.

Feb.5-6736-v feb24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Wolf Safern el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cuñapirú número 1849, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta pubylicación. a los efectos de la concurrencia de los acreedores dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Isaac Itman.

Fb.5-6756-v.feb.27.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y COMPAÑIA LIMITADA

Convocatoria para la undécima asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 del inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 11.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1930, a las 17 horas en su local de la calle Misiones número 1517, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 11.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1929. 2.o Elección de miembros titulares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos, con igual número de suplentes. 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el undécimo ejercicio social. — Montevideo, 3 de Enero de 1930. — E. A. Woodward, Presidente.

Feb.1.o-6612-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Generoso Amado el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Lindoro Forteza número 3 (Unión), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — Juan Debernardi y Hermanos.

En.17-6288-v.feb.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del tasador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, oficina de negocios Zabala número 1318, he prometido vender a don David Benaderet mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1680 de esta ciudad. A los efectos legales hacemos estas publicaciones notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en dicha oficina de negocios del señor Lacquaniti, Zabala 1318, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — Emilio Malnero. — David Benaderet.

En.23-6410-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometio vender a don Alberto Melliado, el comercio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas denominado "Solferino" tengo establecido en esta ciudad, calle Chacabuco número 1705 esquina Ramón Anador. Los que se consideren acreedores deberán presentarse, dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en el escritorio del Escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Elías Di Matteo.

En.22-6369-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano José M. Rodríguez con fecha 13 de Enero de 1930, he vendido a don Ramón Aranceguí, el establecimiento comercial de mi propiedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ríos y Aranceguí, quedando al mismo tiempo y por la misma escritura disuelta la sociedad que tenía con el mismo señor Aranceguí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pueblo General Laguna, 10.a sección del Departamento de Durazno, Enero 13 de 1930. — Juan M. Ríos. — Román Aranceguí.

En.25-6441-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Preto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Antonio Ferreiro mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Larrañaga número 43, esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — Furio Porsille.

Feb.4-6696-v.feb.26.

VENTA DE PROVISION

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor Domingo Hernández mi casa de negocio en el ramo de provisión de comestibles sito en la calle Ejido número 1658, de esta ciudad, y cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que previos los justificativos correspondientes pasen a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1930. — Oscar L. Fernández.

Feb.5-6731-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Jaime Leb, la provisión de comestibles situada en la calle Minas número 1719, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1929. — Ventura Piñeiro.

Feb.1.o-6651-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y el público en general que he prometido vender al señor Juan Cardelino (hijo), el negocio de vitrolas, radio, discos y taller de reparaciones ubicado en la calle Rondeau número 1560, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores e interesados para que se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al mencionado comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Juan Cardelino (hijo). — Generoso García.

En.27-6489-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales y de acuerdo con la ley de la materia del 20 de Setiembre del año 1904, hago saber a los interesados y al público que con esta fecha he vendido a la firma Viana Galzagorri y Compañía Limitada las mercaderías de mi establecimiento comercial establecido en la tercera sección de este Departamento de Rivera, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y las cuentas a pagar de dicho comercio. — Rivera, Enero 16 de 1930. — Ernesto Labarthe.

En.22-6385-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago público que he prometido vender a don Adolfo Urgal las existencias de la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Londres número 31 de esta capital. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Juan Eyenard. — Adolfo Urgal.

En.28-6509-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída para explotación del negocio en el ramo de almacén y provisión sito en la calle Simón Martínez número 43 esquina Antonio Zubillaga, que giraba bajo la razón social de Insúa y Barizo, compuesta por los suscriptos José Antonio Insúa y José Barizo, quedando a cargo del señor José Barizo el activo y pasivo de la expresada casa comercial. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — J. A. Insúa. — José Barizo.

En.17-6299-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Castro el negocio de provisión y venta de frutas, verduras y artículos de almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 1703, denominado "La Vencedora". Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — Carlo Poggio.

En.25-6447-v.feb.17.

BANCO DE CREDITO

Segunda convocatoria

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las Asambleas Ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la Asamblea que se efectuará el 22 del corriente a las 16 horas en las oficinas del Banco para tomar en cuenta la memoria y balance anual con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores, siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y suplentes de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatorias serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — El Secretario.

MOTORES MARELLI SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 15 de Febrero de 1930, a las 14 horas, en el domicilio social (Uruguay 1117), para tratar sobre la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al VIII ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1929. 2.o Informe del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de la misma. A los señores accionistas que deseen concurrir a esta Asamblea, se les recuerdan los artículos 14, 15 y 16 de los estatutos. — Montevideo, Enero 27 de 1930. En.29-6538-v.feb.12.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Febrero próximo a las 16 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1929 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 8 de Febrero próximo a las 12 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1930. En.28-6518-v.feb.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura del 20 de Enero último autorizada por el escribano Casto M. Vidal, ha quedado disuelta desde hoy la sociedad González y Pérez constituída por los suscriptos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Canelones número 752 esquina Ciudadela, de esta ciudad, el socio Manuel Pérez. — Montevideo, Enero 20 de 1930. — Zoilo Peixoto González. — Manuel Pérez. En.30-6566-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Forchela, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio Romay, ha prometido vender, libre de deudas y de todo gravamen al señor Inocencio T. Chaine, su comercio de peluquería sito en la calle Río Branco número 1313. Cumpliendo con la ley ruega a todos los que tengan créditos a cobrar se sirvan presentarlos dentro del término de treinta días en el domicilio especial designado, calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Enero 21 de 1930. — Francisco Forchela. — Inocencio T. Chaine. calle Dante número 1958. En.22-6370-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Mauro Alvarez, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle General Flores número 4350. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Enero 29 de 1930. — Juan Barboza y Hermanos. En.30-6567-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Las firmas Juan Restelli Hijos, Suárez y Cía, (hoy Pedro F. Suárez), y Torrens y Cía., con domicilio respectivamente en las calles Uruguay número 1027, Uruguay número 948 y Convención número 1651, han prometido vender a la Fábrica Nacional de Calzados, Sociedad Anónima, sus respectivas fábricas de calzados. La firma Juan Restelli Hijos, que continuará sus demás giros, vende a la referida Sociedad solamente las fábricas de calzados y los créditos correspondientes a las mismas. La firma Torrens y Cía. que quedará disuelta, le vende todo su activo y la firma Suárez y Cía. (hoy Pedro F. Suárez), que también cesa, le vende su activo con excepción de los créditos a cobrar que quedan de su cuenta. Todas las firmas vendedoras quedan a cargo de sus respectivos pasivos. Se hace la presente publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos los que se consideren con derechos que oponer a las enagenaciones prometidas se servirán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes a la calle Ituzaingó número 1392, estudio del doctor José Salgado, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Juan Restelli Hijos. — Pedro F. Suárez. — Torrens y Cía. En.30-6544-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura del 25 del corriente mes, pasada ante el escribano Juan Rossi, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Berthier y Compañía, situada en esta ciudad, calle Zabala número 1597, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Raúl Milhas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — D. L. Berthier. Amílcar O. Monti. — Raúl Milhas. En.30-6522-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador rematador público Mario M. Vila y Cía., he prometido vender al señor José Cattaneo, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y anexo tengo establecida en la calle Garibaldi número 2055 de esta ciudad. Por lo tanto los que se consideren acreedores deben presentar las cuentas dentro de los 20 días que marca la ley, en el escritorio del balanceador citado. — José Cattaneo. — Julia G. de Casas. En.30-6568-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Angel Alberici, el comercio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Paraguay número 2502 esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Sucesión de Esteban Frugone. En.30-6565-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Luis Viapiana las existencias del puesto número 141 que en el ramo de despacho de bebidas y efervescentes tengo establecido en el Mercado del Puerto. Los que se consideren acreedores a él podrán deducir sus derechos dentro de los treinta días contados desde esta fecha, en la escribanía calle 25 de Agosto número 326. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Saturno López. En.30-6548-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Ginebreda y García teníamos constituída en el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cufré número 2551 esquina Guadalupe de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio Miguel Ginebreda y quedando completamente desligado de ella el ex socio Emilio García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 27 de 1930 — Miguel Ginebreda. — Emilio García. En.28-6514-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Antonio Mouro, Benito Gerpe Rodríguez y José García Suárez el negocio de panadería denominado La Especial, que tengo establecido en esta Capital, calle Colorado números 1264 y 1266. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 15 de 1930. — José Gómez. En 20-6337-v.feb.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Núñez de la Segunda Faroppa de Bonfiglio ha prometido vender a don James Rees el establecimiento de tambo y lechería que tiene en giro en la calle Joaquín Requena número 1678 entre las calles Dante y Colonia, recibiéndose los créditos hasta treinta días en la calle Ituzaingó número 1324. — Montevideo, Enero 14 de 1930 — Segunda F. de Bonfiglio. — James Rees En.31-6554-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José M. Artucio y don Domingo A. Guzzo, el despacho de bebidas fermentadas y cantina, situado en la calle Cnel. Brandzen número 1964 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 16 de 1930. — José Tenaglia. En.18-6309-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor José Varela la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Nicaragua número 1999 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Roque Albano. En.24-6432-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Natalio Carlos Bianchi y Sinibaldo Lariccia el almacén de comestibles y bebidas fermentadas, de mi propiedad establecido en la calle Capitán Videla sin número, esquina 2 de Mayo. — Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de 1904. — Ramiro Montiel. En.30-6545-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Azáibar número 1358, he prometido en venta al señor Angel López el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Juan Cruz Varela número 5 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten a la oficina indicada dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1930. — Manuel González. En.22-6373-v.feb.13.

ARMOUR DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria de accionistas.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 24 de Febrero a las 10 horas y 30 en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de los escrutadores para firmar el acta. 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1929. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 22 de 1930. — El Secretario. En.23-6388-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Pablo Agustín Cerizola el almacén y despacho de bebidas y billar ubicado en el Manga en este Departamento, con frente al camino Repetto y que giraba a nombre de Juan Capra y Cía. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Juan Capra. En.28-6510-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que la casa de negocio (almacén de comestibles y despacho de bebidas sin alcohol) establecida en la avenida Lezica sin número esquina camino de las Tropas, Villa Colón, que perteneció a don Jorge Juan Basso y después a su sucesión, ha pasado a pertenecer a los señores Francisco Ricardo, Norberto Eduardo y Carlos María Felipe Basso, quienes por convenio celebrado en los autos sucesorios lo han recibido a cuenta de sus haberes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, todo lo que se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores comparecer en el local expresado para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Enero 28 de 1930. — Ricardo Basso. — Norberto Basso. — Carlos Basso. En.28-6511 v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de bazar y anexos gira en esta ciudad con la razón social Minetti Hermanos y con sedes en Colonia número 801 y Colonia número 1050. El socio José R. Minetti toma a su exclusivo cargo el primero de los establecimientos citados: el socio Vicente Esteban Minetti toma a su exclusivo cargo el establecimiento citado en segundo término. La escritura de disolución será autorizada por el escribano don Elio Presa, a cuya Escribanía (Ituzaingó 1469, Palacio Brasileras), deberán ocurrir los interesados dentro del plazo legal. — José Rodolfo Minetti. — Vicente E. Minetti. En 28-6519-v.feb.19.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrera Hnos.
Begito Luis
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugila (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martocq F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. Cía
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carlí y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía
Forné y Volenté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Praga Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartoratti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Diciembre 31 de 19..

Vo Bo Peña.

Tomás López.

0188-pte.-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y en cumplimiento de la ley de la materia, hago saber al comercio y al público que he vendido mi comercio de esta ciudad al señor Ermindo Abascal, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos pertinentes hago la presente publicación. — Tacuarembó, Enero 4 de 1930. — Erminio Abascal. — Cipriano Coitiño.
En.22-6384-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Antonio A. Strata el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan J. Rayumers número 217. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero 25 de 1930. — Juan Antonio Altesor. En.27-6486-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos a que hubiere lugar hacemos saber al comercio y al público en general que por escrituras que el ocho del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación, comisiones y representaciones en general giraba en esta plaza bajo la razón social de Zeferino y Ortega y que del activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Juan M. Pons. — Montevideo, Enero 10 de 1930. — Francisco Zeferino. — Angel Ortega. — Juan M. Pons.
En 17-6302-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he contratado vender a favor de la señora Rosalía Sarsay el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle [illegible] número 53. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero 14 de 1930. — Máximo López. En.16-6274-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Ara Kalemjían el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Guadalupe número 2001. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Enero de 1930. — Mikran Nalradian.
En.23-6402-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que en esta fecha los suscriptos Toribio y Donato C. Orsi hemos vendido a don Angel J. Orsi las dos terceras partes que nos correspondían en la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta sección bajo la firma de Orsi Hermanos y que integrábamos las tres personas nombradas. — Santa Rosa, Enero 10 de 1930. — Toribio E. Orsi. — Donato C. Orsi. — Angel J. Orsi. En.30-6571-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el activo y pasivo de la sociedad Metz e Yrigaray integrada por los señores Aníbal Alfredo Metz y José Luis Yrigaray que existía en esta ciudad y explotaba la cantera existente en la calle José M. Vidal número 6, en el pueblo Victoria, pasará a pertenecer a la sociedad Metz, Rodríguez Castro y Cía. Los acreedores de la sociedad Metz e Yrigaray deberán presentarse en el término legal en la calle Treinta y Tres número 1325. — Montevideo, Enero 24 de 1930. — Metz e Yrigaray. — Metz, Rodríguez Castro y Cía.
En.27-6478-v.feb.18

VENTA DE UNA CANTERA

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he vendido a Dykerhoff y Widmann, Sociedad Anónima, los materiales, herramientos y derecho de arrendamiento de la cantera ubicada en la fracción D del plano número 9 levantado en Noviembre de 1911 por 1 agrimensor don C. Morador y Otero, ubicada en la 11.a sección judicil de este Departemento. — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Angel Dinello. En.24-6428-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimineto del comercio y del público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Cuaviyú, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera y giraba bajo la razón social de Kind y Gold, quedando el activo y pasivo de la extinta firma a cargo del señor David Gold y retirándose el señor Jacobo Kind, pago y satisfecho de la parte que le correspondía. — Guaviyú, Agosto 24 de 1929. — Jacobo Kind. — David Gold. En 24-6422-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del balanceador público y rematador señor Carlos Proto (oficinas calle Rincón número 567) he prometido vender a los señores Jaime Ballart, Luis Más y Alfredo Más mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la avenida 18 de Julio número 1811 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones — Montevideo, Enero 23 de 1930. — Cándido Blanco. En.24-6415-v.feb.15.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

Convocatoria

De conformidad con lo determinado en los Estatutos en los artículos 33 y 35, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 del mes de Febrero próximo a las 16 horas, en el local social, avenida 18 de Julio 999. Orden del día: 1.o Disolución de la Sociedad Anónima y traspaso del Activo y Pasivo a una Sociedad Colectiva u otra persona a juicio del Directorio. — El Directorio.

En. 21-6365-v.feb.6.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS — SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19705

Montevideo, Febrero 5 de 1930. Con esta fecha e señor Enrique Brusco, apoderado de Philips (South American Export Company), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (artículos de radio, telefonía y telegrafía). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección. Feb.7-6805-v.feb.24.

ACTA N.o 19681

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Merrel Soule Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir los artículos de la clase 3.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.7-6807-v.feb.24.

ACTA N.o 19684

Montevideo, Enero 29 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Haig y Co. Limited, con domicilio en Markinch, Escocia, han solicitado el registro de la marca

HAIG'S WHISKY

para distinguir los artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.7-6808-v.feb.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2992

Montevideo, Febrero 4 de 1930. Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Torrens, domiciliado en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para unirr rieles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena esta publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario. Feb.7-6806-v.mz.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO — Don Magdaleno Santa Marta se ha presentado ante este Concejo solicitando un boleto duplicado de los nichos 13 bajo, fila derecha, comprado por el señor Claudio Santa Marta en fecha 15 de Noviembre de 1887 y el número 9 izquierda, comprado también por el señor Claudio Santa Marta para la sucesión Antonio Molina con fecha 3 de Julio de 1884. Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Enero 30 de 1930. — Juan María Estradé, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario. Feb.7-6035-v.feb.18.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CESAR IMBRIACO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 21 de Octubre de 1906, domiciliado en la calle Soriano número 837, y doña DOMINGA BAYLAC, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires el día 6 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Soriano número 837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3382-v.feb.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO OTTO HAAG, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1293, y doña IRMA BARDACH, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 3394-v.feb.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO HUMBERTO DI MAURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Clemente César número 2389, y doña MARIA LEONOR ODINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3391-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DIEGO LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1187, y doña ROSA ANGELICA LEPRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 3390-v.feb.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEODORO REYES PICO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 41, y doña AMABILIA DIAZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 3393-v.feb.14.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTIAGO SENATORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Magallanes número 1250, y doña AGUEDA MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 2915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial de Estado Civil. 3392-v.feb.14.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRAVIZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor musical, e nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2533, y doña HAYDEE DOLORE IRISARRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3389-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ROSALES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Obligado número 1371, y doña ISABEL ANGELA MANGARELLI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3388-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MATO GALLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1890, y doña AMELIA JOSEFINA ARAGONA PISARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Libertad número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3387-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José Villagrán número 14, y doña MARIA FACAL, de 24 años

de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Libertad número 2851.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3386-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GOLARZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Targobisco, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2738 y doña LUISA SWIEJEK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Golarz, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3385-v.feb.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO SECUNDINO PEREIRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Victoria número 1475, y doña ORFILIA MAXIMA TUCUNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3384-v.feb.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FEIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 881, y doña MARIA ANGELICA ESCUDER NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ellauri número 999.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3383-v.feb.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tomás o Thomas a fin de que todos los que se consideren con derecho a ssu bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Feb.7-6803-v.feb.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo Turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Teodoro Stewart o Stuart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Feb.7-6812-v.feb.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Peve o Pebe de Vignes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.7-6789-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Villamarín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.7-6791-v.feb 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Vital de Garay, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.7-6790-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don William Robert Mac Bean, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.7-6788-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "A. J. Sjoeren. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido A. J. Sjoeren para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Feb.7-6787-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Nélida Concepción Bagnulo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Julio Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.7-6795-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Pagalday, citándose a todos los interesados par que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Feb.7-6816-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Monzón de Suhl, citándose a todos los interesados par que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Feb.7-6817-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Ventura de los Santos, a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número tres de la manzana número tres del Cuartel del Oeste, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste con la calle Bolivia, al Noreste con la calle Jacinto M. Laguna al Sudeste con Laura Castro de Maza, y al Suroeste, con terreno del Estado (usina eléctrica) cuyo inmueble está empadronado con el número 855, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Feb.7-6809-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a quien se considere con derecho, por ignorarse nombre del propietario, herederos de éste o causahabientes si hubiere fallecido, sobre el siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos, de la manzana número diecisiete del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste, con Sixto Gomila y José A. Cartelle (condominio): al Noreste con Antonio Peirano; al Sudeste, calle Paraguay, y al Suroeste, con calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 66, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Feb.7-6810-v.may.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don Juan Calleros, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno urbano ubicado en esta villa, solar número dos de la manzana número doce, del cuartel del Sur, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; al Noreste, con Juan Ramón Ezpeleta y Mateo Cuculic; al Sureste, con calle Torres Leiva y al Suroeste, con calle José Enrique Rodó, cuyo inmueble está empadronado con el número 450, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general, municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Enero 27 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Feb.7-6811-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Eustaquia Juana Hernández solicita la declaración de ausencia de Andrea Hernández", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presntado Eustaquia J. Hernández solicitando la declaración de ausencia de su hermana María Andrea Hernández", se hace saber al público que anteriormente se ausentó de su domicilio en la novena sección de este Departamento, ignorándose su paradero. Y en mérito a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación por sesenta días. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Feb.7-6794-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lembo, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Feb.7-6795-v.feb18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Manue; Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Feb.7-6796-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Florinda Rodríguez y don Marcelo Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Feb.7-6797-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARATMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesiónde doña Antonia Alonso o Antonia Rodríguez Alonso citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Feb.7-6799-v.maz.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de María del Carmen o Carmela da Costa y Honorival Roballo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Feb.7-6800-v.feb.18.

LUIS M. LAURITO

REMATE

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Podestá Mario Rinaldo. Cesación de Condominio", se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Febrero, habilitado al efecto, a las cinco de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta mil ochocientos diez, consistente en un solar de terreno con las mejores que contiene, situado en el Pantanoso, inmediaciones de Sayago, paraje denominado "Barrio La Floresta" jurisdicción de este Departamento de Montevideo, el que se encuentra señalado con el número ciento cinco en el plano de mensura y deslinde levantado por el Agrimensor don Pedro Risso, con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, y se compone, según título, de una extensión superficial de trescientos treinta metros, y se deslinda, según el mencionado plano, de la manera siguiente: diez metros de frente a Oeste, a la calle Las Rosas; treinta y tres metros al Norte, por donde linda con el solar ciento cuatro del indicado plano; diez metros al Este, por donde confina con el solar número ciento seis y treinta y tres metros al Sur, que por ser esquina, tiene también su frente a la calle Las Magnolias. Dicha propiedad está aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes y prospectos: Juan Carlos Gómez número 1431.

Feb.7-6801-v.feb.22.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, recaída en exhorto librado por el Juzgado Letrado Departamental de San José en los autos caratulados "José García Mallarini. Quiebra", se hace saber: Que el día veintisiete de Febrero del corriente año, a la hora diez, en el hángar número 4 del depósito número ocho (bajos), de la Aduana de esta capital, el martillero Graciano G. Barnech, en presencia del Alguacil de este Juzgado e infrascrito Escribano, procederá a la venta en remate al mejor postor y al contado de los siguientes artículos que se encuentran allí depositados: Cuarenta barricas y treinta bordalesas de vino y treinta medias barricas, setenta cuartos barricas y cien octavos barricas de yerba mate. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar el importe total del precio ofrecido en el acto de serle aceptado; B) Que el referido exhorto y sus antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados y que los citados autos de quiebra se encuentran en el Juzgado Letrado Departamental de San José. — Montevideo, Enero 30 de 1930. — José B. Rossi, Escribano.

Feb.7-6798-v.feb.18.

CASARES Y AROCENA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Comercio de segundo turno

Calle Rincón número 512, entre Ituzaingó y Treinta y Tres. En pleno centro, Al lado del edificio de la "Sociedad Comercial de Montevideo", a 50 metros de la plaza Constitución y en un paraje donde la renta es elevada, segura y estable. Propiedad de tres plantas, con 9,30 metros de frente por 21,48 de fondo. Tiene un salón de negocio en la planta baja, actualmente desocupada, 6 habitaciones y dependencias en el primer piso y 7 habitaciones y dependencias en el segundo piso. El miércoles 26 de Febrero, a las 17 horas, en la misma propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turon doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "La Caja Obrera contra la quiebra de Juan Campodónico e hijos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Febrero corriente, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Casares y Arocena, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: la finca cita en la vieja ciudad de esta capital, manzana número 46, empadronada con el número 4261 y compuesto su terreno de la superficie de doscientos cuarenta y seis metros, ochenta y dos decímetros once centímetros, así deslindada: nueve metros quinientos cincuenta y seis milímetros, según títulos, y nueve metros ochenta centímetros, según certificado de empadronamiento, de frente, al Norte, a la calle Rincón, por donde las puertas de entrada a los edificios se designan con los números 510 y 512, por veinticuatro metros cuatrocientos ochenta y un milímetros de fondo, en donde la paralela tiene mayor extensión y limita por dicho fondo con doña Margarita Zas de Hughes; por el Este, linda con la sucesión de don Juan Miguel Martínez y por el Oeste con la Compañía Comercial de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que dicho inmueble tiene una segunda hipoteca constituida a favor del Banco Español del Río de la Plata; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Seña: 10 por ciento.

Informes: Misiones número 1467. — Casares y Arocena.

Feb.7-6813-v.feb.25.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el domingo 23 de Febrero a las 10 horas, en el local de la Caja, avenida Carlos María Ramírez esquina Fray Ubeda, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria y balance presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. 2.o Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cinco suplentes y Síndico con su suplente respectivo. 3.o Designar dos accionistas presentes para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas. A la vez se hace saber a los señores accionistas que la asamblea tendrá lugar con cualquier número que concurra (artículo 43 de los estatutos). Trinidad, Febrero 5 de 1930. — Francisco Ferreyro, Presidente. — Juan F. Risiñol, Secretario.

Feb.7-6801-v.feb.7.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"

(Sociedad anónima)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el martes 18 de Febrero, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la Memoria del Directorio; 2.o Consideración del balance. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — El Secretario.

Feb.7-6793-v.feb.18.

CONFITERIA VENDIDA

Con la intervención del rematador y balanceador Juan J. Sanguinetti, escritorio, calle Misiones número 1498, 2.o piso, he vendido a favor de la señorita Vichelmira Palagyi la confitería, lechería y anexos situada en la calle Buenos Aires número 577, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el domicilio, calle Ituzaingó número 1261. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Alejandro Lowy.

Feb.7-6786-v.mz.5.

VENTA DE COMERCIO

A sus efectos, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cirilo A. Busson el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, quedando el pasivo del mismo a mi exclusivo cargo. — Mercedes, Febrero 3 de 1930. — Juan Cavaleiro Alvarez.

Feb.7-6802-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender al señor Antonio Pinto la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Severino Bello.

Feb. 7-6815-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender al señor Manuel Alberto González la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Corumbé número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Isidro Font.

Feb.7-6814-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el Escribano don José F. Rivero, he vendido a don Casiano Moreira la casa de comercio que bajo la denominación de almacén "Progreso" tenía establecida en las calles 25 de Agosto y Rincón, de esta villa, la cual giraba en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, confitería, fonda y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Lascano, *Enero 27 de 1930.* — *Constantino Viotti.*

Feb.7-6792-v.mz.5.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, Vicepresidente: doctor don Juan Blengio Rocca, Vocales: señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; Secretario general: señor don José M.ª Romero; Secretario: señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.838	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.243	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.522